

ADMINISTRACION DEL ESTADO

**MINISTERIO DE DEFENSA
SECRETARIA DE ESTADO
INSTITUTO DE VIVIENDA, INFRAESTRUCTURA
Y EQUIPAMIENTO DE LA DEFENSA
MADRID**

Por Resolución del Director Gerente del Instituto de Vivienda, Infraestructura y Equipamiento de la Defensa, se acuerda la venta en sucesivas subastas públicas (primera y segunda), con proposición económica en sobre cerrado al alza, de los inmuebles que a continuación se describen,

1.- "Local en calle General García Escámez, número 2, DPO-Bajo 1" en Cádiz. Finca número 24.259, del Registro de la Propiedad número uno de Cádiz, Tomo 1.450, Libro 397, Folio 78, inscripción segunda.

Referencia catastral 3550801QA4435B0048ZI

Superficie: 147,31 metros cuadrados

Precio de licitación: 1ª subasta: 213.873,12 euros; fianza: 10.693,66. 2ª subasta: 192.485,91 euros; fianza: 9.624,29 euros.

2.- "Local en calle Colegio Naval Sacramento, número 3, bajo-11", en San Fernando (Cádiz).

Finca número 51.512 del Registro de la Propiedad número uno de San Fernando, tomo 1122, libro 1122, folio 57, inscripción tercera. Referencia catastral 089701QA5309B0115RR.

Superficie: 91,73 metros cuadrados

Precio de licitación: 1ª subasta: 69.061,68 euros; fianza: 3.453,08. 2ª subasta: 62.155,51 euros; fianza: 3.107,78 euros.

Características físicas, jurídicas, inscripción registral, catastral, técnicas, y usos urbanísticos de las propiedades:

Las que figuran en los Pliegos que rigen para la subasta.

Fecha límite de presentación de ofertas y documentación para licitar en la subasta:

Desde el día siguiente a la publicación del anuncio de la subasta en el BOE, hasta las trece horas del día 15 de enero de 2015, en el Registro del Instituto de Vivienda, Infraestructura y Equipamiento de la Defensa, calle Isaac Peral, número 20-32, de Madrid, sin que se permita ninguna proposición presentada con posterioridad a dicho plazo. Se admitirán ofertas enviadas por correo certificado, en cuyo caso el licitador deberá justificar la fecha y hora de imposición del envío en las oficinas de correos y anunciará la remisión de su oferta al Registro, en el mismo día, mediante fax al número 91 602 08 85.

La apertura de sobres con las proposiciones económicas por la Mesa constituida al efecto, tendrá lugar en la sede del Área de Atención al Ciudadano del Instituto de Vivienda, Infraestructura y Equipamiento de la Defensa, (INVIED), calle Arcipreste de Hita, número 5 de Madrid, el día 29 de enero de 2015, a partir de las diez horas.

Obtención de documentos e información: En la Oficina Delegada de Defensa en San Fernando (Cádiz), calle Arenal, número 15, esquina Cecilio Pujazón, (Teléfono 956 881 702), y en las oficinas del Instituto de Vivienda, Infraestructura y Equipamiento de la Defensa, (INVIED), calle Isaac Peral, número 20-32, (Teléfono 91 602 07 42), así como en la página Web: www.invied.es

Las visitas a los locales, deberán efectuarse previa cita concertada, con la Oficina Delegada de Defensa en San Fernando (Cádiz), calle Arenal, número 15, esquina Cecilio Pujazón, (Teléfono 956 881 702).

En caso de la existencia de algún error material en el presente anuncio, se estará a lo establecido en los pliegos de Condiciones técnicas y Administrativas Regulatorias que rigen para la enajenación.

Madrid, a 04 de diciembre de 2014. EL DIRECTOR GERENTE. Fernando Villayandre Fornies. Firmado. **Nº 78.517**

DIPUTACION PROVINCIAL DE CADIZ

**AREA DE DESARROLLO ECONOMICO
INSTITUTO PARA EL EMPLEO Y
DESARROLLO SOCIOECONOMICO Y TECNOLOGICO
ANUNCIO**

1.- Entidad adjudicadora:

a) Organismo: Instituto de Empleo y Desarrollo Socioeconómico y Tecnológico de la Excma. Diputación Provincial de Cádiz

b) Dependencia que tramita el expediente: Servicio de Contratación.

c) Número de expediente: S-1141

d) Dirección de Internet del perfil del contratante: www.iedtcadiz.es

2.- Objeto del Contrato:

Tipo de contrato: Suministro

Descripción del objeto: Experiencia piloto del suministro, diseño, estudio, instalación, montaje y puesta en marcha de instalación fotovoltaica para autoconsumo con almacenamiento de energía en Edificio Público municipal de uso Deportivo del Municipio de Rota dentro del ámbito de la medida 1.c relativa a experiencias piloto sostenibles en el marco del Proyecto Integral de Desarrollo Local y Urbano, CRECE de la Bahía Noroeste cofinanciados hasta un 80% y en un 20% por el IEDT, (EXP. S-1141).

CPV: 09330000 ,09331000,09331200,09332000

Boletín Oficial de la Provincia en el que se publicó la licitación: 19/09/2014

3.- Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación:

a) Tramitación: Ordinaria.

b) Procedimiento: Abierto

c) Forma de adjudicación: varios criterios

4.- Presupuesto Base de Licitación:

Importe máximo total: El valor estimado para el presente contrato es de CIENTO SESENTA Y TRES MIL CUARENTA Y SEIS EUROS CON CUARENTA Y NUEVE CÉNTIMOS (163.046,49 €).

IVA no incluido.

A esta cantidad le corresponde un importe de TREINTA Y CUATRO MIL DOSCIENTOS TREINTA Y NUEVE EUROS CON SETENTA Y SEIS CÉNTIMOS (34.239,76 €) en concepto de I.V.A. en concepto de IVA (21%).

Por lo que el presupuesto máximo de licitación asciende a CIENTO NOVENTA Y SIETE MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y SEIS EUROS CON VEINTICINCO CÉNTIMOS (197.286,25 €) I.V.A. incluido

5.- Formalización:

a) Fecha de adjudicación: 18 noviembre 2014

b) Fecha de formalización del contrato: 26 noviembre-2014

c) Contratista: GRUPO RENDER INDUSTRIAL INGENIERIA Y MONTAJES SL. CIF B-10298081

d) Nacionalidad: Española

e) Importe de Adjudicación, IVA incluido: 116.765,00 € cofinanciado a través del FEDER (80%) y el IEDT

Lo que se hace público para su general conocimiento.

Cádiz, 17 de diciembre de 2014. EL PRESIDENTE. Fdo. José Loaiza **Nº 79.363**

García

**AREA DE DESARROLLO ECONOMICO
INSTITUTO PARA EL EMPLEO Y
DESARROLLO SOCIOECONOMICO Y TECNOLOGICO
ANUNCIO DE LICITACION**

RESOLUCIÓN DEL INSTITUTO DE EMPLEO Y DESARROLLO SOCIOECONÓMICO Y TECNOLÓGICO DE LA EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE CÁDIZ PARA LA CONTRATACIÓN DE LAS OBRAS DE REHABILITACIÓN DE EDIFICIO EN CALLE CARMEN 29 PARA CENTRO DE INTERPRETACIÓN DE CAMARÓN DE LA ISLA, EN EL MARCO DEL PROYECTO "CADIZ, ORIGEN DE LAS CULTURAS" P.O. FEDER DE ANDALUCIA 2007-2013, COFINANCIADAS POR FEDER EN UN 80% (S-1241)

1.- Entidad adjudicadora:

a) Organismo: Instituto de Empleo y Desarrollo Socioeconómico y Tecnológico de la Excma. Diputación Provincial de Cádiz

b) Dependencia que tramita el expediente: Servicio de Contratación.

c) Obtención de documentación e información:

• Dependencia: Servicio de Contratación

• Domicilio: Benito Pérez Galdós s/n, Edificio CENTI

• Localidad y código postal: 11002 Cádiz

• Teléfono: 956 220955

• Fax: 956 220656

• Correo electrónico: iedt@dipucadiz.es

• Dirección de Internet del perfil del contratante: <http://www.iedtcadiz.es>

d) Fecha límite de obtención de documentación e información: Fecha límite de presentación de ofertas.

e) Número de expediente: S-1241

2.- Objeto del Contrato:

a) Tipo: Obras

b) Descripción del objeto: OBRAS DE REHABILITACIÓN DE EDIFICIO EN CALLE CARMEN 29 PARA CENTRO DE INTERPRETACIÓN DE CAMARÓN DE LA ISLA, EN EL MARCO DEL PROYECTO "CADIZ, ORIGEN DE LAS CULTURAS" P.O. FEDER DE ANDALUCIA 2007-2013, COFINANCIADA POR FEDER EN UN 80% (S-1241)

c) Lugar de ejecución/entrega:

• Localidad y código postal: San Fernando (Cádiz)

d) Plazo de ejecución/entrega: 6 meses

e) Admisión de prórroga: Según pliegos que rigen el concurso.

f) CPV: 45300000 Instalación de edificios y obras.

3.- Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación:

a) Tramitación: Ordinaria.

b) Procedimiento: Abierto.

c) Criterios de adjudicación: único criterio, precio

4.- Presupuesto Base de Licitación:

• Importe neto: DOSCIENTOS SETENTA Y CINCO MIL DOSCIENTOS TREINTA Y UN EUROS CON SESENTA Y UN CÉNTIMOS (275.231,61 €), IVA excluido

• Importe total: TRES CIENTOS TREINTA Y TRES MIL TREINTA EUROS Y VENTICINCO CENTIMOS (333.030,25€) I.V.A. INCLUIDO.

• El precio del contrato estará cofinanciado en un ochenta por ciento (80%) por FEDER, dentro del Proyecto CADIZ ORIGEN DE LAS CULTURAS

5.- Garantías exigidas:

Definitiva: 5% del precio de adjudicación, excluido el IVA.

6.- Requisitos específicos exigidos al contratista:

Solvencia técnica y económica-financiera conforme al Pliego de Cláusulas Económico-Administrativas.

7.- Presentación de ofertas o de solicitudes de participación:

a) Fecha límite de presentación: Los sobres se presentarán en el Registro General del Instituto de Empleo y Desarrollo Tecnológico de 9 a 13 horas, durante veintiséis días naturales, contados desde el siguiente a la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Cádiz. Si la fecha resultante de aplicar este cómputo coincidiera en sábado o fuera día inhábil, el término del plazo se trasladaría al primer día hábil siguiente.

b) Modalidad de presentación: La exigida en la Cláusula 9 del Pliego de Condiciones Administrativas y Particulares que está expuesto en el perfil del contratante de la Diputación Provincial de Cádiz, al que se puede acceder a través de la página web del Instituto de Empleo y Desarrollo Tecnológico: www.dipucadiz.es/iedt.

c) Lugar de presentación:

1. Dependencia: Instituto de Empleo y Desarrollo Socioeconómico y Tecnológico. Registro General.

2. Domicilio: c/ Benito Pérez Galdós s/n. Edificio CENTI.

3. Localidad y código postal: Cádiz, 11002

4. Dirección electrónica: iedt@dipucadiz.es

d) Admisión de variantes: No

e) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: hasta la adjudicación del contrato.

9.- Apertura de ofertas:

a) Dirección: C/ Benito Pérez Galdós s/n. Edificio CENTI

b) Localidad y Código Postal: Cádiz, 11002.

c) Fecha y hora: Se comunicará a los licitadores y se hará pública en el perfil del contratante

10.- Otras informaciones:

Las que se reseñan en el Pliego de Cláusulas Económico Administrativas y en el Proyecto.

11.- Gastos de publicidad:

Los gastos y tributos derivados de la publicación del presente anuncio y del de formalización, por una sola vez en el Boletín Oficial de la Provincia, serán por cuenta del adjudicatario.

Lo que se hace público para su general conocimiento.

Cádiz, 17 de diciembre de 2014. EL PRESIDENTE. Fdo. José Loaiza

García.

Nº 79.369

AREA DE FUNCION PUBLICA Y RECURSOS HUMANOS

EDICTO

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.4 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas del Procedimiento Administrativo Común, se hace pública la notificación de los actos acordados en los expedientes que se indican, tras no haberse podido practicar la notificación intentada en el último domicilio de él conocido.

El correspondiente expediente se encuentra, para su conocimiento íntegro, en el Servicio de Función Pública y Recursos Humanos de la Diputación Provincial de Cádiz, sito en Plaza de España, s/n de Cádiz, de 09,00 h a 14,00 h días laborables de lunes a viernes, pudiendo comparecer a tales efectos, personalmente o debidamente representado.

Trámite	Interesado/a	Nº Identificación	Nº Expediente
Notificación de decreto	José Miguel Barea García	75.757.848-B	CHPYL-00247-2014_N02

El Secretario General. Joaquín Fernández-López Covarrubias. Nº 79.399

AREA DE HACIENDA, RECAUDACION Y CONTRATACION

EDICTO

En sesión celebrada por el Pleno de esta Excm. Diputación Provincial el día 17 de diciembre de 2014, se aprobó inicialmente el expediente de Modificación de las Bases de Ejecución del Presupuesto en vigor de esta Diputación consistente en la introducción de la Base 25ª bis, para adaptación a lo dispuesto en la ley 25/2013, de 27 de diciembre, de Impulso de la Factura Electrónica y Creación del Registro Contable de las Facturas en el Sector Público.

De acuerdo con lo previsto por los artículos 169.1 y 165.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de Marzo del Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, 20.1 y 9 del Real Decreto Legislativo 500/1990, de 20 de Abril, se hace público, a efectos de reclamaciones, que podrán ser interpuestas, en el plazo de los quince días hábiles siguientes al de la inserción del presente edicto en el Boletín Oficial de la Provincia, del expediente, que se encuentra en la Intervención de Fondos para su examen por los interesados.

Cádiz, a 17 de diciembre de 2014. EL PRESIDENTE, José Loaiza García.

Firma.

Nº 79.686

ADMINISTRACION LOCAL

AYUNTAMIENTO DE SAN FERNANDO

ANUNCIO

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 154.2 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, se informa que el "contrato de servicios de consejería y control de las instalaciones deportivas municipales" (Exp. SC 12/2.014) ha sido formalizado con fecha 3 de octubre de 2014 con la mercantil "Jesús Palacios Servidis, S.L.", con una duración de dos años y por el precio de 84.584,80 euros anuales, IVA incluido.

Lo que se hace público para general conocimiento.

San Fernando, a 17 de octubre de 2014. - LA SECRETARIA GENERAL

- FDO. Mª DOLORES LARRAN OYA.

Nº 70.319

AYUNTAMIENTO DE GRAZALEMA

ANUNCIO

En cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 43 de la Ley 7/2.002, de Ordenación Urbanística de Andalucía, se hace público que se ha resuelto admitir a trámite el Proyecto de Actuación para "REHABILITACIÓN Y AMPLIACIÓN DE

VIVIENDA RURAL", Finca Rancho "Las Cuevas", promovido por D. Javier Pérez García (PEROD S.A. con NIF nº: A11667680), quedando sometido el expediente a Información Pública, mediante la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia por plazo de VEINTE DÍAS, a contar desde el siguiente al de esta publicación, al objeto de que los interesados puedan formular las alegaciones y reclamaciones que estimen pertinentes.

En Grazaalema (Cádiz) a 20 de Noviembre de 2014. LA ALCALDESA PRESIDENTA. Fdo. María José Lara Mateos.

Nº 73.851

AYUNTAMIENTO DE TARIFA

EDICTO

El Excmo. Ayuntamiento Pleno, en sesión extraordinaria celebrada el día 20 de noviembre de 2014, adoptó, entre otros, el siguiente acuerdo:

"PUNTO PRIMERO: Aprobación del borrador de CONVENIO URBANÍSTICO ENTRE ESTE EXCMO. AYUNTAMIENTO Y METROVACESA, S. A., en la zona de Albacerrado, cuyo principal objeto es la colaboración de entre las partes con la finalidad de procurar una modificación del Plan General de Ordenación Urbanística de Tarifa que habilite en el ámbito de Albacerrado un desarrollo urbanístico en suelo urbanizable, de lo que se conviene en denominar como "Ciudad del Surf" y que, asimismo, prevé la resolución del Convenio precedente de fecha 01.12.2005 (expediente número A-26/2014 del Área de Urbanismo).

Por parte de la Sra. Secretaria General se da lectura al acuerdo adoptado por la Comisión Informativa de Urbanismo en fecha 17.11.2014, DICTAMEN (97.1 R.D. 2568/1986), con los votos favorables del Grupo Municipal Popular (4 votos): D. Juan Andrés Gil García, D. José María González Gómez, D. José Antonio Santos Perea y D. Emilio Piñero Acosta), del Grupo Municipal de ULT (1 voto: D. Carlos Núñez León); y con la abstención del Grupo Municipal Socialista (2 votos): D. Francisco Ruiz Giráldez y D. Joaquín Marín Cerrudo), del Grupo Municipal Andalucista (1 voto: Dña. Teresa Vaca Ferrer).

"ASUNTO: Aprobación del borrador de CONVENIO URBANÍSTICO ENTRE ESTE EXCMO. AYUNTAMIENTO Y METROVACESA, S. A., en la zona de Albacerrado, cuyo principal objeto es la colaboración de entre las partes con la finalidad de procurar una modificación del Plan General de Ordenación Urbanística de Tarifa que habilite en el ámbito de Albacerrado un desarrollo urbanístico en suelo urbanizable, de lo que se conviene en denominar como "Ciudad del Surf" y que, asimismo, prevé la resolución del Convenio precedente de fecha 01.12.2005 (expediente número A-26/2014 del Área de Urbanismo).

QUORUM VOTACION: MAYORIA SIMPLE

En relación con el expediente núm. A-26/2014 del Área de Urbanismo, sobre el borrador de CONVENIO URBANISTICO ENTRE ESTE EXCMO. AYUNTAMIENTO Y METROVACESA, S.A, resulta que:

- Con fecha 01.10.2014 emite informe el Sr. Arquitecto Municipal.

- Con fecha 02.10.2014 emite informe el Sr. Interventor Accidental.

- El Edicto de información pública del borrador del citado convenio fue publicado en el Boletín Oficial de la Provincia de Cádiz núm. 193, de fecha 09.10.2014.

- Con fecha 11.11.2014 la Sra. Secretaria General expide certificación sobre el resultado de la información pública.

- Con fecha 11.11.2014 emite informe el Sr. Arquitecto Municipal.

- Con fecha 11.11.2014 emite informe el Sr. Técnico Asesor Jurídico.

A la vista de lo expuesto, elevo al Pleno de la Corporación la siguiente:

PROPUESTA DE ACUERDO

Primero.- Aprobar el borrador de fecha 19.09.2014 del CONVENIO URBANISTICO ENTRE ESTE EXCMO. AYUNTAMIENTO Y METROVACESA, S.A., en la zona de Albacerrado, cuyo principal objeto es la colaboración de entre las partes con la finalidad de procurar una modificación del Plan General de Ordenación Urbanística de Tarifa que habilite en el ámbito de Albacerrado un desarrollo urbanístico en suelo urbanizable, de lo que se conviene en denominar como "Ciudad del Surf" y que, asimismo, prevé la resolución del Convenio precedente de fecha 01.12.2005, cuyo texto es el siguiente: "CONVENIO URBANÍSTICO ENTRE EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE TARIFA Y LA ENTIDAD MERCANTIL "METROVACESA S.A"

En Tarifa a 19 de Septiembre de 2014.

REUNIDOS

De una parte D. Juan Andrés Gil García, mayor de edad, Alcalde de Tarifa, asistido de Dª. Cristina Barrera Medina, Secretaria General del Excmo. Ayuntamiento de Tarifa.

De otra, D. Carlos García León, mayor de edad, con domicilio a estos efectos en C/ Quintanavides Nº 13, 28050 Madrid y con D.N.I Nº 5.216.768-T. INTERVIENEN

El primero en su condición de Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Tarifa (en adelante, el "Ayuntamiento").

El segundo, interviene en su calidad de Consejero Delegado de la sociedad METROVACESA S.A. (en adelante, la "Propiedad"), con C.I.F. Nº A28017804, domiciliada en el mismo anterior, de duración indefinida; constituida con la denominación de COMPAÑÍA INMOBILIARIA METROPOLITANA, S.A. en escritura autorizada por el Notario que fue de Madrid, Don Dimas Adanes y Horcajuelo, el 28 de marzo de 1935, y adaptados sus Estatutos a la Ley de 17 de julio de 1951, en otra escritura otorgada el 11 de junio de 1953, ante el que también fue Notario de esta Capital, Don Luis Hernández González, e inscrita en el Registro Mercantil de esta Provincia, a los folios 167 y 175 del tomo 258 de Sociedades, hoja número 7.037. Sus facultades para este acto resultan de la escritura de elevación a público de acuerdos sociales, otorgada ante el Notario Dña. María del Rosario Algora Wesolowski, el 26 de Julio de 2013 con el número 781 de su protocolo, debidamente inscrita en el Registro Mercantil en la Hoja abierta a la sociedad.

Se acompaña copia de la citada escritura de apoderamiento al presente convenio señalado como Anexo núm. 1.

Los intervinientes antes descritos se reconocen mutuamente capacidad y

facultades legales suficientes para obligarse en Derecho y, por tanto, para otorgar y firmar el presente convenio y a tal efecto

EXPONEN

I.-Que el vigente PGOU de Tarifa data del año 1990 y el documento de Avance de su revisión del año 2004, habiéndose producido distintas circunstancias y cambios normativos que han dificultado su finalización, no existiendo en la actualidad ninguna actuación turística novedosa, integrada y coherente con la demanda de alojamiento constatada.

II.-Que siendo Tarifa un municipio de marcada vocación turística, a pesar de lo anteriormente expuesto, es decisión del Ayuntamiento promover las soluciones generales de Planeamiento adecuadas para habilitar las intervenciones urbanísticas que procuren las actuaciones que se correspondan con esa anteriormente referida vocación.

III.-Que la entidad mercantil "Metrovacesa S.A." es titular de las siguientes fincas que a continuación se describen:

- RÚSTICA: Suerte de tierra en el término de Tarifa, partido de Albacerrado, llamado del Colorado, con superficie de dos (2) hectáreas, un (1) área y veinte (20) centiáreas. Dentro de la finca existe una casa blanca, dos rústicas y además, un pozo y un era, éstas últimas de uso común de D^a. Luz Patiño.

LINDEROS: Al este, con tierras de este caudal, antes de D^a. Luz Patiño Guerra; al Oeste, con las de D. Miguel Cantero Espigado; al Norte, con la de D. Joaquín Aranda y con otras de esta caudal, antes de D^a. Luz Patiño y Las Canteras y al Sur, con las de D. Andrés Pérez MENA.

CARGAS:

-Gravada con un censo por su finca de procedencia.

-Gravada con afecciones fiscales.

TITULARES: METROVACESA titular de un 100% del pleno dominio en virtud de escritura de compraventa otorgada en Tarifa, ante el Notario D. Lorenzo María Fernández Cuadrado, con fecha de 28 de julio de 2.004, señalada con el núm. de protocolo 1.360.

INSCRITA: En el Registro de la Propiedad de Algeciras Número Dos, en el Tomo 1.124, Libro 372, Folio 39, Alta 12, Finca 4.100.

- RÚSTICA: Segunda suerte de tierra de las dos a que ha quedado reducida la finca de este número, en el término de Tarifa, en el partido de Albacerrado. Con superficie de una (1) hectárea, siete (7) áreas. Dentro de la finca se encuentra un pozo blanco, una era y un caserío que se compone de tres casas blancas y una rústica, formando patio, ocupando este caserío una extensión de ciento cuarenta metros cuadrados aproximadamente.

LINDEROS: Al Este y al Sur, con tierras de herederos de D. Rafael Guerra Valencia; al Oeste, con la carretera y camino del campo y al Norte, con otras tierras de los expresados de D. Rafael Guerra Valencia

CARGAS:

-Gravada con afecciones fiscales.

TITULARES: METROVACESA titular de un 100% del pleno dominio en virtud de las escrituras de compraventa otorgadas en Tarifa, ante el Notario D. Lorenzo María Fernández Cuadrado, con fecha de 28 de julio de 2.004, señalada con el núm. de protocolo 1.360 y con fecha de 21 de abril de 2.005, señalada con el núm. de protocolo 635, respectivamente.

INSCRITA: En el Registro de la Propiedad de Algeciras Número Dos, en el Tomo 1.037, Libro 314, Folio 170, Alta 20, Finca 1.564.

- RÚSTICA: Suerte de tierra al sitio Albacerrado, en el término de Tarifa, con una superficie de dos (2) hectáreas, cincuenta y siete (57) áreas y sesenta (60) centiáreas. Tiene el derecho de uso del pozo y la era de la finca de donde se segregó.

LINDEROS: Al Este, con tierras de D. Joaquín y D. Manuel Pérez Gutiérrez; al Sur, con las de D. Andrés Pérez y D. José Chamizo; al Oeste, con tierras de este caudal y al Norte, con la de los herederos de D. Joaquín Aranda.

CARGAS:

-Gravada con un censo de procedencia antigua.

-Afecciones fiscales.

TITULARES: METROVACESA titular de un 100% del pleno dominio en virtud de las escrituras de compraventa otorgadas en Tarifa, ante el Notario D. Lorenzo María Fernández Cuadrado, con fecha de 28 de julio de 2.004, señalada con el núm. de protocolo 1.360 y con fecha de 21 de abril de 2.005 señalada con el núm. de protocolo 635, respectivamente.

INSCRITA: En el Registro de la Propiedad de Algeciras Número Dos, en el Tomo 1.116, Libro 365, Folio 173, Alta 10, Finca 6.647.

- RÚSTICA: Suerte de tierra al sitio Albacerrado Alto, en el término de Tarifa, con una superficie de diez (10) hectáreas, veintiséis (26) áreas, setenta y cuatro (74) centiáreas. Tiene derecho al uso del pozo y era de la suerte Lucrecia Guerra Sánchez.

LINDEROS: Al Norte, con tierras de D. Antonio Treviño; al Sur, con las Canteras; al Este, con tierras de D^a Micaela Núñez de Reynoso y al Oeste, con el Palmar y la carretera.

CARGAS:

-Gravada con afecciones fiscales.

TITULARES: METROVACESA titular de un 100% del pleno dominio en virtud de las escrituras de compraventa otorgadas en Tarifa, ante el Notario D. Lorenzo María Fernández Cuadrado, con fecha de 28 de julio de 2.004, señalada con el núm. de protocolo 1.360 y con fecha de 21 de abril de 2.005, señalada con el núm. de protocolo 635, ante el Notario de los Barrios, D. Ramón Corrales Andreu, respectivamente.

INSCRITA: En el Registro de la Propiedad de Algeciras Número Dos, en el Tomo 1.116, Libro 365, Folio 176, Finca 4.101.

- RÚSTICA: Suerte de tierra, al sitio Albacerrado en el Término de Tarifa, con una superficie de setenta y seis (76) áreas.

LINDEROS: Al frente, con tierras de D^a. Luz Patiño Guerra, hoy de sus herederos; a la derecha, con tierras de D. Andrés Márquez Rojas; a la izquierda, con tierras de herederos de D. Joaquín Román Rosado y al fondo, con tierras de D. Andrés Márquez Rojas.

CARGAS:

-Gravada con afecciones fiscales.

TITULARES: METROVACESA titular de un 100% del pleno dominio en virtud de las escrituras de compraventa otorgadas en Tarifa, ante el Notario D. Lorenzo María Fernández Cuadrado, con fecha de 28 de julio de 2.004, señalada con el núm. de protocolo 1.360 y con fecha de 21 de abril de 2.005, señalada con el núm. de protocolo 635, respectivamente.

INSCRITA: En el Registro de la Propiedad de Algeciras Número Dos, en el Tomo 1.085, Libro 344, Folio 19, Finca 4.576.

La superficie registral global de las fincas anteriormente descritas es de 16.6854 Has. Se acredita la titularidad mediante notas simples registrales que se acompañan al presente convenio como Anexo núm. 2.

IV.- En fecha 1 de diciembre de 2005 el Excmo. Ayuntamiento de Tarifa y la mercantil Metrovacesa, suscribieron un Convenio Urbanístico de Planeamiento con objeto de incorporar al proceso de revisión del PGOU, entonces iniciado, los terrenos propiedad de esta última.

En concepto de participación en la financiación y obtención de sistemas Generales Metrovacesa abonó la cantidad de 505.406 euros.

Al día de la fecha el referido Convenio no ha adquirido eficacia, habiendo transcurrido en exceso los plazos previstos para ello.

V.- Que la propiedad está interesada en incorporar los suelos de su propiedad anteriormente descritos al proceso urbanístico, mediante la modificación de aquél, con objeto de promover en suelo urbanizable un desarrollo turístico de calidad, en coherencia con las aspiraciones municipales ya expuestas.

VI.- En función de todo lo anterior, las partes intervinientes, sin perjuicio del respeto a la potestad planificadora de la Administración, han llegado a un acuerdo, dentro del marco legal del art. 30 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía (en adelante LOUA), que lo reviste de carácter jurídico-administrativo, y que se formaliza por el presente documento, sujeto a las siguientes.

ESTIPULACIONES

PRIMERA. Resolución de convenio del año 2005.

Las partes convienen, habiendo transcurrido en exceso los plazos acordados para la eficacia del convenio a que se refiere el Expositivo IV precedente, la rescisión del mismo, deviniendo el 85% de la cantidad entonces ingresada en el Ayuntamiento, esto es 429.595 euros, como compensadas en este nuevo convenio y abonadas en concepto de pago a cuenta de las obligaciones establecidas en el mismo respecto a la ejecución de los Sistemas Generales, como más adelante se explicitara.

A los anteriores efectos, éste convenio se conforma como eficaz carta de pago.

Y todo ello en virtud de lo establecido en la estipulación undécima del referido convenio urbanístico de 2005.

SEGUNDA. Objeto

El presente convenio tiene como objeto la colaboración entre las partes con la finalidad de procurar una modificación del Plan General de Ordenación Urbanística de Tarifa que habilite en el ámbito Albacerrado un desarrollo urbanístico en suelo urbanizable, de lo que se conviene en denominar como "Ciudad del Surf"; todo ello conforme a los parámetros urbanísticos establecidos en la Estipulación Cuarta siguiente Como antecedente urbanístico de éste ámbito, conviene significar que desde el documento de Avance del año 2004 se contemplaba el mismo como apto para su urbanización (crecimiento norte).

Esta concertación urbanística se realizara al amparo de lo dispuesto en el artículo 30 de la Ley de Ordenación Urbanística de Andalucía, y sobre la base previa de haber reconocido el interés municipal de posibilitar en el término municipal un desarrollo urbanístico, así como la potencialidad de los terrenos descritos para albergar dicho desarrollo, todo ello, sin menoscabo del ejercicio de su potestad planificadora y previa tramitación de los procedimientos administrativos en los que se estudie la conveniencia, admisibilidad y legalidad de la nueva ordenación urbanística propuesta.

TERCERA. El POT del Campo de Gibraltar

En coherencia con lo anteriormente mencionado sobre el interés de la actuación pretendida, la modificación de Planeamiento acogerá las determinaciones establecidas para los nuevos usos turísticos en el Plan de Ordenación del Territorio del Campo de Gibraltar, en concreto, a lo establecido en el artículo 62 de su normativa, entendiéndose la actuación como complementaria de la directriz considerada en el planeamiento territorial para el resto del área el Guijo-Albacerrado.

CUARTA. Las determinaciones urbanísticas de los terrenos.

El Excmo. Ayuntamiento de Tarifa asume el compromiso de incluir en el documento de modificación del Plan General de Ordenación Urbanística Municipal los terrenos de la Propiedad descritos e identificados en el expositivo II, con los siguientes parámetros, debiendo tramitarse dicha modificación hasta que su aprobación sea definitiva y firme:

A) SUPERFICIES DEL ÁMBITO OBJETO DEL PRESENTE CONVENIO: 16.6854 Has. aproximadas.

B) CLASIFICACIÓN URBANÍSTICA DEL ÁMBITO: Suelo Urbanizable Sectorizado.

C) INSTRUMENTO URBANÍSTICO PARA EL DESARROLLO DE LA ORDENACIÓN PORMENORIZADA Y DETALLADA: Mediante Plan Parcial de Ordenación.

D) USO GLOBAL DEL SECTOR: Turístico

E) USOS PORMENORIZADOS DEL SECTOR:

a. Alojamientos Hoteleros según lo determinado en art.62 POT

b. Comercial.

c. Residencial.(35% de edificabilidad total)

F) EDIFICABILIDAD TOTAL MÁXIMA DEL SECTOR: 0,30 m²/m², lo que aplicado a las fincas objeto del presente convenio urbanístico resulta una edificabilidad aproximada de 166.854,00 x 0,30 = 50.056,00m².

G) DENSIDAD DEL SECTOR: Entre 10 y 15 viv/has.-densidad baja (artículo 10 LOUA).

H) CONDICIONES PARTICULARES DE ORDENACIÓN PARA EL INSTRUMENTO DE DESARROLLO DEL SECTOR.

El Plan Parcial de Ordenación establecerá los criterios y objetivos a seguir para el desarrollo urbanístico de las fincas.

I) CONDICIONES DE URBANIZACIÓN DEL SECTOR.

A.- La urbanización de los espacios libres públicos se diseñarán con predominio de

las áreas ajardinadas a ser posible con vegetación autóctona.

B.-Las obras de urbanización deberán contemplarse en proyecto de urbanización que contendrá como mínimo las siguientes:

1.- Interiores al sector: infraestructuras y servicios (Saneamiento, agua, energía, alumbrado, telefonía, etc.); viales, aparcamientos; adecuación y ajardinamiento de zona verde. Estas obras tendrán el alcance precisado en las Normas Urbanísticas del Plan General para que todas las parcelas edificables alcancen la condición de solar. También se definirán y ejecutarán las obras de los Sistemas Generales que se incluyan en el interior del Sector.

2.- Exteriores al Sector: Las necesarias para la conexión de la urbanización del sector a las redes generales de abastecimiento, saneamiento y depuración de aguas. De igual forma, deberán preverse las obras que garanticen la conexión con la estructura general viaria.

J) CESIONES DOTACIONALES EN EL AMBITO DEL SECTOR.

Las dotaciones locales, aparcamientos y viales se corresponderán con lo exigible en la Ley de Ordenación Urbanística de Andalucía y, en su caso, en el Plan de Ordenación del Territorio de la Comarca del Campo de Gibraltar.

- SISTEMA DE ACTUACION.

Compensación (de propietario único).

QUINTA. Los aprovechamientos Urbanísticos del Ayuntamiento

LA PROPIEDAD de los terrenos reconoce que le corresponde al Ayuntamiento de Tarifa, como Administración Urbanística Actuante, obtener la cesión de superficie de suelo con aprovechamiento lucrativo, ya urbanizada, precisa para materializar el diez por ciento (10%) del aprovechamiento medio del área de reparto, en concepto de su participación en las plusvalías que se generen por la actuación urbanística.

Además de lo anterior, las partes convienen, al amparo de lo establecido en el artículo 10.1-A) b) de la vigente LOUA, considerar improcedente la obligación de establecer un porcentaje de reserva para vivienda protegida produciendo su compensación mediante un incremento de cesión en cumplimiento del deber contemplado en el artículo 51.1.C.e de la Ley.

En función de lo anterior los comparecientes convienen en producir aquella compensación en una cesión adicional de aprovechamiento, a favor del ayuntamiento, correspondiente al de reserva de vivienda protegida en origen exigible para el ámbito de actuación.

Esta cesión, que la LOUA establece en un máximo adicional del diez por ciento (10%), se concretará en Anexo contenido en la Modificación del PGOU que se presente en cumplimiento del presente Convenio.

No obstante, de conformidad con la Ley de Ordenación Urbanística de Andalucía (LOUA), esta cesión puede ser sustituida por el abono al Ayuntamiento de su valor en metálico, o en bienes inmuebles, y dado que los usos previstos en este ámbito no se ajustan a los destinos propios del Patrimonio Municipal de Suelo, el Excmo. Ayuntamiento de Tarifa admite la compensación económica sustitutoria del porcentaje del aprovechamiento medio del área de reparto que le corresponde en su calidad de Administración Urbanística Actuante y en concepto de participación pública en las plusvalías, así como por la cesión adicional anteriormente significada, previéndose así en la citada Modificación del PGOU.

La valoración concreta de esta compensación y su forma de pago se definirá en el Anexo que anteriormente se ha referido. La materialización de la transmisión del aprovechamiento Municipal a la propiedad se entenderá realizada una vez sea firme el Acuerdo Municipal de Aprobación Definitiva del Proyecto de Reparcelación y el mismo se haya inscrito en el Registro de la Propiedad.

SEXTA. Obligaciones y compromisos.

1.- LA PROPIEDAD se compromete a redactar y presentar el documento de Modificación Puntual del PGOU, debiendo producirse la aprobación inicial del mismo por parte del Ayuntamiento en el plazo máximo de seis (6) meses desde su presentación, conformándose el incumplimiento de este plazo como causa de resolución de este convenio, a decisión de Metrovacesa. La Modificación Puntual permitirá la posibilidad de que el Plan Parcial de Ordenación delimita unidades de ejecución independientes.

2.- LA PROPIEDAD se compromete a redactar y presentar el correspondiente Plan Parcial de Ordenación para el desarrollo del Sector en el plazo máximo de un (1) año desde la aprobación definitiva y firme de la Modificación puntual del PGOU a que este Convenio se refiere; debiendo producirse la aprobación inicial del mismo en el plazo de tres meses desde su aprobación.

3.- EL AYUNTAMIENTO se compromete a incluir el presente Convenio para su aprobación, en el orden del día del siguiente Pleno municipal que se celebre, y a su depósito en el Registro correspondiente, así como a la publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Cádiz del acuerdo de aprobación.

4.- EL AYUNTAMIENTO se compromete a tramitar de manera diligente los documentos de Modificación puntual del PGOU y de Plan Parcial de Ordenación para el desarrollo del Sector.

5.- EL AYUNTAMIENTO se compromete a la elaboración con la anticipación que sea necesaria para incluirlo en la modificación del PGOU, de un plan municipal de vivienda y suelo a efectos de lo previsto en el artículo 10.1-A-b) de la LOUA.

SEPTIMA. Sobre el desarrollo del Sector.

1.- LA PROPIEDAD deberá redactar el Proyecto de Urbanización del Sector del suelo urbanizable en el que se incluyan todos los elementos de infraestructuras que resulte necesario ejecutar para que las parcelas merezcan la condición de solar. LA PROPIEDAD presentará el Proyecto de Urbanización en el plazo máximo de un (1) año desde el acuerdo de Aprobación Definitiva y firme del instrumento de planeamiento que establezca la ordenación pormenorizada.

2.- LA PROPIEDAD asume el compromiso de iniciar las obras de urbanización en un plazo no superior a los seis (6) meses desde la aprobación definitiva y firme del proyecto de urbanización. Las obras de edificación deberán iniciarse en el plazo máximo de seis (6) meses desde la fecha de obtención de las correspondientes licencias por parte de LA PROPIEDAD, una vez aprobado por el Ayuntamiento el Decreto que permita la edificación simultánea con las obras de urbanización; obras que, en todo caso, podrán ejecutarse por unidades de ejecución independientes.

3.- LA PROPIEDAD asumirá la obligación de costear y ejecutar la urbanización del mismo, incluyendo los Sistemas Generales interiores del Sector.

Con relación a la participación en la financiación de la ejecución y obtención de los Sistemas Generales y la parte que proceda para asegurar la conexión e integridad de las redes generales de servicios y dotaciones, la aportación máxima a la que LA PROPIEDAD vendrá obligada a contribuir no superará en ningún caso la cifra máxima de 1.900.000 €, con arreglo al siguiente desglose:

a)- abastecimiento de agua:

- Potabilización de aguas.

- Construcción de depósito de almacenamiento.

- Construcción de depósito regulador.

La inversión por el concepto de abastecimiento de agua concerniente a Metrovacesa asciende a: 1.600.000 €

b)- Colector de saneamiento:300.000 €

Inversión máxima de Metrovacesa por Sistemas Generales:1.900.000 €

c)- Pagado a cuenta por Metrovacesa (estipulación 1ª Convenio):429.595 €

Neto a abonar por Metrovacesa por Sistemas Generales:1.470.405 €

El pago de la citada cantidad se realizará conforme a la ejecución de dichos sistemas generales, según se haya previsto en el Proyecto de Urbanización que disponga de aprobación definitiva y firme

OCTAVA. Subrogación.

Los compromisos y obligaciones de hacer, asumidos por la Propiedad en el presente Convenio, serán considerados obligaciones inherentes a los terrenos, por lo que de producirse la transmisión de la finca, el adquirente se subrogará en los mencionados compromisos y obligaciones. A estos efectos, la Propiedad se obliga a recoger en la escritura de venta una cláusula en la que declare de forma expresa que la transmisión se hace con las cargas urbanísticas y con cualquier otra obligación asumida por el presente Convenio.

Si la Propiedad que suscribe el presente Convenio transmitiera a terceros todo o parte de las fincas objeto del mismo, se considerarán en cuanto a los pagos asumidos todos los plazos vencidos, y una vez que el Proyecto de Urbanización disponga de aprobación definitiva y firme y se haya procedido al inicio efectivo de las obras, se practicará la oportuna liquidación y pago al Excmo. Ayuntamiento de Tarifa de los plazos pendientes de vencimiento.

NOVENA. Eficacia.

El Sr. Alcalde, en la representación con que interviene, se obliga a elevar el presente convenio, previos los trámites reglamentarios oportunos, a la aprobación por parte del Pleno Municipal en la primera sesión ordinaria que se celebre. En éste sentido, se establece un plazo máximo de tres (3) meses, transcurrido el cual sin que se produzca la referida aprobación, la Propiedad quedará facultada para rescindir el convenio, dentro del plazo máximo de dos (2) meses, instando la devolución de las cantidades ingresadas. Una vez aprobado el presente convenio por el Pleno Municipal, se publicará en el BOP y se procederá a su depósito en el registro público creado para tal efecto por el Excmo. Ayuntamiento de Tarifa.

En el caso hipotético que los órganos competentes de la Junta de Andalucía para la Aprobación Definitiva de la Modificación Puntual del Plan General de Ordenación Urbanística rechazaran total o parcialmente las determinaciones urbanísticas esenciales relativas a la clasificación y usos previstos en este Convenio para los terrenos de la Propiedad, la Propiedad podrá instar mediante solicitud dirigida al Excmo. Sr. Alcalde de Tarifa, la rescisión del presente Convenio Urbanístico, procediendo la devolución de todas las contraprestaciones adelantadas entregadas por la Propiedad, en idéntica forma y contenido que se señalan en el apartado siguiente.

En el caso que en el término de dos (2) años desde la firma del presente Convenio Urbanístico, no se hubiese procedido a la Aprobación Definitiva y firme de la modificación del Plan General de Ordenación Urbanística por el órgano competente para ello, o en el caso que obtenida dicha aprobación definitiva de la modificación puntual del plan general no se obtuviera en los dos años siguientes la aprobación definitiva y firme del correspondiente planeamiento de desarrollo (Plan Parcial, Proyecto de Urbanización y Proyecto de Reparcelación), la Propiedad podrá instar, mediante solicitud dirigida al Excmo. Sr. Alcalde de Tarifa, la rescisión del presente Convenio Urbanístico, procediendo en este caso la devolución por parte del Ayuntamiento de todas las contraprestaciones adelantadas y entregadas por la Propiedad, aún sin reclamación de intereses.

DECIMA. Intervención de la Señora Secretaria General del Excmo. Ayuntamiento de Tarifa.

La firma de la Señora Secretaria General en el presente documento, es a los solos efectos de autenticar el presente convenio urbanístico, que deberá someterse a información pública y aprobarse posteriormente por el órgano municipal competente depositándose en el registro de instrumentos de planeamiento y publicándose en el B.O.P., no entrando en vigor hasta entonces.

UNDÉCIMA. Jurisdicción.

Dada la naturaleza jurídico-administrativa de este Convenio Urbanístico, cualquier conflicto que pudiera surgir entre las partes en cuanto a su interpretación, desarrollo y posterior cumplimiento, quedará sometido a la revisión de la jurisdicción contenciosa-administrativa.

Y en prueba de conformidad, ambas partes en la representación con que intervienen, firman el presente documento, por triplicado y a un solo efecto, en el lugar y fecha al comienzo indicado, ante la Secretaria General del Excmo. Ayuntamiento de todo lo cual da fe".

Segundo.- Publicar el correspondiente Edicto relativo a la aprobación de este convenio urbanístico en el Boletín Oficial de la Provincia, previo el preceptivo depósito en el Registro de Instrumentos de Planeamiento, de Convenios Urbanísticos y de Bienes y Espacios Catalogados de este Excmo. Ayuntamiento, que se ha de efectuar tras la firma del citado convenio urbanístico aprobado.

Tercero.- Notificar el acuerdo a cuantos interesados aparezcan en el expediente."

Debatido el asunto, el Excmo. Ayuntamiento Pleno, mediante la correspondiente votación ordinaria, acuerda aprobar la propuesta anteriormente trascrita, con el siguiente detalle de votos:

VOTOS A FAVOR:

• Grupo Municipal Popular (6 votos): D. Juan Andrés Gil García, D. Juan José Medina

López de Haro, D. Juan Carlos Escribano Gómez, D. Emilio Piñero Acosta, D. José Antonio Santos Perea y D. José María González Gómez.

• Grupo Municipal ULT (2 votos): D. Carlos Núñez León y Dña. María González Gallardo.
VOTOS EN CONTRA:

No hubo.

ABSTENCIONES:

• Grupo Municipal Socialista (4 votos): D. Francisco Ruiz Giráldez, D. José Rodríguez Díaz, D. Francisco Javier Terán Reyes y D. Joaquín Marín Cerrudo.

• Grupo Municipal Andalucista (2 votos): Dña. Teresa Vaca Ferrer y D. Juan Antonio Torán Estarellas.

• Grupo Municipal Izquierda Unida (1 voto): D. Ezequiel Andreu Cazalla.”

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 41.3 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía y artículo 21.1 del Decreto 2/2004, de 7 de enero, se ha procedido a su inscripción, bajo el número 32, en la sección de Convenios Urbanísticos, del Registro de Instrumentos de Planeamiento, de Convenios Urbanísticos y de Bienes y Espacios Catalogados (RICPCUBEC) de este Excmo. Ayuntamiento y a su depósito en el mismo.

Contra el citado acuerdo, que es definitivo en la vía administrativa, podrá interponerse, potestativamente, recurso de reposición en el plazo de un mes, ante este Excmo. Ayuntamiento o, directamente, recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente al de su publicación, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo, en Algeciras. No obstante, podrá ejercitarse, en su caso, cualquier otro que estime procedente.

TARIFA, a 26 de noviembre de 2014. EL ALCALDE, Juan Andrés Gil García. Firmado. **Nº 74.935**

MANCOMUNIDAD DE MUNICIPIOS DEL CAMPO DE GIBRALTAR ANUNCIO

Por acuerdo de la Junta de Comarca de esta Mancomunidad adoptado en sesión de 3 de noviembre de 2014 se adjudicaba a la entidad Empresa Gestora de Aguas Linenses, S.L. el contrato para la gestión del servicio público de abastecimiento de agua potable en la Línea de la Concepción, publicándose su formalización a los efectos del artículo 154 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre.

1. Entidad adjudicadora:

- a) Organismo: Mancomunidad de Municipios del Campo de Gibraltar
- b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaria General
- c) Número de expediente.335/2014
- d) Dirección de Internet del Perfil de contratante. www.arcgisa.es

2. Objeto del contrato:

- a) Tipo. Gestión de servicio público
- b) Descripción: El suministro domiciliario de agua potable que incluye la acumulación, impulsión y distribución de agua potable hasta la acometida de los abonados, tanto en lo referente al funcionamiento y prestación de los servicios como en lo que atañe a la mejora, conservación y mantenimiento de las instalaciones.
- c) CPV (Referencia de Nomenclatura):

65000000-3 Servicios públicos
65130000-3 Explotación del suministro de agua
65111000-4 Distribución de agua potable

- d) Medio de publicación del anuncio de licitación. Perfil de contratante y B.O.P. de Cádiz.
- e) Fecha de publicación del anuncio de licitación: 11/09/2014 y nº 174 en B.O.P. y 11/09/2014 en Perfil de contratante.

3. Tramitación y procedimiento:

- a) Tramitación urgente. Si.
- b) Procedimiento. Ordinario con varios criterios de adjudicación.

4. Valor estimado del contrato: 48.086.615,42 euros.

5. Presupuesto base de licitación.

- Tipo base canon fijo: 6.500.000 euros.
- Tipo base precio unitario: 1,2500 euros metro cúbico facturado (Sin IVA).

6. Adjudicación y Formalización del contrato:

- a) Fecha de adjudicación: 03/11/2014. Publicada certificación acuerdo de Junta de Comarca de la adjudicación en Perfil de contratante el 06/11/2014.
- b) Fecha de formalización del contrato: 01/12/2014.
- c) Contratista: Empresa Gestora de Aguas Linenses, S.L. (CIF B86960127).
- d) Importe canon adjudicado: 9.500.000 euros.
- e) Importe Precio unitario adjudicado: 1,24 euros metro cúbico facturado (Sin IVA).

En Algeciras, a uno de diciembre de dos mil catorce. EL PRESIDENTE,
Fdo.: Diego José González de la Torre. **Nº 75.746**

AYUNTAMIENTO DE ROTA ANUNCIO

PROCEDIMIENTO ABIERTO Y TRAMITACIÓN ORDINARIA, CON VARIOS CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN, PARA LA CONCESIÓN DE LA EXPLOTACIÓN DE KIOSCO-BAR SITO EN LA PLAYA DE PUNTA CANDOR (DESEMBOCADURA ARROYO ALCÁNTARA) EN ROTA (CÁDIZ).

OBJETO: Concesión de la explotación del uso privativo de dominio público del kiosco-bar sito en la Playa de Punta Candor (desembocadura Arroyo Alcántara) de Rota (Cádiz).
PROCEDIMIENTO Y TRAMITACIÓN: Procedimiento abierto y tramitación ordinaria, atendiendo a varios criterios de adjudicación.

CANON: El precio de licitación es de CUATRO MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y OCHO EUROS CON OCHENTA Y UN CÉNTIMOS POR TEMPORADA (4.498,81 €) IVA exento, que podrá ser mejorado al alza por los licitadores.

EJECUCIÓN DEL CONTRATO: CUATRO TEMPORADAS. Posibilidad de prórroga por DOS TEMPORADAS MÁS.

GARANTIAS:

- Provisional: NO SE EXIGE.

- Definitiva: 5% del importe de adjudicación

OFICINA DONDE SE ENCUENTRA EL EXPEDIENTE: Negociado de Contratación (tf. 956.81.01.04), de lunes a viernes en horario de oficina, donde podrán los interesados retirar el Pliego de Condiciones, por correo electrónico a la dirección contratacion@aytorota.es , o bien adquirirlo de la página web de este Ayto.: www.aytorota.es , en el Perfil del Contratante.

PLAZO, LUGAR Y HORA DE PRESENTACION DE PROPOSICIONES: Las ofertas se presentarán en el modelo establecido en el Pliego de Condiciones, en el plazo de QUINCE (15) DÍAS NATURALES, a contar desde el siguiente al de la publicación de este Anuncio en el B.O.P., en el Registro General de este Ayuntamiento, en la Oficina de Atención al Ciudadano, en Plaza de España, 1- 1ª Planta, en horario de 9:00 a 14:00 horas de lunes a viernes y los sábados de 9:00 a 13:00 horas.

APERTURA DE PLICAS: El acto de apertura de plicas, tendrá lugar en el Palacio Municipal Castillo de Luna, el quinto día hábil siguiente al de la finalización del plazo de presentación de ofertas, en caso de coincidir en sábado o festivo tendrá lugar el siguiente día hábil.

Rota a 03 de diciembre de 2014. LA ALCALDESA. Firmado. Mª. Eva Corrales Caballero. **Nº 77.944**

AYUNTAMIENTO DE ROTA ANUNCIO

PROCEDIMIENTO ABIERTO Y TRAMITACIÓN ORDINARIA, CON VARIOS CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN, PARA LA CONCESIÓN DE LA EXPLOTACIÓN DE KIOSCO-BAR SITO EN LA PLAYA DE LA COSTILLA (BAJADA PLAZA JESÚS NAZARENO) EN ROTA (CÁDIZ).

OBJETO: Concesión de la explotación del uso privativo de dominio público del kiosco-bar sito en la Playa de La Costilla (Bajada Plaza Jesús Nazareno) de Rota (Cádiz).

PROCEDIMIENTO Y TRAMITACIÓN: Procedimiento abierto y tramitación ordinaria, atendiendo a varios criterios de adjudicación.

CANON: El precio de licitación es de CINCO MIL SEISCIENTOS UN EUROS CON CINCUENTA Y OCHO CÉNTIMOS POR TEMPORADA (5.601,58 €) IVA exento, que podrá ser mejorado al alza por los licitadores.

EJECUCIÓN DEL CONTRATO: CUATRO TEMPORADAS. Posibilidad de prórroga por DOS TEMPORADAS MÁS.

GARANTIAS:

- Provisional: NO SE EXIGE.

- Definitiva: % del importe de adjudicación

OFICINA DONDE SE ENCUENTRA EL EXPEDIENTE: Negociado de Contratación (tf. 956.81.01.04), de lunes a viernes en horario de oficina, donde podrán los interesados retirar el Pliego de Condiciones, por correo electrónico a la dirección contratacion@aytorota.es , o bien adquirirlo de la página web de este Ayto.: www.aytorota.es , en el Perfil del Contratante.

PLAZO, LUGAR Y HORA DE PRESENTACION DE PROPOSICIONES: Las ofertas se presentarán en el modelo establecido en el Pliego de Condiciones, en el plazo de QUINCE (15) DÍAS NATURALES, a contar desde el siguiente al de la publicación de este Anuncio en el B.O.P., en el Registro General de este Ayuntamiento, en la Oficina de Atención al Ciudadano, en Plaza de España, 1- 1ª Planta, en horario de 9:00 a 14:00 horas de lunes a viernes y los sábados de 9:00 a 13:00 horas.

APERTURA DE PLICAS: El acto de apertura de plicas, tendrá lugar en el Palacio Municipal Castillo de Luna, el quinto día hábil siguiente al de la finalización del plazo de presentación de ofertas, en caso de coincidir en sábado o festivo tendrá lugar el siguiente día hábil.

Rota a 03 de diciembre de 2014. LA ALCALDESA. Firmado. Mª. Eva Corrales Caballero. **Nº 77.954**

AYUNTAMIENTO DE ROTA ANUNCIO

PROCEDIMIENTO ABIERTO Y TRAMITACIÓN ORDINARIA, CON VARIOS CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN, PARA LA CONCESIÓN DE LA EXPLOTACIÓN DE KIOSCO-BAR SITO EN LA PLAYA DEL ROMPIDILLO-CHORRILLO EN ROTA (CÁDIZ).

OBJETO: Concesión de la explotación del uso privativo de dominio público del kiosco-bar sito en la Playa del Rompidillo-Chorrillo de Rota (Cádiz).

PROCEDIMIENTO Y TRAMITACIÓN: Procedimiento abierto y tramitación ordinaria, atendiendo a varios criterios de adjudicación.

CANON: El precio de licitación es de CUATRO MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y NUEVE EUROS CON NUEVE CÉNTIMOS POR TEMPORADA (4.389,09 €) IVA exento, que podrá ser mejorado al alza por los licitadores.

EJECUCIÓN DEL CONTRATO: CUATRO TEMPORADAS. Posibilidad de prórroga por DOS TEMPORADAS MÁS.

GARANTIAS:

- Provisional: NO SE EXIGE.

- Definitiva: 5% del importe de adjudicación

OFICINA DONDE SE ENCUENTRA EL EXPEDIENTE: Negociado de Contratación (tf. 956.81.01.04), de lunes a viernes en horario de oficina, donde podrán los interesados retirar el Pliego de Condiciones, por correo electrónico a la dirección contratacion@aytorota.es , o bien adquirirlo de la página web de este Ayto.: www.aytorota.es , en el Perfil del Contratante.

PLAZO, LUGAR Y HORA DE PRESENTACION DE PROPOSICIONES: Las ofertas se presentarán en el modelo establecido en el Pliego de Condiciones, en el plazo de QUINCE (15) DÍAS NATURALES, a contar desde el siguiente al de la publicación de este Anuncio en el B.O.P., en el Registro General de este Ayuntamiento, en la Oficina

de Atención al Ciudadano, en Plaza de España, 1- 1ª Planta, en horario de 9:00 a 14:00 horas de lunes a viernes y los sábados de 9:00 a 13:00 horas.

APERTURA DE PLICAS: El acto de apertura de plicas, tendrá lugar en el Palacio Municipal Castillo de Luna, el quinto día hábil siguiente al de la finalización del plazo de presentación de ofertas, en caso de coincidir en sábado o festivo tendrá lugar el siguiente día hábil.

Rota a 03 de diciembre de 2014. LA ALCALDESA. Firmado. M^a. Eva Corrales Caballero. **Nº 77.955**

AYUNTAMIENTO DE ROTA ANUNCIO

PROCEDIMIENTO ABIERTO Y TRAMITACIÓN ORDINARIA, CON VARIOS CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN, PARALACONCESIÓN DE LA EXPLOTACIÓN DE KIOSCO-BAR SITO EN LA PLAYA DEL PUNTALILLO (ZONA DE VIRGEN DEL MAR) EN ROTA (CÁDIZ).

OBJETO: Concesión de la explotación del uso privativo de dominio público del kiosco-bar sito en la Playa del Puntalillo (zona de Virgen del Mar) de Rota (Cádiz). **PROCEDIMIENTO Y TRAMITACIÓN:** Procedimiento abierto y tramitación ordinaria, atendiendo a varios criterios de adjudicación.

CANON: El precio de licitación es de NUEVE MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y UN EUROS CON SESENTA Y SIETE CÉNTIMOS POR TEMPORADA (9.381,67 €) IVA exento, que podrá ser mejorado al alza por los licitadores.

EJECUCIÓN DEL CONTRATO: CUATRO TEMPORADAS. Posibilidad de prórroga por DOS TEMPORADAS MÁS.

GARANTIAS:

- Provisional: NO SE EXIGE.

- Definitiva: 5% del importe de adjudicación

OFICINA DONDE SE ENCUENTRA EL EXPEDIENTE: Negociado de Contratación (tf. 956.81.01.04), de lunes a viernes en horario de oficina, donde podrán los interesados retirar el Pliego de Condiciones, por correo electrónico a la dirección contratacion@aytorota.es, o bien adquirirlo de la página web de este Ayto.: www.aytorota.es, en el Perfil del Contratante.

PLAZO, LUGAR Y HORA DE PRESENTACIÓN DE PROPOSICIONES: Las ofertas se presentarán en el modelo establecido en el Pliego de Condiciones, en el plazo de QUINCE (15) DÍAS NATURALES, a contar desde el siguiente al de la publicación de este Anuncio en el B.O.P., en el Registro General de este Ayuntamiento, en la Oficina de Atención al Ciudadano, en Plaza de España, 1- 1ª Planta, en horario de 9:00 a 14:00 horas de lunes a viernes y los sábados de 9:00 a 13:00 horas.

APERTURA DE PLICAS: El acto de apertura de plicas, tendrá lugar en el Palacio Municipal Castillo de Luna, el quinto día hábil siguiente al de la finalización del plazo de presentación de ofertas, en caso de coincidir en sábado o festivo tendrá lugar el siguiente día hábil.

Rota a 03 de diciembre de 2014. LA ALCALDESA. Firmado. M^a. Eva Corrales Caballero. **Nº 77.964**

AYUNTAMIENTO DE SAN JOSE DEL VALLE ANUNCIO

Admitido a trámite el Modificado del Proyecto de Actuación para la reforma del Camping Municipal en Embalse Guadalcaén y promovido por la entidad Camping San José del Valle, S.L., el mismo, se somete a información pública por el plazo de veinte días, a contar desde el día siguiente al de publicación del presente anuncio en este Boletín

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes.

En San José del Valle a dos de diciembre de dos mil catorce. El Alcalde-Presidente, Fdo.: Antonio García Ortega **Nº 78.597**

AYUNTAMIENTO DE TREBUJENA ANUNCIO

Ante la imposibilidad de practicar la notificación recaída en el expediente de Orden de Ejecución núm.2014/202 a Hrdros. de Manuel Caro Arellano, con último domicilio conocido en Viña de la Concepción, Cañada del Moro, 11590.- Jerez de la Frontera, tras intento realizado a través del Servicio de Correos, por medio del presente y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 59.5 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/99, sirva el presente anuncio para notificar al interesado que la Primera Teniente de Alcalde en uso que le confiere el Decreto 2012/424 de fecha 10/08/2012, ha dictado en fecha 25 de abril de 2014, la siguiente resolución:

“Por decreto de la Sra. Primera Teniente de Alcalde, D^a. Maria Dolores Hedrera González, de fecha 25 de Abril de 2014 se ha resuelto:

2014 000202 - ORDEN DE EJECUCION DE LIMPIEZA Y CERRAMIENTO DE PARCELASITUADA EN AVDA. JOSE RODRIGUEZ CARRET, 4. (EXPDTE. 2014/4355/14).-

Informe Jurídico: Emitido por la Técnico de la Unidad de Urbanismo de este Ayuntamiento, de fecha 24/04/2014 del siguiente tenor literal: “Informe Jurídico Orden Ejecución

Nº Expediente: 2014/4355-14

Descripción: Propuesta Orden de Ejecución

Titular: Herederos de Manuel Caro Arellano

Localización: Avenida José Rodríguez Carret nº 4

Referencia Catastral: 2246101QA5824N0001PM
INFORME

La Técnico que suscribe emite informe, a instancia de Secretaría, en relación con el expediente de referencia, de acuerdo con los siguientes

HECHOS

1.-Obra en el expediente informe del Arquitecto Municipal, de fecha 24 de abril de 2013, con referencia “INF1068”, donde consta que “tal y como puede observarse en la documentación fotográfica aportada, se aprecia el estado de abandono de la misma, lo que propicia la proliferación de ciertos animales y la acumulación de suciedad. El solar se encuentra sin vallar” Las actuaciones necesarias consisten en “la limpieza y desescombro de la parcela, así como la construcción de cerramiento y pintado del mismo en todo el perímetro de la finca a la vía pública.”

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero.- El art. 9.1 del Real Decreto Legislativo 2/08, de 20 de junio, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Suelo, establece la obligación de mantener los bienes en condiciones de seguridad, salubridad, accesibilidad y ornato. En el mismo sentido se pronuncia el art. 10 del Reglamento de Disciplina Urbanística, de aplicación en virtud de la disposición transitoria segunda del Reglamento de Disciplina de Andalucía, aprobado por el Decreto 60/2010, de 16 de marzo.

Segundo.-El artículo 158.1 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía (en adelante LOUA) señala que los municipios deberán dictar órdenes de ejecución de obras de reparación, conservación y rehabilitación de edificios y construcciones deteriorados, en condiciones deficientes para su uso efectivo legítimo, o cuando se pretenda la restitución de su aspecto originario.

En este caso y como ha quedado acreditado en el informe del Arquitecto Municipal ya referido el solar no cumple las condiciones de seguridad y salubridad.

Tercero.- En caso de incumplimiento injustificado de las órdenes de ejecución, la Administración actuante estará habilitada para adoptar, entre otras, la medida de imposición de hasta diez multas coercitivas con periodicidad mínima mensual, por valor máximo, cada una de ellas, del diez por ciento del coste estimado de las obras ordenadas. El importe de las multas coercitivas impuestas quedará afectado a la cobertura de los gastos que genere efectivamente la ejecución subsidiaria de la Orden de Ejecución incumplida, a los que habrá que sumar los intereses y gastos de gestión de las obras.

Cuarto.- El artículo 169.3 de la LOUA establece que no están sujetas a previa licencia las obras que sean objeto de las órdenes de ejecución.

Quinto.- El artículo 99 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, prevé que cuando así lo autoricen las leyes, y en la forma y cuantía que éstas determinen, las Administraciones Públicas pueden, para la ejecución de determinados actos, imponer multas coercitivas, reiteradas por lapsos de tiempo que sean suficientes para cumplir lo ordenado.

Sexto.- El artículo 178.8 a) del PGOU sobre condiciones de salubridad de los solares, establece que se deberán mantener las condiciones de salubridad y seguridad, manteniéndose limpios de vegetación y basuras, realizándose vallado con cerramiento opaco no ligero con terminación propia de elemento de fachada y altura entre 2y 3 metros. Sobre la base de los hechos y fundamentos de derecho expuestos, se formula al órgano competente la siguiente PROPUESTA DE RESOLUCION:

- Ordenar a la propiedad del inmueble sito en la Avenida José Rodríguez Carret nº 4, los Herederos de Manuel Caro Arellano, la ejecución, en el plazo de CUARENTA Y OCHO HORAS, de las obras consistentes en la limpieza y desescombro de la parcela, y en el plazo de QUINCE DÍAS las obras consistentes en la construcción de cerramiento y pintado del mismo en todo el perímetro de la finca a la vía pública, cuyo presupuesto estimativo asciende a diecisiete mil diecinueve euros y treinta y tres céntimos (17.019,33€).

- Notificar el acuerdo a los interesados concediéndoles un plazo de audiencia de DIEZ DIAS al objeto de alegar lo que a su derecho estime oportuno y haciendo constar que en caso de incumplimiento de la Orden de Ejecución dictada procederá la ejecución subsidiaria por parte de este Ayuntamiento con cargo a los interesados.

-Aprobar liquidación por importe de cuarenta y cinco euros (45€) en concepto de tasas por tramitación de Orden de Ejecución, pendientes de abonar por los interesados.

RESOLUCIÓN: Estudiado el asunto, vista la documentación que al respecto obra en el expediente, de conformidad con las competencias conferidas a mi cargo por la legislación vigente, y de lo dispuesto en el Decreto de Alcaldía de delegación de competencias de fecha 10/08/2012, por el presente vengo a decretar y

DECRETO:

1.-Ordenar a la propiedad del inmueble sito en la Avenida José Rodríguez Carret nº 4, los Herederos de Manuel Caro Arellano, la ejecución, en el plazo de CUARENTA Y OCHO HORAS, de las obras consistentes en la limpieza y desescombro de la parcela, y en el plazo de QUINCE DÍAS las obras consistentes en la construcción de cerramiento y pintado del mismo en todo el perímetro de la finca a la vía pública, cuyo presupuesto estimativo asciende a diecisiete mil diecinueve euros y treinta y tres céntimos (17.019,33€).

2.-Notificar el acuerdo a los interesados concediéndoles un plazo de audiencia de DIEZ DIAS al objeto de alegar lo que a su derecho estime oportuno y haciendo constar que en caso de incumplimiento de la Orden de Ejecución dictada procederá la ejecución subsidiaria por parte de este Ayuntamiento con cargo a los interesados.

3.-Aprobar liquidación por importe de cuarenta y cinco euros (45€) en concepto de tasas por tramitación de Orden de Ejecución, pendientes de abonar por los interesados. Lo que notifico a Vd. para su conocimiento y efectos, de conformidad con lo dispuesto al respecto en el Art. 58 de la Ley 30/92 del Procedimiento Administrativo Común. Significándole que de acuerdo con lo dispuesto en el Art. 62 de la Ley 58/2.003 por la que se aprueba la Ley General Tributaria, puede realizar el pago en la Tesorería de este Ayuntamiento en horas de oficina, o por medio de transferencia bancaria a la C/C 0004/3047/01/0662008497 de este Ayuntamiento en el Banco de Andalucía en los siguientes plazos:

A.- Notificaciones efectuadas entre el día 1 y 15 de cada mes, hasta el día 20 del mes posterior o el día inmediato hábil siguiente.

B.- Notificaciones efectuadas entre el día 16 y último de cada mes, hasta el día 5 del segundo mes posterior o el día inmediato hábil siguiente.

Se recuerda que de conformidad con el Art. 28 de la reseñada Ley General Tributaria, las deudas no satisfechas en plazo, se exigirán en cada caso con los respectivos recargo ejecutivo, recargo de apremio reducido o recargo de apremio ordinario, del 5%, 10% y 20% en cada caso, interés de demora si procede y los costes que se produzcan.

Asimismo se le hace constar, que de conformidad con lo prescrito en los Art. 116 y 117 de la reseñada Ley 30/92, contra la resolución transcrita que pone fin a la vía administrativa, puede interponer Recurso Potestativo de Reposición ante el

Órgano que ha dictado el acto, en el plazo de un mes, o bien presentar directamente Recurso Contencioso Administrativo, según los supuestos contemplados en los arts. 8 y 10 de la Ley 29/98 Reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa, ante los Juzgados de lo Contencioso Administrativo en Cádiz, o ante la Sala correspondiente en Sevilla del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, en el plazo de dos meses, ambos plazos a contar desde el día siguiente al de esta notificación. No obstante podrá interponer cualquier recurso que a su derecho estime conveniente.”

Trebujena, 4 de diciembre de 2014.- ELALCALDE, Fdo.: Jorge Rodríguez Pérez.-
Nº 78.743

AYUNTAMIENTO DE LOS BARRIOS

ANUNCIO EN EL BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA-RELACIÓN DE PUESTOS DE TRABAJO

El Pleno de este Ayuntamiento, en sesión celebrada el día 23 de mayo de 2014, acordó aprobar la Relación de Puestos de Trabajo de este Ayuntamiento.

De conformidad con lo establecido en el artículo 127 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, por medio del presente anuncio, se procede a la publicación íntegra de la mencionada relación de puestos.

RELACIÓN DE PUESTOS DE TRABAJO DEL AYUNTAMIENTO DE LOS BARRIOS

La Relación de Puestos de Trabajo existentes en el Ayuntamiento, organizados por áreas, con la descripción de sus funciones, de los requisitos mínimos (ampliables en las correspondientes convocatorias) que se exigen para ocupar los puestos y demás características esenciales, es la siguiente:

(1) ESPECIALIZACIÓN FORMACIÓN

(2) RESPONSABILIDAD NÚMERO DE SUBORDINADOS

COMPLEMENTO DE DESTINO			(1)	P.P.	(2)	P.P.	DESARROLLO DE COMPETENCIA	P.P.	TIPO DE MANDO	P.P.	COMPLEJIDAD TERRITORIAL Y FUNCIONAL	P.P.	TOTAL	SUBGRUPO	NIVEL NUEVO
PUESTO	Nº	PESOS/CON CEJ	55%	15%	20%	5%	5%	100%							
Dtor. TécnicoAdmón Pública	1														
Dir. Téc. Política Econom-Finan.	2														
Téc Aux. Modernización y Admón Pública	3														
Téc. Auxiliar. Pol. Económ-Financiera	4														
Jefe Negociado Alcaldía	5	AP	3	165	2	30	3	60	3	15	3	15	285	C1	C1
Secretario de Alcaldía	6	AP	4	220	1	15	3	60	1	5	3	15	315	A2	20
Auxiliar de Alcaldía	7	AP	2	110	1	15	2	40	1	5	2	10	180	C2	14
Administrativo de Comunicación	8	AP	3	165	2	30	3	60	1	5	3	15	275	C1	18
Conductor- Protocolo	9	AP	2	110	1	15	2	40	1	5	2	10	180	C2	14
Letrado-Jefe de Servicio	10	AP	5	275	5	75	5	100	5	25	5	25	500	A1	29
Letrado-Técnico Asesor Jurídico	11	AP	5	275	1	15	4	80	1	5	4	20	395	A1	24
Administrativo Asesoría Jurídica	12	AP	3	165	2	30	3	60	1	5	3	15	275	C1	18
Auxiliar Asesoría Jurídica	13	AP	2	110	1	15	2	40	1	5	2	10	180	C2	14
Secretario General / Sub. Superior	14	AP	5	275	5	75	5	100	5	25	5	25	500	A1	29
Secretario-Interventor / Subescala Secretaría- Int.	15	AP	5	275	4	60	5	100	4	20	4	20	475	A1	28
Jefe de Negociado de Secretaría General	16	AP	3	165	3	45	3	60	3	15	4	20	305	C1	20
Administrativo de Secretaría-Actas	17	AP	3	165	2	30	3	60	1	5	3	15	275	C1	18
Auxiliar de Secretaría	18	AP	2	110	1	15	2	40	1	5	2	10	180	C2	14
Auxiliar de Secretaría	19	AP	2	110	1	15	2	40	1	5	2	10	180	C2	14
Auxiliar de Secretaría	20	AP	2	110	1	15	2	40	1	5	2	10	180	C2	14
Auxiliar de Secretaría	21	AP	2	110	1	15	2	40	1	5	2	10	180	C2	14
Auxiliar de Secretaría	22	AP	2	110	1	15	2	40	1	5	2	10	180	C2	14
Auxiliar Junta de Distrito	23	AP	2	110	1	15	2	40	1	5	2	10	180	C2	14
Jefe Negociado Informática	24	AP	3	165	2	30	3	60	3	15	3	15	285	C1	19
Especialista Informática	25	AP	3	165	2	30	2	40	1	5	3	15	255	C1	17
Especialista Informática	26	AP	3	165	2	30	2	40	1	5	3	15	255	C1	17
Interventor / Subescala de Entrada	27	E RRHH	5	275	5	75	5	199	5	25	5	25	500	A1	29
Vice-Interventor / Subescala de Entrada	28	E RRHH	5	275	5	75	5	100	5	25	5	25	500	A1	29
Jefe Unidad Intervención	29	E RRHH	4	220	2	30	3	60	4	20	4	20	350	A2	22
Administrativo Control Interno	30	E RRHH	3	165	2	30	3	60	1	5	3	15	275	C1	18
Auxiliar de Control Interno	31	E RRHH	2	110	1	15	2	40	1	5	2	10	180	C2	14
Administrativo Contabilidad	32	E RRHH	3	165	2	30	3	60	1	5	3	15	275	C1	18
Auxiliar de Contabilidad	33	E RRHH	2	110	1	15	2	40	1	5	2	10	180	C2	14
Tesorero / Subescala de Entrada	34	E RRHH	5	275	5	75	5	100	5	25	5	25	500	A1	29
Administrativo de Fondos, V. y E.	35	E RRHH	3	165	2	30	3	60	1	5	3	15	275	C1	18
Auxiliar de Fondos,V. y E.	36	E RRHH	2	110	1	15	2	40	1	5	2	10	180	C2	14
Auxiliar de Tesorería (Ing. Y Pagos)	37	E RRHH	2	110	1	15	2	40	1	5	2	10	180	C2	14
Auxiliar de Tesorería (Ing. Y Pagos)	38	E RRHH	2	110	1	15	2	40	1	5	2	10	180	C2	14
Auxiliar de Recaudación	39	E RRHH	2	110	1	15	2	40	1	5	2	10	180	C2	14
Auxiliar de Recaudación	40	E RRHH	2	110	1	15	2	40	1	5	2	10	180	C2	14

PUESTO	Nº	PESOS/CON CEJ	(1)	P.P.	(2)	P.P.	DESARROLLO DE COMPETENCIA	P.P.	TIPO DE MANDO	P.P.	COMPLEJIDAD TERRITORIAL Y FUNCIONAL	P.P.	TOTAL	SUBGRUPO	NIVEL NUEVO
			55%	15%	20%	5%		5%	100%						
Auxiliar de Recaudación	41	E RRHH	2	110	1	15	2	40	1	5	2	10	180	C2	14
Jefe de Dpto. Gestión Tributaria	42	E RRHH	4	220	3	45	5	100	4	20	4	20	405	A2	25
Jefe Negociado Catastro	43	E RRHH	3	165	2	30	3	60	3	15	4	20	290	C1	19
Auxiliar de Catastro	44	E RRHH	2	110	1	15	2	40	1	5	2	10	180	C2	14
Auxiliar de Catastro	45	E RRHH	2	110	1	15	2	40	1	5	2	10	180	C2	14
Jefe Negociado Ingresos no Tributarios	46	E RRHH	3	165	2	30	3	60	3	15	4	20	290	C1	19
Auxiliar de Ingresos no Tributarios	47	E RRHH	2	110	1	15	2	40	1	5	2	10	180	C2	14
Auxiliar de Ingresos no Tributarios	48	E RRHH	2	110	1	15	2	40	1	5	2	10	180	C2	14
Administrativo de Personal	49	E RRHH	3	165	2	30	3	60	1	5	3	15	275	C1	18
Administrativo de Personal	50	E RRHH	3	165	2	30	3	60	1	5	3	15	275	C1	18
Auxiliar de Personal	51	E RRHH	2	110	1	15	2	40	1	5	2	10	180	C2	14
Auxiliar de Personal	52	E RRHH	2	110	1	15	2	40	1	5	2	10	180	C2	14
Técnico Prevención	53	E RRHH	3	165	2	30	3	60	1	5	3	15	275	C1	18
Jefe Unidad Planificación económica, contratación, compras y patrimonio	54	E RRHH	4	220	2	30	3	60	4	20	4	20	350	A2	22
Administrativo Planificación Económica y Contratación	55	E RRHH	3	165	1	15	3	60	2	10	3	15	265	C1	18
Auxiliar Planif. Compras y Patr.	56	E RRHH	2	110	1	15	2	40	1	5	2	10	180	C2	14
Auxiliar Planif. Compras y Patr.	57	E RRHH	2	110	1	15	2	40	1	5	2	10	180	C2	14
Jefe Departamento Urbanismo	58	SPB	4	220	3	45	5	100	4	20	4	20	405	A2	25
Técnico Urbanismo	59	SPB	5	275	1	15	4	80	1	5	4	20	395	A1	24
Técnico Urbanismo	60	SPB	4	220	1	15	4	80	1	5	4	20	340	A2	22
Técnico Urbanismo	61	SPB	4	220	1	15	4	80	1	5	4	20	340	A2	22
Delineante	62	SPB	3	165	2	30	2	40	1	5	2	10	250	C1	17
Auxiliar de Delineación	63	SPB	2	110	1	15	2	40	1	5	2	10	180	C2	14
Jefe Dpto. Industria y Comercio	64	SPB	4	220	2	30	4	80	4	20	4	20	370	A2	23
Jefe Dpto. Medio Ambiente	65	SPB	5	275	2	30	4	80	4	20	4	20	425	A1	26
Técnico Acción Ambiental	66	SPB	4	220	1	15	4	80	1	5	4	20	340	A2	22
Administrativo Urbanismo, vivienda y medio ambiente	67	SPB	3	165	2	30	3	60	1	5	3	15	275	C1	18
Auxiliar Urb. Viv. y M Amb.	68	SPB	2	110	1	15	2	40	1	5	2	10	180	C2	14
Auxiliar Urb. Viv. y M Amb.	69	SPB	2	110	1	15	2	40	1	5	2	10	180	C2	14
Auxiliar Urb. Viv. y M Amb.	70	SPB	2	110	1	15	2	40	1	5	2	10	180	C2	14
Auxiliar Urb. Viv. y M Amb.	71	SPB	2	110	1	15	2	40	1	5	2	10	180	C2	14
Auxiliar Urb. Viv. y M Amb.	72	SPB	2	110	1	15	2	40	1	5	2	10	180	C2	14
Auxiliar Urb. Viv. y M Amb.	73	SPB	2	110	1	15	2	40	1	5	2	10	180	C2	14
Auxiliar Equipamientos	74	SPB	2	110	1	15	2	40	1	5	2	10	180	C2	14
Conserje	75	SPB	1	55	1	15	2	40	1	5	1	5	120	E	11
Oficial Almacén	76	SPB	2	110	1	15	2	40	1	5	2	10	180	C2	14
Encargado Servicios Generales	77	SPB	2	110	3	45	2	40	3	15	3	15	225	C2	16
Encargado Servicios Generales	78	SPB	2	110	3	45	2	40	3	15	3	15	225	C2	16
Encargado Servicios Generales y Eventos	79	SPB	2	110	3	45	2	40	3	15	3	15	225	C2	16
Conductor	80	SPB	2	110	1	15	2	40	1	5	2	10	180	C2	14
Conductor	81	SPB	2	110	1	15	2	40	1	5	2	10	180	C2	14
Conductor	82	SPB	2	110	1	15	2	40	1	5	2	10	180	C2	14
Conductor	83	SPB	2	110	1	15	2	40	1	5	2	10	180	C2	14
Conductor	84	SPB	2	110	1	15	2	40	1	5	2	10	180	C2	14
Conductor	85	SPB	2	110	1	15	2	40	1	5	2	10	180	C2	14
Maquinista	86	SPB	2	110	1	15	2	40	1	5	2	10	180	C2	14
Maquinista	87	SPB	2	110	1	15	2	40	1	5	2	10	180	C2	14
Operario Servicios Múltiples	88	SPB	1	55	1	15	2	40	1	5	1	5	120	E	11
Operario Servicios Múltiples	89	SPB	1	55	1	15	2	40	1	5	1	5	120	E	11
Operario Servicios Múltiples	90	SPB	1	55	1	15	2	40	1	5	1	5	120	E	11
Operario Servicios Múltiples	91	SPB	1	55	1	15	2	40	1	5	1	5	120	E	11
Operario Servicios Múltiples	92	SPB	1	55	1	15	2	40	1	5	1	5	120	E	11
Operario Servicios Múltiples	93	SPB	1	55	1	15	2	40	1	5	1	5	120	E	11
Operario Servicios Múltiples	94	SPB	1	55	1	15	2	40	1	5	1	5	120	E	11
Operario Servicios Múltiples	95	SPB	1	55	1	15	2	40	1	5	1	5	120	E	11
Operario Servicios Múltiples	96	SPB	1	55	1	15	2	40	1	5	1	5	120	E	11

PUESTO	Nº	PESOS/CON CEJ	(1)	P.P.	(2)	P.P.	DESARROLLO DE COMPETENCIA	P.P.	TIPO DE MANDO	P.P.	COMPLEJIDAD TERRITORIAL Y FUNCIONAL	P.P.	TOTAL	SUBGRUPO	NIVEL NUEVO
			55%	15%	20%	5%	5%	100%							
Operario Servicios Múltiples	97	SPB	1	55	1	15	2	40	1	5	1	5	120	E	11
Operario Servicios Múltiples	98	SPB	1	55	1	15	2	40	1	5	1	5	120	E	11
Operario Servicios Múltiples	99	SPB	1	55	1	15	2	40	1	5	1	5	120	E	11
Operario Servicios Múltiples	100	SPB	1	55	1	15	2	40	1	5	1	5	120	E	11
Operario Servicios Múltiples	101	SPB	1	55	1	15	2	40	1	5	1	5	120	E	11
Operario Servicios Múltiples	102	SPB	1	55	1	15	2	40	1	5	1	5	120	E	11
Operario Servicios Múltiples	103	SPB	1	55	1	15	2	40	1	5	1	5	120	E	11
Operario Servicios Múltiples	104	SPB	1	55	1	15	2	40	1	5	1	5	120	E	11
Operario Servicios Múltiples	105	SPB	1	55	1	15	2	40	1	5	1	5	120	E	11
Operario Servicios Múltiples	106	SPB	1	55	1	15	2	40	1	5	1	5	120	E	11
Operario Servicios Múltiples	107	SPB	1	55	1	15	2	40	1	5	1	5	120	E	11
Operario Servicios Múltiples	108	SPB	1	55	1	15	2	40	1	5	1	5	120	E	11
Operario Servicios Múltiples	109	SPB	1	55	1	15	2	40	1	5	1	5	120	E	11
Operario Servicios Múltiples	110	SPB	1	55	1	15	2	40	1	5	1	5	120	E	11
Operario Servicios Múltiples	111	SPB	1	55	1	15	2	40	1	5	1	5	120	E	11
Operario Servicios Múltiples	112	SPB	1	55	1	15	2	40	1	5	1	5	120	E	11
Operario Servicios Múltiples	113	SPB	1	55	1	15	2	40	1	5	1	5	120	E	11
Operario Servicios Múltiples	114	SPB	1	55	1	15	2	40	1	5	1	5	120	E	11
Operario Servicios Múltiples	115	SPB	1	55	1	15	2	40	1	5	1	5	120	E	11
Operario Servicios Múltiples	116	SPB	1	55	1	15	2	40	1	5	1	5	120	E	11
Operario Servicios Múltiples	117	SPB	1	55	1	15	2	40	1	5	1	5	120	E	11
Operario Servicios Múltiples	118	SPB	1	55	1	15	2	40	1	5	1	5	120	E	11
Operario Servicios Múltiples	119	SPB	1	55	1	15	2	40	1	5	1	5	120	E	11
Operario Servicios Múltiples	120	SPB	1	55	1	15	2	40	1	5	1	5	120	E	11
Operario Servicios Múltiples	121	SPB	1	55	1	15	2	40	1	5	1	5	120	E	11
Operario Servicios Múltiples	122	SPB	1	55	1	15	2	40	1	5	1	5	120	E	11
Operario Servicios Múltiples	123	SPB	1	55	1	15	2	40	1	5	1	5	120	E	11
Operario Servicios Múltiples	124	SPB	1	55	1	15	2	40	1	5	1	5	120	E	11
Operario Servicios Múltiples	125	SPB	1	55	1	15	2	40	1	5	1	5	120	E	11
Operario Servicios Múltiples	126	SPB	1	55	1	15	2	40	1	5	1	5	120	E	11
Operario Servicios Múltiples	127	SPB	1	55	1	15	2	40	1	5	1	5	120	E	11
Operario Servicios Múltiples	128	SPB	1	55	1	15	2	40	1	5	1	5	120	E	11
Operario Servicios Múltiples	129	SPB	1	55	1	15	2	40	1	5	1	5	120	E	11
Operario Servicios Múltiples	130	SPB	1	55	1	15	2	40	1	5	1	5	120	E	11
Operario Servicios Múltiples	131	SPB	1	55	1	15	2	40	1	5	1	5	120	E	11
Operario Servicios Múltiples	132	SPB	1	55	1	15	2	40	1	5	1	5	120	E	11
Operario Servicios Múltiples	133	SPB	1	55	1	15	2	40	1	5	1	5	120	E	11
Operario Servicios Múltiples	134	SPB	1	55	1	15	2	40	1	5	1	5	120	E	11
Operario Servicios Múltiples	135	SPB	1	55	1	15	2	40	1	5	1	5	120	E	11
Operario Servicios Múltiples	136	SPB	1	55	1	15	2	40	1	5	1	5	120	E	11
Operario Servicios Múltiples	137	SPB	1	55	1	15	2	40	1	5	1	5	120	E	11
Operario Servicios Múltiples	138	SPB	1	55	1	15	2	40	1	5	1	5	120	E	11
Operario Servicios Múltiples	139	SPB	1	55	1	15	2	40	1	5	1	5	120	E	11
Operario Servicios Múltiples	140	SPB	1	55	1	15	2	40	1	5	1	5	120	E	11
Operario Servicios Múltiples	141	SPB	1	55	1	15	2	40	1	5	1	5	120	E	11
Operario Servicios Múltiples	142	SPB	1	55	1	15	2	40	1	5	1	5	120	E	11
Operario Servicios Múltiples	143	SPB	1	55	1	15	2	40	1	5	1	5	120	E	11
Operario Servicios Múltiples	144	SPB	1	55	1	15	2	40	1	5	1	5	120	E	11
Operario Servicios Múltiples	145	SPB	1	55	1	15	2	40	1	5	1	5	120	E	11
Operario Servicios Múltiples	146	SPB	1	55	1	15	2	40	1	5	1	5	120	E	11
Jefe de Equipo de Jardinería	147	SPB	3	165	3	45	2	40	2	10	3	15	275	C1	18
Jardinero	148	SPB	2	110	1	15	2	40	1	5	2	10	180	C2	14
Jardinero	149	SPB	2	110	1	15	2	40	1	5	2	10	180	C2	14
Jardinero	150	SPB	2	110	1	15	2	40	1	5	2	10	180	C2	14
Jardinero	151	SPB	2	110	1	15	2	40	1	5	2	10	180	C2	14
Jardinero	152	SPB	2	110	1	15	2	40	1	5	2	10	180	C2	14

PUESTO	Nº	PESOS/CON CEJ	(1)	P.P.	(2)	P.P.	DESARROLLO DE COMPETENCIA	P.P.	TIPO DE MANDO	P.P.	COMPLEJIDAD TERRITORIAL Y FUNCIONAL	P.P.	TOTAL	SUBGRUPO	NIVEL NUEVO
			55%	15%	20%	5%		5%	100%						
Jardinero	153	SPB	2	110	1	15	2	40	1	5	2	10	180	C2	14
Jardinero	154	SPB	2	110	1	15	2	40	1	5	2	10	180	C2	14
Jefe Equipo Limpieza	155	SPB	2	110	1	15	2	40	3	15	3	15	195	C2	14
Limpiadora	156	SPB	1	55	1	15	1	20	1	5	1	5	100	E	10
Limpiadora	157	SPB	1	55	1	15	1	20	1	5	1	5	100	E	10
Oficial de Oficios	158	SPB	2	110	1	15	2	40	1	5	2	10	180	C2	14
Oficial de Oficios	159	SPB	2	110	1	15	2	40	1	5	2	10	180	C2	14
Oficial de Oficios	160	SPB	2	110	1	15	2	40	1	5	2	10	180	C2	14
Oficial de Oficios	161	SPB	2	110	1	15	2	40	1	5	2	10	180	C2	14
Oficial de Oficios	162	SPB	2	110	1	15	2	40	1	5	2	10	180	C2	14
Oficial de Oficios	163	SPB	2	110	1	15	2	40	1	5	2	10	180	C2	14
Oficial de Oficios	164	SPB	2	110	1	15	2	40	1	5	2	10	180	C2	14
Oficial de Oficios	165	SPB	2	110	1	15	2	40	1	5	2	10	180	C2	14
Oficial de Oficios	166	SPB	2	110	1	15	2	40	1	5	2	10	180	C2	14
Oficial de Oficios	167	SPB	2	110	1	15	2	40	1	5	2	10	180	C2	14
Oficial de Oficios	168	SPB	2	110	1	15	2	40	1	5	2	10	180	C2	14
Oficial de Oficios	169	SPB	2	110	1	15	2	40	1	5	2	10	180	C2	14
Oficial de Oficios	170	SPB	2	110	1	15	2	40	1	5	2	10	180	C2	14
Oficial de Oficios	171	SPB	2	110	1	15	2	40	1	5	2	10	180	C2	14
Oficial de Oficios	172	SPB	2	110	1	15	2	40	1	5	2	10	180	C2	14
Oficial de Oficios	173	SPB	2	110	1	15	2	40	1	5	2	10	180	C2	14
Jefe Departamento Servicios Sociales	174	BS	5	275	3	45	4	80	4	20	4	20	440	A1	27
Técnico Programas Sociales	175	BS	4	220	1	15	4	80	1	5	4	20	340	A2	22
Técnico Programas Sociales	176	BS	4	220	1	15	4	80	1	5	4	20	340	A2	22
Educador Social	177	BS	4	220	1	15	4	80	1	5	4	20	340	A2	22
Técnico Políticas Igualdad	178	BS	4	220	1	15	4	80	1	5	4	20	340	A2	22
Asistente Ayuda Domiciliaria	179	BS	1	55	1	15	1	20	1	5	1	5	100	E	10
Asistente Ayuda Domiciliaria	180	BS	1	55	1	15	1	20	1	5	1	5	100	E	10
Auxiliar Servicios Sociales	181	BS	2	110	1	15	2	40	1	5	2	10	180	C2	14
Jefe Dpto. Asuntos Sanitarios	182	BS	5	275	2	30	4	80	4	20	4	20	425	A1	26
Administrativo Asuntos Sanitarios	183	BS	3	165	2	30	3	60	1	5	3	15	275	C1	18
Operario de Cementerios	184	BS	1	55	1	15	2	40	1	5	1	5	120	E	11
Auxiliar Atención Consumidor	185	BS	2	110	1	15	2	40	1	5	2	10	180	C2	14
Jefe Negociado Departamento Gestión Sociocultural, Ocio y T. Libre	186	BS	3	165	2	30	2	40	3	15	3	15	265	C1	18
Auxiliar Gestión Sociocultural	187	BS	2	110	1	15	2	40	1	5	2	10	180	C2	14
Educador Social	188	BS	4	220	1	15	4	80	1	5	4	20	340	A2	22
Oficial Biblioteca Municipal	189	BS	2	110	2	30	2	40	1	5	2	10	195	C2	14
Conserje	190	BS	1	55	1	15	2	40	1	5	1	5	120	E	11
Coordinador de Deportes	191	BS	3	165	1	15	2	40	1	5	2	10	235	C1	16
Monitor deportivo	192	BS	2	110	1	15	2	40	1	5	2	10	180	C2	14
Auxiliar de Deportes	193	BS	2	110	1	15	2	40	1	5	2	10	180	C2	14
Auxiliar Turismo	194	BS	2	110	1	15	2	40	1	5	2	10	180	C2	14
Auxiliar Festejos y Juventud	195	BS	2	110	1	15	2	40	1	5	2	10	180	C2	14
Teleoperador	196	BS	1	55	1	15	2	40	1	5	1	5	120	C2	11
Auxiliar Participación Ciudadana	197	BS	2	110	1	15	2	40	1	5	2	10	180	C2	14
Auxiliar Participación Ciudadana	198	BS	2	110	1	15	2	40	1	5	2	10	180	C2	14
Conserje	199	BS	1	55	1	15	2	40	1	5	1	5	120	E	11
Director Escuela Policía Local	200	SC	5	275	4	60	5	100	4	20	4	20	475	A1	28
Oficial Jefe Departamento Policía Local	201	SC	3	165	4	60	4	80	4	20	3	15	340	C1	22
Agente Policía Local Gestión Administrativa	202	SC	3	165	1	15	3	60	3	15	3	15	270	C1	18
Agente Policía Local 2ª Actividad	203	SC	3	165	1	15	3	60	3	15	3	15	270	C1	18
Agente Policía Local 2ª Actividad	204	SC	3	165	1	15	3	60	3	15	3	15	270	C1	18
Operador Inspección	205	SC	1	55	1	15	2	40	1	5	1	5	120	E	11
Oficial P.L.	206	SC	4	220	2	30	2	40	3	15	2	10	315	C1	20
Oficial P.L.	207	SC	4	220	2	30	2	40	3	15	2	10	315	C1	20
Oficial P.L.	208	SC	4	220	2	30	2	40	3	15	2	10	315	C1	20

PUESTO	Nº	PESOS/CON CEJ	(1)	P.P.	(2)	P.P.	DESARROLLO DE COMPETENCIA	P.P.	TIPO DE MANDO	P.P.	COMPLEJIDAD TERRITORIAL Y FUNCIONAL	P.P.	TOTAL	SUBGRUPO	NIVEL NUEVO
			55%	15%	20%	5%	5%	100%							
Oficial PL	209	SC	4	220	2	30	2	40	3	15	2	10	315	C1	20
Agente PL. Disciplina Urbanística	210	SC	3	165	1	15	3	60	3	15	3	15	270	C1	18
Agente PL. Disciplina Urbanística	211	SC	3	165	1	15	3	60	3	15	3	15	270	C1	18
Agente PL. Medio Ambiente	212	SC	3	165	1	15	3	60	3	15	3	15	270	C1	18
Agente PL. Medio Ambiente	213	SC	3	165	1	15	3	60	3	15	3	15	270	C1	18
Agente PL. Proximidad	214	SC	3	165	1	15	3	60	3	15	3	15	270	C1	18
Agente PL. Proximidad	215	SC	3	165	1	15	3	60	3	15	3	15	270	C1	18
Agente PL. Proximidad	216	SC	3	165	1	15	3	60	3	15	3	15	270	C1	18
Agente PL. Proximidad	217	SC	3	165	1	15	3	60	3	15	3	15	270	C1	18
Agente PL. Proximidad	218	SC	3	165	1	15	3	60	3	15	3	15	270	C1	18
Agente PL. Proximidad	219	SC	3	165	1	15	3	60	3	15	3	15	270	C1	18
Agente PL. Proximidad	220	SC	3	165	1	15	3	60	3	15	3	15	270	C1	18
Agente PL. Proximidad	221	SC	3	165	1	15	3	60	3	15	3	15	270	C1	18
Agente PL. Proximidad	222	SC	3	165	1	15	3	60	3	15	3	15	270	C1	18
Agente PL. Proximidad	223	SC	3	165	1	15	3	60	3	15	3	15	270	C1	18
Agente PL. Proximidad	224	SC	3	165	1	15	3	60	3	15	3	15	270	C1	18
Agente PL. Proximidad	225	SC	3	165	1	15	3	60	3	15	3	15	270	C1	18
Agente PL. Proximidad	226	SC	3	165	1	15	3	60	3	15	3	15	270	C1	18
Agente PL. Proximidad	227	SC	3	165	1	15	3	60	3	15	3	15	270	C1	18
Agente PL. Proximidad	228	SC	3	165	1	15	3	60	3	15	3	15	270	C1	18
Agente PL. Proximidad	229	SC	3	165	1	15	3	60	3	15	3	15	270	C1	18
Agente PL. Proximidad	230	SC	3	165	1	15	3	60	3	15	3	15	270	C1	18
Agente PL. Proximidad	231	SC	3	165	1	15	3	60	3	15	3	15	270	C1	18
Agente PL. Proximidad	232	SC	3	165	1	15	3	60	3	15	3	15	270	C1	18
Agente PL. Proximidad	233	SC	3	165	1	15	3	60	3	15	3	15	270	C1	18
Agente PL. Proximidad	234	SC	3	165	1	15	3	60	3	15	3	15	270	C1	18
Agente PL. Proximidad	235	SC	3	165	1	15	3	60	3	15	3	15	270	C1	18
Agente PL. Proximidad	236	SC	3	165	1	15	3	60	3	15	3	15	270	C1	18
Agente PL. Proximidad	237	SC	3	165	1	15	3	60	3	15	3	15	270	C1	18
Agente PL. Proximidad	238	SC	3	165	1	15	3	60	3	15	3	15	270	C1	18
Agente PL. Proximidad	239	SC	3	165	1	15	3	60	3	15	3	15	270	C1	18
Agente PL. Proximidad	240	SC	3	165	1	15	3	60	3	15	3	15	270	C1	18
Agente PL. Proximidad	241	SC	3	165	1	15	3	60	3	15	3	15	270	C1	18
Agente PL. Proximidad	242	SC	3	165	1	15	3	60	3	15	3	15	270	C1	18
Agente PL. Proximidad	243	SC	3	165	1	15	3	60	3	15	3	15	270	C1	18
Agente PL. Proximidad	244	SC	3	165	1	15	3	60	3	15	3	15	270	C1	18
Agente PL. Proximidad	245	SC	3	165	1	15	3	60	3	15	3	15	270	C1	18
Agente PL. Proximidad	246	SC	3	165	1	15	3	60	3	15	3	15	270	C1	18
Agente PL. Proximidad	247	SC	3	165	1	15	3	60	3	15	3	15	270	C1	18
Agente PL. Proximidad	248	SC	3	165	1	15	3	60	3	15	3	15	270	C1	18
Agente PL. Proximidad	249	SC	3	165	1	15	3	60	3	15	3	15	270	C1	18
Agente PL. Proximidad	250	SC	3	165	1	15	3	60	3	15	3	15	270	C1	18
Agente PL. Proximidad	251	SC	3	165	1	15	3	60	3	15	3	15	270	C1	18
Agente PL. Proximidad	252	SC	3	165	1	15	3	60	3	15	3	15	270	C1	18
Agente PL. Proximidad	253	SC	3	165	1	15	3	60	3	15	3	15	270	C1	18
Agente PL. Proximidad	254	SC	3	165	1	15	3	60	3	15	3	15	270	C1	18
Teleoperador	255	SC	1	55	1	15	2	40	1	5	1	5	120	C2	11
Teleoperador	256	SC	1	55	1	15	2	40	1	5	1	5	120	C2	11
Vigilante Municipal	257	SC	2	110	1	15	2	40	1	5	2	10	180	C2	14
Vigilante Municipal	258	SC	2	110	1	15	2	40	1	5	2	10	180	C2	14
Vigilante Municipal	259	SC	2	110	1	15	2	40	1	5	2	10	180	C2	14
Vigilante Municipal	260	SC	2	110	1	15	2	40	1	5	2	10	180	C2	14
Vigilante Municipal	261	SC	2	110	1	15	2	40	1	5	2	10	180	C2	14
Vigilante Municipal	262	SC	2	110	1	15	2	40	1	5	2	10	180	C2	14
Vigilante Municipal	263	SC	2	110	1	15	2	40	1	5	2	10	180	C2	14
Vigilante Municipal	264	SC	2	110	1	15	2	40	1	5	2	10	180	E	14

PUESTO	Nº	PESOS/CON CEJ	(1)	P.P.	(2)	P.P.	DESARROLLO DE COMPETENCIA	P.P.	TIPO DE MANDO	P.P.	COMPLEJIDAD TERRITORIAL Y FUNCIONAL	P.P.	TOTAL	SUBGRUPO	NIVEL NUEVO
			55%	15%	20%	5%	5%	100%							
Vigilante Municipal	265	SC	2	110	1	15	2	40	1	5	2	10	180	E	14
Vigilante Municipal	266	SC	2	110	1	15	2	40	1	5	2	10	180	E	14
Vigilante Municipal	267	SC	2	110	1	15	2	40	1	5	2	10	180	E	14

(1) ESPECIAL DIFICULTAD TÉCNICA- APTITUDES

(2) ESPECIAL DIFICULTAD TÉCNICA

(3) INCOMPATIBILIDAD

PUESTO	Nº	PESOS/CON CEJ	(1)	P.P.	(2)	P.P.	DEDICACIÓN - JORNADA	P.P.	(3)	P.P.	RESPONSAB. EN RESULTADOS	P.P.	RIESGO FÍSICO	P.P.	CONDICS. AMBIENTALES	P.P.	TOTAL	COMPLEMENTO ESPECÍFICO VARIABLE
			25%	20%	15%	5%	20%	10%	5%	100%								
Dtor. TécnicoAdmón Pública	1																	
Dir. Téc. Política Econom-Finan.	2																	
Téc Aux. Modernización y Admón Pública	3																	
Téc. Auxiliar. Pol. Económ-Financiera	4																	
Jefe de Negociado Alcaldía	5	AP	4	100	4	80	4	60	1	5	4	80	1	10	1	5	340	295
Secretario de Alcaldía	6	AP	4	100	4	80	4	60	1	5	3	60	1	10	1	5	320	275
Auxiliar de Alcaldía	7	AP	2	50	3	60	4	60	1	5	2	40	1	10	1	5	230	185
Administrativo de Comunicación	8	AP	3	75	3	60	4	60	1	5	2	40	1	10	1	5	255	210
Conductor- Protocolo	9	AP	2	50	2	40	4	60	1	5	2	40	3	30	3	15	240	195
Letrado-Jefe de Servicio	10	AP	8	200	8	160	1	15	1	5	6	120	1	10	1	5	515	515
Letrado-Técnico Asesor Jurídico	11	AP	4	100	4	80	1	15	1	5	3	60	1	10	1	5	275	275
Administrativo Asesoría Jurídica	12	AP	3	75	3	60	1	15	1	5	2	40	1	10	1	5	210	210
Auxiliar Asesoría Jurídica	13	AP	2	50	3	60	1	15	1	5	2	40	1	10	1	5	185	185
Secretario General / Subescala de Entrada	14	AP	10	250	10	200	1	15	1	5	8	160	1	10	1	5	645	645
Secretario-Interventor / Subescala Secretaría-Intervención	15	AP	8	200	8	160	1	15	1	5	6	120	1	10	1	5	515	515
Jefe de Negociado de Secretaría General	16	AP	4	100	4	80	2	30	1	5	4	80	1	10	1	5	310	295
Administrativo de Secretaría-Actas	17	AP	3	75	3	60	2	30	1	5	2	40	1	10	1	5	225	210
Auxiliar de Secretaría	18	AP	2	50	3	60	1	15	1	5	2	40	1	10	1	5	185	185
Auxiliar de Secretaría	19	AP	2	50	3	60	1	15	1	5	2	40	1	10	1	5	185	185
Auxiliar de Secretaría	20	AP	2	50	3	60	1	15	1	5	2	40	1	10	1	5	185	185
Auxiliar de Secretaría	21	AP	2	50	3	60	1	15	1	5	2	40	1	10	1	5	185	185
Auxiliar de Secretaría	22	AP	2	50	3	60	1	15	1	5	2	40	1	10	1	5	185	185
Auxiliar Junta de Distrito	23	AP	2	50	3	60	1	15	1	5	2	40	1	10	1	5	185	185
Jefe Negociado Informática	24	AP	4	100	4	80	2	30	1	5	6	120	1	10	1	5	350	335
Especialista Informática	25	AP	3	75	3	60	1	15	1	5	2	40	1	10	1	5	210	210
Especialista Informática	26	AP	3	75	3	60	1	15	1	5	2	40	1	10	1	5	210	210
Interventor / Subescala de Entrada	27	E RRHH	10	250	10	200	1	15	1	5	8	160	1	10	1	5	645	645
Vice-Interventor / Subescala de Entrada	28	E RRHH	8	200	8	160	1	15	1	5	6	120	1	10	1	5	515	515
Jefe Unidad Intervención	29	E RRHH	6	150	6	120	1	15	1	5	6	120	1	10	1	5	425	425
Administrativo Control Interno	30	E RRHH	3	75	3	60	1	15	1	5	2	40	1	10	1	5	210	210
Auxiliar de Control Interno	31	E RRHH	2	50	3	60	1	15	1	5	2	40	1	10	1	5	185	185
Administrativo Contabilidad	32	E RRHH	3	75	3	60	1	15	1	5	2	40	1	10	1	5	210	210
Auxiliar de Control Interno	33	E RRHH	2	50	3	60	1	15	1	5	2	40	1	10	1	5	185	185
Tesorero / Subescala de Entrada	34	E RRHH	8	200	8	160	1	15	1	5	6	120	1	10	1	5	515	515
Administrativo de Fondos, V. y E.	35	E RRHH	3	75	3	60	1	15	1	5	2	40	1	10	1	5	210	210
Auxiliar de Fondos, V. y E.	36	E RRHH	2	50	3	60	1	15	1	5	2	40	1	10	1	5	185	185
Auxiliar de Tesorería (Ing. Y Pagos)	37	E RRHH	2	50	3	60	1	15	1	5	2	40	1	10	1	5	185	185
Auxiliar de Tesorería (Ing. Y Pagos)	38	E RRHH	2	50	3	60	1	15	1	5	2	40	1	10	1	5	185	185
Auxiliar de Recaudación	39	E RRHH	2	50	3	60	1	15	1	5	2	40	1	10	1	5	185	185
Auxiliar de Recaudación	40	E RRHH	2	50	3	60	1	15	1	5	2	40	1	10	1	5	185	185
Auxiliar de Recaudación	41	E RRHH	2	50	3	60	1	15	1	5	2	40	1	10	1	5	185	185
Jefe de Dpto. Gestión Tributaria	42	E RRHH	6	150	6	120	1	15	1	5	5	100	1	10	1	5	405	405
Jefe Negociado Catastro	43	E RRHH	4	100	4	80	1	15	1	5	4	80	1	10	1	5	295	295
Auxiliar de Catastro	44	E RRHH	2	50	3	60	1	15	1	5	2	40	1	10	1	5	185	185
Auxiliar de Catastro	45	E RRHH	2	50	3	60	1	15	1	5	2	40	1	10	1	5	185	185

CÓDIGO DEL PUESTO	DENOMINACIÓN DEL PUESTO	DOTACION	TIPO DE PUESTO	FORMA DE PROVISIÓN	ADSCRIPCION	GRUPO	ESCALA	SUBESCALA	CL	ADM	OBSERVACIONES
AP	Jefe de Negociado de Alcaldía	1	N	C	F	C1	AG	AD	-	AL	
AP	Secretario de Alcaldía	1	S	L	F/L	A	AE	T	TM	AL	A EXTINGUIR
AP	Auxiliar de Alcaldía	1	N	C	F	C2	AG	AU	-	AL	
AP	Administrativo de Comunicación	1	N	C	F	C1	AG	AD	-	AL	
AP	Conductor de Protocolo	1	N	C	L	C2	AE	SE		AL	
AP	Director Técnico de Admón Pública, y Coordinador Área Jurídica	1	S		E	A1					Eventual
AP	Director Técnico Política Económico -Financiera, Presupuestarias y Coordinador Área de Persona y RRHH	1	S		E	A1					Eventual
AP	Técnico Auxiliar Modernización y Admón Pública	1	S		E	C1					Eventual
AP	Técnico Auxiliar Política Económico Financiera, Presupuestaria y RRHH	1	S		E	C1					Eventual
AP	Letrado Jefe de Servicio de Asesoría Jurídica	1	S	C	F	A1	AE	T	TS	AL	
AP	Letrado -Técnico Asuntos Jurídicos	1	N	C	F	A1	AE	T	TS	AL	
AP	Administrativo Asesoría Jurídica	1	N	C	F	C1	AG	AD	-	AL	
AP	Auxiliar Asesoría Jurídica	1	N	C	F	C2	AG	AD	-	AL	
AP	Secretario General Subescala Superior	1	S	C	F	A1	HN	SEC	-	AE	
AP	Secretario Interventor	1	S	C	F	A1	HN	SEC	-	AE	A EXTINGUIR
AP	Jefe de Negociado de Secretaría General	1	N	C	F	C1	AG	AD	-	AL	
AP	Administrativo de Secretaría General- Actas y Certificaciones	1	N	C	F	C1	AG	AD	-	AL	
AP	Auxiliar de Secretaría General	5	N	C	F	C2	AG	AU	-	AL	
AP	Auxiliar de la Junta Municipal de Distrito	1	N	C	F	C2	AG	AU	-	AL	
AP	Jefe de Negociado de Informática	1	N	C	F	C1	AE	G		AL	
AP	Especialista Informática	2	N	C	F	C1	AE	T	TA	AL	
ERRHH	Interventor/ Subescala Superior	1	S	C	F	A1	HN	INT	-	AE	
ERRHH	Viceinterventor	1	S	C	F	A1	HN	INT	-	AE	A EXTINGUIR
ERRHH	Jefe Unidad Intervención	1	N	C	F	A2	AE	T	TS	AL	
ERRHH	Administrativo de Control Interno	1	N	C	F	C1	AG	AD		AL	
ERRHH	Administrativo de Contabilidad	1	N	C	F	C1	AG	AD		AL	
ERRHH	Auxiliar Intervención	2	N	C	F	C2	AG	AU	-	AL	
ERRHH	Tesorero	1	S	C	F	A1	HN	TES	-	AE	
ERRHH	Administrativo de Tesorería	1	N	C	F	C1	AG	AD	-	AL	
ERRHH	Auxiliar de Tesorería. Fondos, Ingresos y Pagos	3	N	C	F	C2	AG	AU	-	AL	
ERRHH	Auxiliar de Recaudación	3	N	C	F	C2	AG	AU	-	AL	
ERRHH	Jefe de Departamento de Gestión Tributaria	1	N	C	F	A	AE	T	TM	AL	
ERRHH	Jefe de Negociado de Catastro	1	N	C	F	C1	AG	G	-	AL	
ERRHH	Auxiliar de Gestión Tributaria	4	N	C	F	C2	AG	AU	-	AL	
ERRHH	Jefe de Negociado de Ingresos no tributarios	1	N	C	F	C1	AG	G	-	AL	
ERRHH	Administrativo de Personal	2	N	C	F	C1	AG	AD	-	AL	
ERRHH	Auxiliar de Personal	2	N	C	F	C2	AG	AU	-	AL	
ERRHH	Técnico de Formación Interna y Prevención	1	N	C	F	C1	AG	AD		AL	
ERRHH	Jefe de Unidad de Planificación Económica, Contratación , Compras y Patrimonio	1	N	C	F	A1	AE	T	TS	AL	
ERRHH	Administrativo de Planificación, Contratación, Compras y Patrimonio	1	N	C	F	C1	AE	T	TM	AL	
ERRHH	Auxiliar Contratación , Compras y Patrimonio	2	N	C	F	C2	AG	AU	-	AL	
SPB	Jefe de Dpto. Urbanismo	1	S	C	F	A	AE	T	TS	AL	
SPB	Técnico de Urbanismo	3	N	C	F	A	AG	T	TM	AL	
SPB	Delineante	1	N	C	F	C1	AE	T	TA	AL	
SPB	Auxiliar de Delineación	1	N	C	F	C2	AG	AU	-	AL	
SPB	Jefe de Dpto. Industria y Comercio	1	S	C	F	A	AE	T	TS	AL	
SPB	Jefe de Dpto. Medio Ambiente	1	S	C	F	A	AE	T	TS	AL	
SPB	Técnico de Acción Ambiental	1	N	C	F	A	AE	T	TM	AL	
SPB	Administrativo de Urbanismo Vivienda y Medio Ambiente	1	N	C	F	C1	AG	AD	-	AL	
SPB	Auxiliar de Urbanismo, Vivienda y Medio Ambiente	6	N	C	F	C2	AG	AU	-	AL	
SPB	Auxiliar de Equipamientos	1	N	C	F	C2	AG	AU	-	AL	
SPB	Conserje	1	N	C	F	AP	AG	SB	-	AL	
SPB	Oficial Almacén	1	N	C	L	C2	AE	SE	CE	AL	
SPB	Encargado de Servicios Generales	2	N	C	L	C	AE	SE	CE	AL	
SPB	Encargado de Servicios Generales y Eventos	1	N	C	L	C	AE	SE	CE	AL	

CÓDIGO DEL PUESTO	DENOMINACIÓN DEL PUESTO	DOTACION	TIPO DE PUESTO	FORMA DE PROVISIÓN	ADSCRIPCIÓN	GRUPO	ESCALA	SUBESCALA	CL	ADM	OBSERVACIONES
SPB	Conductor	6	N	C	L	C2	AE	SE	PO	AL	
SPB	Maquinista	2	N	C	L	C2	AE	SE	PO	AL	
SPB	Operario de Servicios Múltiples	59	N	C	L	AP	AE	SE	CE	AL	
SPB	Jefe de Equip de Jardinería	1	N	C	L	C1	AE	SE	CE	AL	
SPB	Oficial Jardinero	7	N	C	L	C2	AE	SE	PO	AL	
SPB	Jefe de Equipo de Limpieza	1	N	C	L	C2	AE	SE	CE		
SPB	Limpiadora	2	N	C	L	AP	AE	SE	PO	AL	
SPB	Oficial Albañil	4	N	C	L	C2	AE	SE	PO	AL	
SPB	Oficial Pintor	4	N	C	L	C2	AE	SE	PO	AL	
SPB	Oficial Fontanero	2	N	C	L	C2	AE	SE	PO	AL	
SPB	Oficial Electricista	4	N	C	L	C2	AE	SE	PO	AL	
SPB	Oficial Carpintero-Ebanista	1	N	C	L	C2	AE	SE	PO	AL	
SPB	Oficial Carpintero Metálico	1	N	C	L	C2	AE	SE	PO	AL	
BS	Jefe de Dpto. de Servicios Sociales	1	S	C	F	A	AE	T	TM	AL	
BS	Técnico de Programas Sociales	2	N	C	F	A	AE	T	TM	AL	
BS	Educador Social	1	N	C	F	A	AE	T	TM	AL	
BS	Técnico de Políticas de Igualdad	1	N	C	F	A	AE	T	TM	AL	
BS	Asistenta Ayuda a Domicilio	2	N	C	F	AP	AE	SE	PO	AL	A EXTINGUIR
BS	Auxiliar de Servicios Sociales	1	N	C	F	C2	AG	AD	-	AL	
BS	Jefe de Departamento de Asuntos Sanitarios	1	S	C	F	A	AE	T	TS	AL	
BS	Administrativo de Asuntos Sanitarios	1	N	C	F	C1	AG	AD	-	AL	
BS	Operario de Cementerio	1	N	C	L	AP	AE	SE	PO	AL	
BS	Auxiliar de Consumo	1	N	C	F	C2	AG	AD	-	AL	
BS	Jefe de Negociado Gestión Sociocultural Ocio y T. Libre	1	S	C	F	C	AE	T	TM	AL	
BS	Auxiliar de Gestión Sociocultural	1	N	C	F	C2	AG	AU	-	AL	
BS	Educador Social	1	N	C	F	A	AE	T	TM	AL	
BS	Oficial de Biblioteca	1	N	C	F	C1	AE	SE	CE	AL	
BS	Conserje	1	N	C	F	AP	AG	SB	-	AL	
BS	Coordinador de Deportes	1	N	C	F	C1	AG	AD	-	AL	
BS	Monitor Deportivo	1	N	C	F	C2	AE	SE	CE	AL	
BS	Auxiliar de Deportes	1	N	C	F	C2	AG	AU	-	AL	
BS	Auxiliar de Festejos y Juventud	1	N	C	F	C2	AG	AU	-	AL	
BS	Auxiliar de Turismo	1	N	C	F	C2	AG	AU	-	AL	
BS	Teleoperador	1	N	C	F	C2	AE	SE	CE	AL	
BS	Auxiliar Participación Ciudadana	2	N	C	F	C2	AG	AU	-	AL	
BS	Conserje	1	N	C	F	AP	AG	SB	-	AL	
SC	Director Escuela Policía Local	1	S	C	F	A1	AE	T	TS	AL	
SC	Oficial Jefe Policía Local	1	S	C	F	C1	AE	SE	PL	AL	
SC	Agente PL Gestión Administrativa	1	N	C	F	C1	AE	SE	PL	AL	
SC	Agente PL 2ª Actividad	2	N	C	F	C1	AE	SE	PL	AL	
SC	Operario Inspección	1	N	C	L	AP	AE	SE	CE	AL	
SC	Oficial PL	4	N	C	F	C1	AE	SE	PL	AL	
SC	Agente de Disciplina Urbanística	2	N	C	F	C1	AE	SE	PL	AL	
SC	Agente PL Medio Ambiente	2	N	C	F	C1	AE	SE	PL	AL	
SC	Agente PL Proximidad	41	N	C	F	C1	AE	SE	PL	AL	
SC	Teleoperador	2	N	C	F	C2	AE	SE	CE	AL	
SC	Vigilante Municipal	7	N	C	F	C2	AE	SE	PL	AL	A EXTINGUIR
SC	Vigilante Municipal	4	N	C	F	E	AE	SE	PL	AL	A EXTINGUIR

DOTACION: Hace referencia al número de plazas destinadas a cubrir cada uno de los puestos de trabajo definidos, indicando cuántos puestos de trabajo se consideran iguales o equiparables entre sí

TIPO DE PUESTO

o Singularizados "S": Serán singularizados las Jefaturas de Órganos Directivos, Servicios y Departamentos y aquellos que por su denominación y contenido se diferencien de los restantes de la Unidad Administrativa.

o No Singularizados "N": Serán puestos no singularizados los restantes, que podrán relacionarse agrupadamente cuando coincidan en denominación.

FORMA DE PROVISIÓN

o Concurso "C": Constituye el sistema normal de provisión y en él se valorarán, con relación al puesto de trabajo que se trate de proveer, los méritos que se contengan en las Bases de las correspondientes convocatorias.

o Libre Designación "L": Constituye un sistema excepcional de provisión de los puestos de trabajo, mediante el cual la designación del empleado municipal para el puesto que se trate de proveer, se realiza de forma discrecional, de entre los que cumplan los requisitos de desempeño del puesto descrito en las Bases.

ADSCRIPCIÓN

o Funcionario "F": Corresponderá a los funcionarios de carrera el desempeño de los puestos de trabajo que tengan atribuidas funciones señaladas en el artículo 92.2 de

3.b) En Urbanizaciones

El propietario de cada parcela es responsable del mantenimiento de las acometidas de redes de servicio en correcto estado de funcionamiento.

En urbanizaciones no recepcionadas, correrá a cuenta de sus propietarios la conservación de calzadas, aceras, redes de distribución y servicio, del alumbrado y de los restantes elementos que configuren la urbanización.

3.c) En Construcciones

3.c.1.- Condiciones de seguridad: Las edificaciones deberán mantener sus cerramientos y cubiertas estancas al paso del agua y mantener en buen estado los elementos de protección contra caídas. La estructura deberá conservarse de modo que garantice el cumplimiento de su misión resistente, defendiéndola de los efectos de corrosión y agentes agresores, así como de las filtraciones que puedan lesionar las cimentaciones. Deberán conservarse los materiales de revestimiento de fachadas, cobertura y cerramiento de modo que no ofrezcan riesgo a las personas y a los bienes.

3.c.2.- Condiciones de salubridad: Deberán mantenerse el buen estado de las instalaciones de agua, gas y saneamiento, instalaciones sanitarias, condiciones de ventilación e iluminación de modo que se garantice su aptitud para el uso a que estén destinadas y su régimen de utilización. Mantendrán tanto el edificio como sus espacios libres con un grado de limpieza que impida la presencia de insectos, parásitos, roedores y animales que puedan ser causa de infección o peligro para las personas. Conservarán en buen funcionamiento los elementos de reducción y control de emisiones de humos y partículas.

3.c.3.- Condiciones de ornato: Las fachadas exteriores e interiores y medianeras visibles desde la vía pública, vallas instalaciones publicitarias y cerramientos de las construcciones deberán mantenerse en buenas condiciones, mediante la limpieza, pintura, reparación o reposición de sus materiales de revestimiento.

TITULO III.- CONDICIONES ESTÉTICAS.

Artículo 4º.- Concepto

Condiciones estéticas son el conjunto de normas y parámetros que se dictan para procurar la adecuación formal mínima de edificios, construcciones e instalaciones al ambiente urbano. Tales condiciones hacen referencia a las características de las fachadas, de las cubiertas, de los huecos, la composición, los materiales empleados y el modo en que se utilicen, su calidad o su color, la vegetación en sus especies y su porte y, en general, a cualquier elemento que configure la imagen de la ciudad.

Las condiciones que se señalan para la estética de la ciudad son de aplicación a todas las actuaciones sujetas a licencia municipal. La Administración Urbanística Municipal, en todo caso, podrá requerir a la propiedad de los bienes urbanos para que ejecute las acciones necesarias para ajustarse a las condiciones que se señalan en esta ordenanza.

Artículo 5º.- Armonización de las Construcciones en su entorno.

Las nuevas construcciones y alteraciones de las existentes deberán adecuarse en su diseño y composición con el ambiente urbano en el que estuvieren situadas.

Las obras de nueva edificación deberán proyectarse tomando en consideración la topografía del terreno, la vegetación existente, la posición del terreno respecto a cornisas, hitos u otros elementos visuales, el impacto visual de la construcción proyectada sobre el medio que la rodea y el perfil de la zona, su incidencia en términos de soleamiento y ventilación de las construcciones de las fincas colindantes y, en vía pública, su relación con ésta, la adecuación de la solución formal a la tipología y materiales del área, y demás parámetros definidores de su integración en el medio urbano.

La Administración Urbanística Municipal podrá exigir la inclusión en la documentación con la que se solicite la licencia, de un estudio de visualización y paisaje urbano en el estado actual, y en el estado futuro que corresponderá a la implantación de la construcción proyectada.

Serán de aplicación las normas sobre protección del paisaje urbano que establezca el planeamiento vigente.

Artículo 6º.- Fachadas

6.1.- En general los revestimientos de fachada deberán quedar acabados con texturas lisas y color blanco, solo se permitirán elementos decorativos como recercados de huecos y cornisas. Respecto del color del recercado de huecos y cornisas, serán prioritarios los colores beige, blanco y gris, pudiendo admitirse cualquier otro color, siempre que se realice en el proyecto para licencia un estudio de colores de la fachada propuesta y su armonización con el resto de las fachadas que conformen la manzana en la que se emplaza.

Los zócalos será considerado a todos los efectos como elemento saliente. Sólo se permitirán en planta baja y podrán distinguirse con otro tratamiento como enfoscado simple, ladrillo o pieza vista de barro con acabado mate, piedra del lugar, piedra arenisca y siempre que no se utilicen acabados con brillo y biselados. Se prohíbe el aplacado en plantas completas, especialmente las referidas a tipos de azulejos serigrafiados o con colores estridentes, piezas prefabricadas de gres o semi-gres. En todo caso no se permitirán chapados de forma, colores o dibujos inapropiados. En todo caso, el proyecto que se presente a licencia deberá detallar el materia y colocación del zócalo, sometiéndose éste a informe de los servicios municipales, y pudiendo el mismo ser objeto de rechazo por su inadecuación.

Los antepechos y barandillas de balcones y terrazas serán preferentemente sencillos, realizados con hierro o forja, también se podrán utilizar antepechos de obra con texturas adecuada a la fachada y entorno urbano circundante y en colores negro, blanco, verde carruaje y gris.

Cuando la edificación objeto de la obra afecte a la fachada y se encuentre contigua o flanqueada por edificaciones objeto de protección individualizada o bien en el casco antiguo, se adecuará la composición de la nueva fachada a las preexistentes, o mas característica, armonizando las líneas fijas de referencia de la composición (cornisas, aleros, impostas, vuelos, zócalos, recercados, etc), entre la nueva edificación y las referidas anteriormente.

En edificios no catalogados, podrá procederse a la modificación de las características de una fachada existente de acuerdo con un proyecto adecuado que garantice un resultado homogéneo del conjunto arquitectónico y su relación con los colindantes.

Se podrá autorizar el cerramiento de terrazas y balcones existente de acuerdo con las determinaciones de un proyecto del conjunto de la fachada, que deberá presentar la comunidad o el propietario del edificio.

En edificios en que se hubieran realizado cerramientos anárquicos de terraza, el Ayuntamiento podrá requerir para la adecuación de las mismas a una solución de diseño unitario.

En cuanto a los cierres y defensas de las edificaciones y locales comerciales, se someterá su estudio al proyecto que se presente, tanto del edificio en su conjunto como en su caso en el de adecuación del local dentro de un edificio, detallando en el proyecto que se pretende sus características, colocación, dimensiones y color, justificando su armonía con el conjunto edificado, tanto del edificio, como del tramo de manzana en la que se ubique, y se requerirá al interesado para que aporte junto con el proyecto, autorización expresa del resto de ocupantes del edificio en que se emplace. El proyecto se someterá a informe de los servicios técnicos municipales, respecto de su condiciones estéticas.

En edificios existentes, no cabrá autorizar la instalación de capitalizados exteriores para persianas enrollables, o toldos, salvo que exista acuerdo del conjunto de propietarios del inmueble, para colocar idénticas soluciones en los huecos, no obstante también se exigirá proyecto de lo que se pretende con indicación de características, colocación, dimensiones y color, justificando su armonía con el conjunto edificado, tanto del edificio, como del tramo de manzana en la que se ubique. Se admite el aluminio en su color como autorizable para este tipo de elementos.

Ninguna instalación de refrigeración, acondicionamiento de aire, evacuación de humos o extractores, podrá sobresalir más de treinta (30) centímetros del plano de fachada exterior, ni perjudicar la estética de la misma.

Los aparatos de aire acondicionado que sean visibles desde la vía pública sólo podrán instalarse en la posición que no perjudiquen a la estética de la fachada, para ello se presentará documentación técnica que acredite la estética del conjunto.

Los equipos de acondicionamiento o extracción de aire en locales situados alineados a vial, no podrán tener salida a fachada a menos de tres (3) sobre el nivel de la acera.

Queda expresamente prohibida cualquier tipo de instalación en fachadas de edificaciones con algún nivel de protección.

6.2.- Medidas sobre Fachadas de Locales Comerciales. Todas las actuaciones que afecten a las fachadas de los locales comerciales quedan sujetas a estas condiciones estéticas: 6.2.1.- Locales Comerciales con Actividad.

Es de aplicación a todas las fachadas de locales comerciales que soliciten licencia de obras o actividad que suponga renovación y reforma parcial de la fachada de los mismos.

Cualquier actuación en la fachada de estos locales comerciales deberá preservar y valorar las soluciones originales de la fachada del edificio en el que se ubica, tanto su composición, tratamientos superficiales, materiales y color, si el edificio reúne las normas establecidas en esta ordenanza, caso contrario el local comercial sí deberá cumplir con las mismas, para ello se presentarán plano de fachada del estado actual y del reformado, a color.

La colocación de publicidad exterior, señalización de carácter particular y rótulos comerciales será objeto de licencia municipal. Tendrá carácter temporal y sus instalaciones serán provisionales y desmontables, no distorsionando el carácter armónico de la zona. La solicitud de licencia irá acompañada de la correspondiente documentación técnica, donde se manifiesten sus características técnicas y se garantice su integración compositiva con el resto de los elementos arquitectónicos de la fachada o en su defecto de lo estipulado en la presente ordenanza.

6.2.2.- Locales Comerciales sin Actividad.

Serán de aplicación a todos los locales comerciales que se encuentran sin uso ni actividad, transcurridos tres meses desde el cese de la última actividad en dicho local, o que al tratarse de locales en edificios nuevos no hayan iniciado su actividad, las siguientes medidas:

En el interior de los huecos de vitrina-escaparate del local se deberán instalar elementos opacos de protección y ornato, bien sean rígidos o flexibles.

Para los locales que queden sin acondicionar en edificios de nueva obra deberá darse a su fachada un acabado similar al resto de la fachada del edificio hasta su acondicionamiento definitivo, y un tratamiento provisional acorde a los criterios de esta ordenanza.

6.3.- Colgadores y tendederos de ropa

Quedan expresamente prohibido el tendido de ropa a espacios públicos, incluso en balcones y terrazas que den a dichos espacios. Podrán tenderse la ropa en los patios privados.

Es obligatorio que en los edificios de nueva planta, el tendido de ropa no se efectúe bajo ningún concepto directamente a la vía pública. En las edificaciones que por su tipología no dispongan de fachadas mas que a estos espacios, será preceptivo disponer de un tendedero dentro de la edificación, bien a patio privado o en espacio retranqueado de fachada, adosado a una medianera, de 1 m de ancho, oculto tras una celosía.

En los casos de sustitución o de rehabilitación habrá que adaptarse a las mismas condiciones; en caso de imposibilidad se recurrirá a espacios ventilados bajo cubierta sin que en ningún caso pueda tenderse la ropa directamente a la vía pública.

Artículo 7º.- Canalizaciones de instalaciones eléctricas, telefónicas, etc. Todas las obras de nueva planta o rehabilitación de fachada quedan obligadas a disponer en sus frentes de fachadas las canalizaciones de instalaciones (luz, telefonía, etc..) enterradas bajo acerado, tanto de las que pudieran existir y discurrir en aéreo por dicho frente, como de las que se prevean sean necesarias. A tal efecto los proyectos técnicos que se presenten para solicitar licencia, deberán contemplar dichas obras entre su documentación y en la ficha urbanística correspondiente. Quedaran exentos de dicha obligación aquellos casos en que la compañía suministradora justifique la imposibilidad de proceder a enterrar las canalizaciones, en estos casos las canalizaciones irán empotradas en los paramentos de sus muros, con las tapas enrasadas y pintadas del mismo color que la fachada, y en último y justificadísimo caso irán grapeadas a

fachada .

Artículo 8º.- Cubiertas

Las cubiertas considerarán la adecuación e integración del edificio con el entorno próximo y el paisaje, así como su incidencia.

En el caso de soluciones de cubiertas inclinadas, se utilizará teja árabe roja en su acabado siendo la pendiente máxima admisible del cuarenta por ciento. Se prohíbe el acabado con piezas de fibrocemento o similar, así como láminas asfálticas vistas con acabado metalizado y cualquier tipo de chapa.

La recogida de aguas deberá solucionarse mediante la disposición de canalones y bajantes que eviten el vertido directo de pluviales desde la cubierta al viario o espacio público.

La instalación de placas solares, agua caliente sanitaria, se realizará de forma que se evite un impacto visual, debiendo de quedar integrada en la construcción y no salir del volumen de obras de la construcción existente.

Se instalará un mástil para la colocación de las antenas de televisión, por vivienda o bloque, por lo que serán instalaciones comunitarias, prohibiéndose la colocación de éstos sobre balcones o fachadas, debiendo de quedar perfectamente integrados sin causar impacto visual en el entorno.

Artículo 9º.- Régimen de Licencias

Todas las actuaciones incluidas dentro de esta ordenanza, serán objeto de concesión previa de licencia municipal de obras.

Será condición indispensable el cumplimiento de la presente ordenanza para cualquier devolución de tasas, fianzas u obtención de licencias.

Artículo 10º.- Régimen Sancionador

El incumplimiento de las obligaciones de los propietarios en cuanto al deber de conservación de terrenos y edificaciones, así como en relación con el resto de las determinaciones que se exponen y regulan en esta ordenanza, dará lugar al establecimiento del régimen sancionador previsto en la legislación urbanística o el que en función de las facultades municipales pudiese establecerse, sin perjuicio de la responsabilidad por daños y perjuicios.

Disposición Adicional

Se faculta al Alcalde de este Ayuntamiento, u órgano en quien delegue, a dictar cuantos Bandos y Disposiciones sean precisos para la correcta aplicación y desarrollo de la presente Ordenanza.

Disposición Transitoria Primera

Los expedientes en tramitación iniciados con anterioridad a la entrada en vigor de esta Ordenanza conservarán los trámites realizados, pero los siguientes se efectuarán de acuerdo con la misma.

Disposición Transitoria Segunda

En relación al Título II, se concederá un plazo de seis meses a contar desde la aprobación de la presente ordenanza, para el cumplimiento de las prescripciones contenidas en el mismo.

Disposición Final.

La presente ordenanza entrará en vigor a los quince días de la publicación de su texto íntegro en el Boletín Oficial de la Provincia.

En Barbate a 9 de diciembre de 2014. El Alcalde, Rafael Quirós Cárdenas.
Nº 79.298

Firmado.

AYUNTAMIENTO DE ALGODONALES ANUNCIO

Aprobado definitivamente el 18 de diciembre de 2014 el Presupuesto para el Ejercicio de 2014, así como sus Bases de Ejecución, se procede a la publicación del Resumen por Capítulos, así como de su plantilla de personal.

Algodonales, a 18 de Diciembre de 2014.- EL ALCALDE. Fdo.: Antonio Samuel Acuña Racero

ANEXO I

RESUMEN POR CAPÍTULOS

ESTADODEGASTOS

CAPÍTULOS

DENOMINACIÓN

1. OPERACIONES NO FINANCIERAS

1.1 OPERACIONES CORRIENTES

1 GASTOS DE PERSONAL.....2.258.673,12

2 GASTOS CORRIENTES EN BIENES Y SERVICIOS.....844.100,00

3 GASTOS FINANCIEROS.....430.000,00

4 TRANSFERENCIAS CORRIENTES.....81.000,00

1.2 OPERACIONES DE CAPITAL

6 INVERSIONES REALES.....1.155.797,28

2. OPERACIONES FINANCIERAS

9 PASIVOS FINANCIEROS.....550.000,00

TOTAL PRESUPUESTO DE GASTOS4.163.773,12

ESTADO DE INGRESOS

1. OPERACIONES NO FINANCIERAS

1.1 OPERACIONES CORRIENTES

1 IMPUESTOS DIRECTOS.....1.170.211,74

2 IMPUESTOS INDIRECTOS.....25.168,5

3 TASAS, PRECIOS PÚBLICOS Y OTROS INGRESOS.....468.575,89

4 TRANSFERENCIA CORRIENTES.....2.534.884,74

5 INGRESOS PATRIMONIALES.....44.175,18

1.2 OPERACIONES DE CAPITAL

6 ENAJENACION DE INVERSIONES REALES.....38.000,00

2. OPERACIONES FINANCIERAS

9 PASIVOS FINANCIEROS.

TOTAL PRESUPUESTO DE INGRESOS.....4.281.016,05

ANEXO II PLANTILLA PRESUPUESTARIA: SIN CAMBIOS RESPECTO DE 2013.

Nº 79.693

AYUNTAMIENTO DE CASTELLAR DE LA FRONTERA ANUNCIO

Una vez finalizado el plazo de exposición pública por un plazo de quince días en el Boletín Oficial de la Provincia Número 224 de fecha 24 de Noviembre de 2014 de Modificación Presupuestaria de Crédito Extraordinario a financiar con remanente de tesorería para gastos con financiación afectada, sin haberse presentado alegaciones, se procede a su aprobación definitiva con el tenor literal siguiente:

“PROPUESTA DE ALCALDÍA DE MODIFICACION PRESUPUESTARIA MEDIANTE CREDITO EXTRAORDINARIO A FINANCIAR CON CARGO AL REMANENTE DE TESORERIA PARA GASTOS CON FINANCIACION AFECTADA Nº2/2014.

El acto que da lugar a la propuesta de resolución de 30 de Octubre de 2014 de la Delegación Territorial de Cádiz para la resolución del procedimiento de Concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva, en materia de turismo, modalidad: ITL 2014, para la puesta en marcha de la inversión propuesta dentro de la línea “A. mejora de la calidad de los espacios”. Por una inversión total de 54.148,30 € de los cuales el 70 %, 37.903,81 € sería subvencionado por la Consejería de Turismo y Comercio. Delegación Territorial de Cádiz. Junta de Andalucía, y el 30 % restante, 16.244,49 € por el Ayuntamiento de Castellar.

Lo modificación presupuestaria que se propone viene justificada en la necesidad de cubrir la aportación Municipal para la financiación de la ejecución del proyecto cuyo objeto consiste en obras, instalaciones y suministro para la instalación de “ Parque de Naturaleza Activa” consiste en instalaciones integradas en el paisaje y el arbolado encaminadas a desarrollar el turismo activo en la zona. Por el importe correspondiente al 30 % del total del proyecto que nos ocupa asciende a 16.244,49 €. Asimismo, se considera en Informe del Arquitecto municipal de fecha 03 de Noviembre de 2014 que consta en el expediente.

Por todo lo anteriormente expuesto y de conformidad con lo dispuesto en artículo 177.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de Marzo, por el que reaprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y en el art. 22.2e) de la Ley 7/1985, de 2 de Abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, se propone al Pleno del Excmo. Ayuntamiento de Castellar de la Frontera el siguiente

ACUERDO

Primero.- Aprobar inicialmente el expediente de modificación de crédito nº 03/2014, del Presupuesto en vigor, en la modalidad de crédito extraordinaria, financiado con cargo a remanente de tesorería para gastos con financiación afectada de acuerdo con el siguiente resumen:

DETALLE DE CREDITOS DE LOS PROYECTOS QUE SE DESISTEN EN SU EJECUCIÓN

870.00	DESVIACION POSITIVA ACUMULADA PROYECTOS GASTOS CON FINANCIACIÓN AFECTADA	16.244,49 €
2008.2.5.61.PM.1	OBRAS A REALIZAR: PATRIMONIO MUNICIPAL DEL SUELO	16.244,49 €
	TOTAL	16.244,49 €

DETALLE DE CREDITO DE LOS PROYECTOS DE NUEVA CREACIÓN

870.00	PROYECTOS A FINANCIAR CON CREDITOS EXTRAORDINARIOS	16.244,49 €
2014.2.171.609.1 Ext.5.	PARQUE DE NATURALEZA ACTIVA 2014	16.244,49 €
	TOTAL	16.244,49 €

Segundo.- Exponer este expediente al público mediante anuncio insertado en el Boletín Oficial de la Provincia de Cádiz por el plazo de quince días, durante los cuales los interesados podrán examinarlo y presentar reclamaciones ante el Pleno. El expediente se considerará definitivamente aprobado si durante el citado plazo no se hubiesen presentado reclamaciones; en caso contrario, el Pleno dispondrá de un plazo de un mes para resolverlas”.

En Castellar de la Frontera a 18 de diciembre de 2014. El ALCALDE.
Fdo.- Juan Casanova Correa **Nº 79.736**

AYUNTAMIENTO DE JEREZ DE LA FRONTERA EDICTO

El Excmo. Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el día 31 de octubre de 2014, adoptó el acuerdo provisional de aprobación de la propuesta de modificación de la Ordenanza General de Gestión, Recaudación e Inspección de los Tributos y Otros Ingresos de Derecho Público Municipales. Transcurrido el plazo de exposición pública establecido en el artículo 17.1 de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, sin que se hayan presentado reclamaciones contra dicho acuerdo (según certificación emitida por la Secretaría General, en atención al plazo culminado el día 11 de diciembre de 2014), en cumplimiento de lo establecido en el apartado 3 del ya citado artículo 17 de dicha Ley, se entiende definitivamente adoptado, sin necesidad de nuevo acuerdo plenario.

Por ello y siguiendo lo preceptuado en el artículo 17.4 del Texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, a fin de provocar su entrada en vigor con fecha 1 de enero de 2015, se publica el citado acuerdo, que literalmente se transcribe: publicación, se publica el citado acuerdo, que literalmente se transcribe:

(0.00) ORDENANZA GENERAL DE GESTIÓN, RECAUDACIÓN E INSPECCIÓN DE LOS TRIBUTOS Y OTROS INGRESOS DE DERECHO PÚBLICO MUNICIPALES

ARTÍCULO 8.- Suspensión por interposición de recursos.

(Apartados 1 a 5 sin modificación)

6.- Durante el tiempo que la ejecución quede suspendida la deuda devengará los intereses de demora que correspondan, que habrán de ingresarse con la deuda principal en los plazos especificados en el apartado anterior.

(Apartados 7 a 9 sin modificación)

10.- (Se suprime este apartado)

ARTÍCULO 11.- Garantías.

(Apartados 1 a 3 sin modificación)

4.- Respecto a las garantías que deberán aportarse en los supuestos de aplazamientos y fraccionamientos de pago, se estará a lo dispuesto en el artículo 67 de esta Ordenanza General.

(Apartado 5 sin modificación)

ARTÍCULO 40 - Domiciliación bancaria

(Apartados 1 y 2 sin modificación)

3.- En los supuestos de recibos domiciliados, se remitirá al contribuyente un documento con todos los datos de la domiciliación y un resumen de los mismos se incorporará en el soporte magnético que origine el correspondiente cargo bancario, para que aparezcan en los registros de la entidad bancaria.

(Apartados 4 y 5 sin modificación)

6.- La domiciliación se dará de baja o anulará tras una devolución bancaria por alguno de los siguientes motivos:

- a) "Cuenta cancelada".
- b) "Número de cuenta incorrecto (IBAN no válido)".
- c) "Cuenta bloqueada por el deudor por adeudos directos".
- d) "Cuenta no admite adeudos directos".
- e) Cualquier otro motivo equivalente a alguno de los anteriores.

(Apartado 7 sin modificación)

ARTÍCULO 52.- Afección de bienes.

(Apartados 1 a 3 sin modificación)

4.- En el supuesto de cambio, por cualquier causa, en la titularidad de los derechos objeto del Impuesto sobre Bienes Inmuebles, no es precisa la declaración de fallido del adquirente o los adquirentes intermedios para que, declarada la del deudor originario transmitente de los bienes afectos al pago de la deuda tributaria, pueda derivarse la acción contra dichos bienes tras la notificación reglamentaria, al adquirente y titular actual de los mismos, del acto administrativo de derivación

(Apartados 5 y 6 sin modificación)

CAPÍTULO II – Recaudación voluntaria.

ARTÍCULO 54.- Desarrollo del cobro en período voluntario.

(Apartado 1 sin modificación)

2.- Otros medios de pago admisibles son:

- a) Dinero de curso legal.
- b) Domiciliación bancaria, como tal o mediante un Plan Personalizado de Pago u otro tipo de fraccionamiento o aplazamiento.
- c) Tarjetas de débito y crédito, tanto presencial como en internet.
- d) Servicio de Pago Telemático en internet.
- e) Transferencia a la cuenta bancaria municipal que se facilite al efecto.
- f) Timbres móviles.
- g) Otros que determine el Ayuntamiento de los que, en su caso, dará conocimiento público.

(Apartados 3 y 4 sin modificación)

CAPÍTULO IV – Aplazamiento y fraccionamiento del pago.

ARTÍCULO 66.- Procedimiento.

(Apartados 1 a 3 sin modificación)

4.- Se procederá a la desestimación del aplazamiento o fraccionamiento de las solicitudes:

- a) Que incluyan documentos de cobro sobre los que se hubiera solicitado anteriormente un plan personalizado de pago, fraccionamiento o aplazamiento no atendido por el contribuyente.
- b) Que no incluyan la totalidad de la deuda vencida a nombre del solicitante.

5.- (Sin modificación)

6.- Se procederá a la inadmisión del aplazamiento o fraccionamiento de las solicitudes:

- a) Cuando la deuda deba ser declarada mediante autoliquidación y esta última no haya sido objeto de presentación con anterioridad o conjuntamente con la solicitud de aplazamiento o fraccionamiento.
- b) Cuando la autoliquidación haya sido presentada habiéndose iniciado con anterioridad un procedimiento de comprobación o investigación que hubiera quedado suspendido por haber pasado el tanto de culpa a la jurisdicción competente o por haber sido remitido el expediente al Ministerio Fiscal por concurrir alguno de los supuestos regulados en el artículo 305 del Código Penal, siempre que la solicitud de aplazamiento o fraccionamiento se refiera a conceptos y periodos objeto de dicho procedimiento de comprobación o investigación.

En aquellos supuestos en los que la concurrencia de las circunstancias previstas en este párrafo b) se ponga de manifiesto una vez iniciada la tramitación de la solicitud de aplazamiento o fraccionamiento, esta última quedará sin efecto de forma automática, debiendo comunicarse al Ministerio Fiscal o al órgano jurisdiccional la presentación de dicha solicitud.

c) Que incluyan documentos de cobro sobre los que de acuerdo con la legislación concursal tienen la consideración de créditos contra la masa y no pueden ser objeto de aplazamiento o fraccionamiento, de conformidad con lo dispuesto en el art. 65.2 in fine de la Ley General Tributaria en su actual redacción dada por la Ley 7/2012 de 29 de octubre, de modificación de la normativa tributaria y presupuestaria.

d) Que reiteren una solicitud de fraccionamiento objeto de denegación previa. (Art. 47.2 del Reglamento de Recaudación).

ARTÍCULO 68.- Plan personalizado de pago.

No se exigirá interés de demora en los fraccionamientos de pago correspondientes a deudas de vencimiento periódico y notificación colectiva, cuando cumplan con las condiciones que a continuación se especifican y en los términos que aquí se establecen:

1.- Los beneficiarios del plan personalizado deberán estar al corriente en el pago de sus deudas con la Hacienda Municipal de Jerez en el momento de su solicitud. El solicitante habrá de determinar una deuda a fraccionar con un importe mínimo de 100€ al año para domiciliar en una única cuenta bancaria de su titularidad. El cumplimiento de estos requisitos se comprobará de oficio cada año, no prorrogándose tácitamente el fraccionamiento en el caso de su incumplimiento.

2.- Los plazos para presentar la solicitud de alta y que tenga efectos el plan personalizado de pago en el año en curso serán los siguientes:

- a) Para pagar en once plazos mensuales o en seis bimestrales, hasta el 25 de enero.
- b) Para pagar en diez plazos mensuales o en cuatro trimestrales, hasta el 22 de febrero.
- c) Para pagar en nueve plazos mensuales hasta el 25 de marzo.

3.- Dicha solicitud habrá de realizarse en los impresos que al efecto se faciliten, donde habrá de constar, entre otros datos, identificación clara de cada uno de las liquidaciones de devengo periódico que se desea fraccionar, debiendo corresponder a años completos (primer y segundo semestre), el número de la cuenta donde se quiere domiciliar el pago de los plazos y las condiciones del fraccionamiento a que se acoge, que vendrán predeterminadas en el impreso. Las condiciones del fraccionamiento habrán de ser las mismas para todos los recibos incluidos en un mismo plan personalizado de pago. La inclusión de nuevos recibos en planes ya formalizados podrá hacerse hasta la fecha máxima para su solicitud. Una vez finalizada ésta, se considerará una modificación que tendrá efecto para el año siguiente. No podrán fraccionarse por este sistema recibos de vencimiento mensual, ni liquidaciones de ingreso directo ni autoliquidaciones. El fraccionamiento se entenderá tácitamente concedido con el cargo en la cuenta del solicitante del primer plazo del mismo.

(Apartados 4 y 5 sin modificación)

DISPOSICIÓN TRANSITORIA

Con efectos para el año 2015, las deudas que se devenguen en dicho período y estén incluidas en el fraccionamiento especial del artículo 68 de la Ordenanza General de Gestión, Recaudación e Inspección de los Tributos y Otros Ingresos de Derecho Público Municipales, llamado "Plan Personalizado de Pago", respecto de la cuota municipal a pagar, disfrutarán de una bonificación del 1,5%. Esta bonificación afectará exclusivamente a las cuotas de las liquidaciones incluidas en dicho tipo de fraccionamiento y está condicionada al cumplimiento efectivo del pago de los plazos estipulados, de no cumplirse con el plan de pago establecido se perderá el derecho a este beneficio fiscal en todas estas liquidaciones fraccionadas.

DISPOSICION FINAL

La presente Ordenanza, con la última modificación aprobada por el Ayuntamiento Pleno, surtirá efectos desde el 1 de enero de 2015, y seguirá en vigor hasta que se acuerde su modificación o derogación expresa.

Lo que se hace público para general conocimiento, advirtiéndose que contra el expresado acuerdo se podrá interponer recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía con sede en Sevilla, o el que estuviera legalmente establecido, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente a la publicación de este Edicto en el Boletín Oficial de la Provincia.

En Jerez de la Frontera, a dieciséis de diciembre de 2014. LAALCALDESA, (Por delegación, mediante Resolución de 27 de septiembre de 2012) EL TENIENTE DE ALCALDE DELEGADO DE ECONOMIA. Publíquese: LA OFICIAL MAYOR. En funciones de SECRETARIA GENERAL DEL PLENO. Firmas. **Nº 80.036**

AYUNTAMIENTO DE JEREZ DE LA FRONTERA EDICTO

El Excmo. Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el día 31 de octubre de 2014, adoptó el acuerdo provisional de aprobación de la propuesta de modificación de la Ordenanza Fiscal del Impuesto sobre Bienes Inmuebles. Transcurrido el plazo de exposición pública establecido en el artículo 17.1 de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, sin que se hayan presentado reclamaciones contra dicho acuerdo (según certificación emitida por la Secretaría General, en atención al plazo culminado el día 11 de diciembre de 2014), en cumplimiento de lo establecido en el apartado 3 del ya citado artículo 17 de dicha Ley, se entiende definitivamente adoptado, sin necesidad de nuevo acuerdo plenario.

Por ello y siguiendo lo preceptuado en el artículo 17.4 del Texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, a fin de provocar su entrada en vigor con fecha 1 de enero de 2015, se publica el citado acuerdo, que literalmente se transcribe: publicación, se publica el citado acuerdo, que literalmente se transcribe:

(1.01) ORDENANZA FISCAL DEL IMPUESTO SOBRE BIENES INMUEBLES

III – EXENCIONES

ARTICULO 4

(Apartado 1 sin modificación)

2. Asimismo, previa solicitud, estarán exentos:

a) Los bienes inmuebles que se destinen a la enseñanza por centros docentes acogidos, total o parcialmente, al régimen de concierto educativo, en cuanto a la superficie afectada a la enseñanza concertada. Esta exención habrá de ser compensada por la Administración competente.

b) Los declarados expresa e individualizadamente monumento o jardín histórico de interés cultural, mediante Real Decreto en la forma establecida por el artículo 9 de la Ley 16/1985, de 25 de junio, del Patrimonio Histórico Español, e inscritos en el Registro General a que se refiere su artículo 12 como integrantes del Patrimonio Histórico Español, así como los comprendidos en las disposiciones adicionales primera, segunda y quinta de dicha Ley.

Esta exención no alcanzará a cualesquiera clases de bienes urbanos ubicados dentro del perímetro delimitativo de las zonas arqueológicas y sitios y conjuntos históricos, globalmente integrados en ellos, sino, exclusivamente, a los que reúnan las siguientes condiciones:

- En zonas arqueológicas, los incluidos como objeto de especial protección en el instrumento de planeamiento urbanístico a que se refiere el artículo 20 de la Ley 16/1985, de 25 de Junio.

- En sitios o conjuntos históricos, los que cuenten con una antigüedad igual o superior a cincuenta años y estén incluidos en el catálogo previsto en el Real Decreto 2159/1978, de 23 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de Planeamiento para el Desarrollo

y aplicación de la Ley sobre Régimen del suelo y Ordenación Urbana, como objeto de protección integral en los términos previstos en el artículo 21 de la Ley 16/1985, de 25 de Junio, y definido en el artículo 368.1 del Plan General Municipal de Ordenación vigente como elementos de Interés Específico.

No estarán exentos los bienes inmuebles a que se refiere esta letra b) cuando estén afectos a explotaciones económicas, salvo que les resulte de aplicación alguno de los supuestos de exención previstos en la Ley 49/2002, de 23 de diciembre, de régimen fiscal de las entidades sin fines lucrativos y de los incentivos fiscales al mecenazgo, o que la sujeción al impuesto a título de contribuyente recaiga sobre el Estado, las Comunidades Autónomas o las entidades locales, o sobre organismos autónomos del Estado o entidades de derecho público de análogo carácter de las Comunidades Autónomas y de las entidades locales.

(Apartados c) y d) sin modificación)

IV – BONIFICACIONES

ARTICULO 5

(Apartados 1 y 2 sin modificación)

3.- Tendrán derecho a una bonificación del 95 por 100 en la cuota íntegra los bienes rústicos de las cooperativas agrarias y de explotación comunitaria de la tierra, en los términos establecidos en la Ley 20/1990, de 19 de diciembre, sobre Régimen Fiscal de las Cooperativas.

4.- Tendrán derecho a una bonificación del 50 por 100 de la cuota íntegra del Impuesto los bienes inmuebles urbanos que sean edificaciones de uso residencial ubicadas en áreas o zonas del municipio que, conforme al Plan General de Ordenación Urbana, sean consideradas Hábitat Rural Diseminado, asimismo gozarán de dicha bonificación los bienes de semejanza naturaleza situados en núcleos de similares características.

5.- Los sujetos pasivos que, conforme a la normativa vigente, ostenten la condición de titulares de familia numerosa en la fecha de devengo del impuesto, de acuerdo con la categoría que por la normativa se le atribuya, por el inmueble que constituya la vivienda habitual de la familia, tendrán derecho a una bonificación sobre la cuota íntegra del impuesto en los términos y condiciones siguientes:

Valor catastral	F. N. Categoría General	F. N. Categoría Especial
Hasta 62.196 €	75%	90%
De 62.196,01€ a 129.575,00€	40%	70%
De 129.575,01€ a 186.588,00€	10%	30%
De 186.588,01€ a 248.784,00€	5%	20%

Se entiende por vivienda habitual aquélla donde figure empadronado el sujeto pasivo o cualquier otro miembro de la familia numerosa, sin que en ningún caso pueda excederse de un inmueble bonificado por familia. En caso de ser varios los inmuebles que reúnan las condiciones reguladas para la aplicación de la bonificación, la determinación del inmueble que deba resultar finalmente bonificado corresponderá al sujeto pasivo del impuesto. Esta bonificación tiene carácter rogado y las solicitudes habrán de presentarse hasta el 31 de enero para que tengan efectos en el mismo período de presentación, excepto para las liquidaciones de ingreso directo, para las que deberá solicitarse esta bonificación dentro del plazo de un mes contado desde el día siguiente de su notificación. Para su solicitud deberá presentar el interesado el correspondiente título vigente de familia numerosa, expedido por la administración competente. La bonificación concedida tendrá efectos hasta la fecha de validez del título de familia numerosa. En caso de expedición por la Administración competente de una nueva fecha de validez para el mismo, deberá aportarse antes del 31 de enero del ejercicio correspondiente al Padrón fiscal del Impuesto sobre Bienes Inmuebles en el que tenga que surtir efectos. Concedida la bonificación, surtirá efectos de forma automática para los ejercicios siguientes, siempre que se mantengan los requisitos que fueron necesarios para su concesión.

Cualquier modificación que afecte a su determinación o concesión, o el cambio de vivienda habitual, deberá ser comunicada por el interesado a la Administración en el plazo de un mes desde que la modificación tuviera lugar. Cuando se cumpla con esta obligación en el plazo establecido, los beneficios a que pudiera tener derecho surtirán efectos para el próximo devengo posterior a la fecha de modificación, en caso contrario tendrán efectos para el devengo siguiente a la fecha en que la comunicación se realice.

Se considerará infracción tributaria, y podrá sancionarse de acuerdo con las normas establecidas al respecto, el incumplimiento de la obligación de comunicar a la Administración las modificaciones que pudieran suponer disfrutar ilegalmente de este beneficio fiscal, y se liquidarán los beneficios improcedentemente disfrutados con los intereses de demora que correspondan.

Es requisito imprescindible para toda solicitud de bonificación que el sujeto pasivo del impuesto, se encuentre al corriente en el pago de los tributos municipales de los que resulte obligado, tanto en el momento de presentación de la solicitud inicial como en los sucesivos devengos que se produzcan en los ejercicios posteriores a su concesión.

La Alcaldía dispone de un plazo de seis meses desde su solicitud para resolver sobre la solicitud presentada, entendiéndose desestimada si transcurrido dicho plazo no hay resolución expresa al respecto.

6.- A solicitud del obligado tributario, disfrutarán de una bonificación del 25% de la cuota íntegra del Impuesto sobre Bienes Inmuebles de Naturaleza urbana los inmuebles de uso residencial que hayan instalado sistemas para el aprovechamiento térmico o eléctrico de la energía solar.

La aplicación de esta bonificación estará condicionada a que las instalaciones para producción de calor incluyan colectores que dispongan de la correspondiente homologación por la Administración competente. No les será de aplicación esta bonificación a los inmuebles que, por aplicación del RD 314/2006, por el que se aprueba el Código Técnico de la Edificación, o por cualquier otra norma les sea obligado legalmente incorporar estos sistemas para el ahorro de energía.

Es un requisito indispensable para su concesión que la obra de instalación de estos sistemas de aprovechamiento de la energía solar haya contado con la licencia municipal de obra correspondiente. Para el caso en que no conste, en los antecedentes que obran en este Ayuntamiento, que esta instalación fundamenta del beneficio fiscal, haya estado

amparada por la preceptiva licencia de obra, se requerirá al interesado, en el modo y plazo en que se establece en el párrafo siguiente, para que acredite dicho extremo. Basta para ello con que identifique de un modo inequívoco el expediente administrativo en el que se le concedió dicha licencia, para que los servicios municipales puedan constatar la veracidad de su existencia.

Así mismo debe verificarse la existencia real de la instalación, para lo que, si esta no constase a los servicios municipales, se podrá requerir al interesado que acredite, por algún medio de prueba de los admitidos en derecho, la realidad fáctica de la instalación del sistema de aprovechamiento de la energía solar que motiva la bonificación.

La solicitud de esta bonificación tendrá efectos para el devengo inmediatamente posterior del tributo. Con la solicitud habrá de acompañarse toda la documentación que requiera el órgano gestor con objeto de comprobar que se cumple con los requisitos para su concesión, si no fuera así, se concederá un plazo de diez días para su aportación, teniendo al interesado por desistido de su pretensión si no se cumple en plazo con lo requerido. El plazo para resolver sobre lo solicitado será de seis meses, si no se resolviera en este plazo se entendería desestimada la solicitud.

(Apartado 7 sin modificación)

VIII – CUOTA

ARTICULO 9

La cuota íntegra del Impuesto será el resultado de aplicar a la base liquidable el tipo de gravamen siguiente:

1.- Para los bienes inmuebles urbanos:

a) Tipo de aplicación general	0,652%
b) Tipo diferenciado para los bienes inmuebles de uso comercial, según la normativa catastral para la valoración de las construcciones, cuyo valor catastral sea superior a 156.200 euros	0,955%
c) Tipo diferenciado para los bienes inmuebles de uso industrial, según la normativa catastral para la valoración de las construcciones, cuyo valor catastral sea superior a 259.150 euros	0,955%
d) Tipo diferenciado para los bienes inmuebles de uso de oficinas, según la normativa catastral para la valoración de las construcciones, cuyo valor catastral sea superior a 415.350 euros.	0,955%
e) Tipo diferenciado para los bienes inmuebles con uso deportes, según la normativa catastral para la valoración de las construcciones, cuyo valor catastral sea superior a 5.183.000 de euros.	0,955%
f) Tipo diferenciado para los bienes inmuebles con uso de edificios singulares, según la normativa catastral para la valoración de las construcciones, cuyo valor catastral sea superior a 3.109.800 de euros.	0,955%
g) Tipo diferenciado para los bienes inmuebles con uso turismo (ocio y hostelería), según la normativa catastral para la valoración de las construcciones, cuyo valor catastral sea superior a 2.073.200 de euros.	0,955%

No obstante, estos tipos de gravamen diferenciados sólo podrán aplicarse, como máximo, al diez por ciento de los bienes inmuebles del término municipal que, para cada uno de los usos, de acuerdo con el padrón catastral elaborado anualmente por la Dirección General del Catastro, tenga mayor valor catastral.

(Apartados 2 y 3 sin modificación)

DISPOSICIÓN TRANSITORIA PRIMERA

En el supuesto de que en la Ley de Presupuestos Generales del Estado para el año 2015 se aprobase una modificación de los valores catastrales de naturaleza urbana de aplicación general para todas las fincas de este municipio de una misma naturaleza, con efectos para uno de enero de dicho año, se modificarán los valores catastrales que integran los tramos por los que se determina la bonificación del artículo 5.5 de la presente Ordenanza Fiscal en la misma proporción, con el objeto de que dicha modificación no afecte al grado de bonificación que pueda disfrutarse.

DISPOSICIÓN TRANSITORIA SEGUNDA

En el supuesto de que en la Ley de Presupuestos Generales del Estado para el año 2015 se aprobase una modificación de los valores catastrales de naturaleza urbana de aplicación general para todas las fincas de este municipio, con efectos para uno de enero de dicho año, por encontrarse nuestro municipio bajo los efectos de los coeficientes del artículo 32.2 de la Ley del Catastro Inmobiliario, se modificarán, de acuerdo con la normativa vigente, los tipos de gravamen recogidos en el artículo 9.1 de esta Ordenanza, con el objeto de que el importe total de la cuota del padrón fiscal del impuesto para 2015 mantenga similar importe que en 2014.

DISPOSICIÓN FINAL

La presente Ordenanza, con la última modificación aprobada por el Ayuntamiento Pleno, surtirá efectos desde el 1 de enero de 2015, y seguirá en vigor hasta que se acuerde su modificación o derogación expresa.

Lo que se hace público para general conocimiento, advirtiéndose que contra el expresado acuerdo se podrá interponer recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía con sede en Sevilla, o el que estuviera legalmente establecido, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente a la publicación de este Edicto en el Boletín Oficial de la Provincia.

En Jerez de la Frontera, a dieciséis de diciembre de 2014. LA ALCALDESA, (Por delegación, mediante Resolución de 27 de septiembre de 2012) EL TENIENTE DE ALCALDE DELEGADO DE ECONOMÍA. Publíquese: LA OFICIAL MAYOR, En funciones de SECRETARÍA GENERAL DEL PLENO. Firmas. Nº 80.037

AYUNTAMIENTO DE JEREZ DE LA FRONTERA EDICTO

El Excmo. Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el día 31 de octubre de 2014, adoptó el acuerdo provisional de aprobación de la propuesta de modificación de la Ordenanza Fiscal del Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica. Transcurrido el plazo de exposición pública establecido en el artículo 17.1 de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, sin que se hayan presentado reclamaciones contra dicho acuerdo (según certificación

emitida por la Secretaría General, en atención al plazo culminado el día 11 de diciembre de 2014), en cumplimiento de lo establecido en el apartado 3 del ya citado artículo 17 de dicha Ley, se entiende definitivamente adoptado, sin necesidad de nuevo acuerdo plenario.

Por ello y siguiendo lo preceptuado en el artículo 17.4 del Texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, a fin de provocar su entrada en vigor con fecha 1 de enero de 2015, se publica el citado acuerdo, que literalmente se transcribe:

(1.02) ORDENANZA FISCAL DEL IMPUESTO SOBRE VEHICULOS DE TRACCION MECANICA

IV – BENEFICIOS FISCALES

ARTICULO 5

1.- EXENCIONES

Están exentos del impuesto:

(Letras a) a d) sin modificación)

e) Los vehículos para personas de movilidad reducida: Vehículos cuya tara no sea superior a 350 kg. y que, por construcción, no pueden alcanzar en llano una velocidad superior a 45 km/h, proyectados y contruidos especialmente (y no meramente adaptados) para el uso de personas con alguna disfunción o discapacidad física.

f) Los vehículos matriculados a nombre de personas con discapacidad para su uso exclusivo. Esta exención se aplicará en tanto se mantengan dichas circunstancias, tanto a los vehículos conducidos por personas con discapacidad como a los destinados a su transporte. Se consideraran personas con discapacidad quienes tengan esta condición legal en grado igual o superior al 33 por 100.

Para poder disfrutar de esta exención, los interesados deberán justificar el destino del vehículo, aportando la certificación o resolución de la administración competente en la que conste la discapacidad del usuario del mismo, así como la documentación acreditativa de las características técnicas del vehículo donde se recojan las que sean precisas para dicho tipo de transporte.

Las exenciones previstas en los apartados e) y f) no se aplicarán a los sujetos pasivos beneficiarios de las mismas por más de un vehículo simultáneamente.

(Letras g) y h) de este apartado, y el apartado 2 se mantienen sin modificación)

ARTICULO 6

1.- Para gozar de las exenciones a que se refieren las letras e), f) y h) del apartado 1, los interesados deberán instar ante el Ayuntamiento su concesión indicando las características del vehículo, su matrícula y causa del beneficio, acompañando en todo caso:

- Permiso de circulación.
- Ficha técnica.

- Certificación o autorización de la administración competente en la que conste la naturaleza del vehículo, actividad o servicio que preste.

- Certificación o resolución de la administración competente en la que conste la discapacidad del sujeto pasivo.

2.- Una vez declarada la exención por el Ayuntamiento, se expedirá un documento que acredite su concesión, perdurando el beneficio concedido mientras subsistan las condiciones que dieron lugar a su concesión. Las solicitudes producen efectos para el ejercicio siguiente a aquel en que se han solicitado, excepto para las liquidaciones de ingreso directo y autoliquidaciones en que podrá solicitarse mientras estas no adquieran firmeza.

Habrà, en todo caso, que volver a solicitarla cuando:

- a) En caso de exención por discapacidad, cuando se produzca cualquier modificación en el vehículo o en la titularidad del mismo.
- b) En el caso de vehículo agrícola, cuando se produzca cualquier alteración en el vehículo.

DISPOSICION FINAL

La presente Ordenanza, con la última modificación aprobada por el Ayuntamiento Pleno, surtirá efectos desde el 1 de enero de 2015, y seguirá en vigor hasta que se acuerde su modificación o derogación expresa.

Lo que se hace público para general conocimiento, advirtiéndose que contra el expresado acuerdo se podrá interponer recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía con sede en Sevilla, o el que estuviera legalmente establecido, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente a la publicación de este Edicto en el Boletín Oficial de la Provincia.

En Jerez de la Frontera, a dieciséis de diciembre de 2014. LA ALCALDESA, (Por delegación, mediante Resolución de 27 de septiembre de 2012) EL TENIENTE DE ALCALDE DELEGADO DE ECONOMIA. Publíquese: LA OFICIAL MAYOR, En funciones de SECRETARIA GENERAL DEL PLENO. Firmas. **Nº 80.039**

AYUNTAMIENTO DE JEREZ DE LA FRONTERA
EDICTO

El Excmo. Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el día 31 de octubre de 2014, adoptó el acuerdo provisional de aprobación de la propuesta de modificación de la Ordenanza Fiscal del Impuesto sobre el Incremento del valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana. Transcurrido el plazo de exposición pública establecido en el artículo 17.1 de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, sin que se hayan presentado reclamaciones contra dicho acuerdo (según certificación emitida por la Secretaría General, en atención al plazo culminado el día 11 de diciembre de 2014), en cumplimiento de lo establecido en el apartado 3 del ya citado artículo 17 de dicha Ley, se entiende definitivamente adoptado, sin necesidad de nuevo acuerdo plenario.

Por ello y siguiendo lo preceptuado en el artículo 17.4 del Texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, a fin de provocar su entrada en vigor con fecha 1 de enero de 2015, se publica el citado acuerdo, que literalmente se transcribe:

(1.03) ORDENANZA FISCAL DEL IMPUESTO SOBRE EL INCREMENTO DEL VALOR DE LOS TERRENOS DE NATURALEZA URBANA

III – EXENCIONES

SECCION PRIMERA – EXENCIONES OBJETIVAS

ARTICULO 4

Están exentos de este impuesto los incrementos de valor que se manifiesten a consecuencia de los actos siguientes:

- 1.- (Sin modificación)
- 2.- (Sin modificación)
- 3.- Con efectos desde el 1 de enero de 2014, así como para los hechos imponible anteriores a dicha fecha no prescritos, las transmisiones realizadas por personas físicas con ocasión de la dación en pago de la vivienda habitual del deudor hipotecario o garante del mismo, para la cancelación de deudas garantizadas con hipoteca que recaiga sobre la misma, contraídas con entidades de crédito o cualquier otra entidad que, de manera profesional, realice la actividad de concesión de préstamos o créditos hipotecarios.

Asimismo, estarán exentas las transmisiones de la vivienda en que concurren los requisitos anteriores, realizadas en ejecuciones hipotecarias judiciales o notariales.

Para tener derecho a la exención se requiere que el deudor o garante transmitente o cualquier otro miembro de su unidad familiar no disponga, en el momento de poder evitar la enajenación de la vivienda, de otros bienes o derechos en cuantía suficiente para satisfacer la totalidad de la deuda hipotecaria. Se presumirá el cumplimiento de este requisito. No obstante, si con posterioridad se comprobara lo contrario, se procederá a girar la liquidación tributaria correspondiente.

A estos efectos, se considerará vivienda habitual aquella en la que haya figurado empadronado el contribuyente de forma ininterrumpida durante, al menos, los dos años anteriores a la transmisión o desde el momento de la adquisición si dicho plazo fuese inferior a los dos años.

Respecto al concepto de unidad familiar, se estará a lo dispuesto en la Ley 35/2006, de 28 de noviembre, del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas y de modificación parcial de las leyes de los Impuestos sobre Sociedades, sobre la Renta de no Residentes y sobre el Patrimonio. A estos efectos, se equipará el matrimonio con la pareja de hecho legalmente inscrita.

La concurrencia de los requisitos previstos anteriormente se acreditará por el transmitente ante la Administración tributaria municipal.

IV – SUJETO PASIVO

ARTICULO 6

1. Es sujeto pasivo del impuesto a título de contribuyente:

a) En las transmisiones de terrenos o en la constitución o transmisión de derechos reales de goce limitativos del dominio a título lucrativo, la persona física o jurídica, o la entidad a que se refiere el artículo 35.4 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, que adquiera el terreno o a cuyo favor se constituya o transmita el derecho real de que se trate.

b) En las transmisiones de terrenos o en la constitución o transmisión de derechos reales de goce limitativos del dominio a título oneroso, la persona física o jurídica, o la entidad a que se refiere el artículo 35.4 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, que transmita el terreno, o que constituya o transmita el derecho real de que se trate.

2. En los supuestos a que se refiere el párrafo b) del apartado anterior, tendrá la consideración de sujeto pasivo sustituto del contribuyente, la persona física o jurídica, o la entidad a que se refiere el artículo 35.4 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, que adquiera el terreno o a cuyo favor se constituya o transmita el derecho real de que se trate, cuando el contribuyente sea una persona física no residente en España.

SECCION PRIMERA. BASE IMPONIBLE

ARTICULO 8

(Párrafos 1 y 2 sin modificación)

3.- El porcentaje anteriormente citado será el que resulte de multiplicar el número de años expresado en el apartado 2 del presente artículo por el correspondiente porcentaje anual según el siguiente cuadro:

Periodo de generación del incremento de valor	Porcentaje anual
Periodo de 1 hasta 5 años	3,70
Periodo de hasta 10 años	3,50
Periodo de hasta 15 años	3,20
Periodo de hasta 20 años	3,00

VI – DEUDA TRIBUTARIA

SECCION PRIMERA – CUOTA TRIBUTARIA

ARTICULO 15

(Apartado 1 sin modificación)

2.- A solicitud del obligado tributario, se concederá una bonificación en la cuota del impuesto para las transmisiones de terrenos, y en la transmisión o constitución de derechos reales de goce limitativo del dominio, realizadas a título lucrativo por causa de muerte a favor de los descendientes y adoptados, los cónyuges y los ascendientes y adoptantes. Los porcentajes de bonificación serán los siguientes, según el valor catastral y el tipo de finca:

Valor catastral	Porcentaje de bonificación
Hasta 72.562,00€	95%
De 72.562,01€ a 146.000,00€	80%
De 146.000,01€ a 103.660,00€	60%
De 103.660,01€ a 207.320,00€	30%
A partir de 207.320,00€	20%

A los efectos de aplicar esta bonificación se entenderá por vivienda domicilio familiar aquella en que, en el momento del devengo del impuesto, figure residiendo en el padrón municipal el causante de la transmisión, o la última en que se encontrase empadronado con anterioridad, en el caso de que en la fecha de fallecimiento no lo estuviera por encontrarse en un centro asistencial o residencial para la tercera edad, o

en situación similar debidamente justificada.

b) Cuando la finca objeto del impuesto sea otro tipo de inmueble:

Valor catastral	Porcentaje de bonificación
Hasta 207.320,00€	30%
A partir de 207.320,00€	20%

No se podrá disfrutar de esta bonificación cuando en el momento de su solicitud existan deudas tributarias pendientes de pago a la Hacienda Municipal, ya sea a nombre del causante en la transmisión por causa de muerte o del sujeto pasivo del Impuesto. La solicitud habrá de presentarse con la autoliquidación del tributo o antes de que la administración notifique la liquidación del impuesto. El plazo para resolver sobre lo solicitado será de seis meses desde la solicitud, entendiéndose desestimada si transcurrido dicho plazo no hay resolución expresa al respecto.

Si en el plazo de cuatro años contados desde el devengo del Impuesto, la finca objeto del hecho imponible del tributo fuera transmitida de nuevo, se perderá la bonificación, debiendo el obligado al pago declarar la transmisión e ingresar el importe de la bonificación disfrutada con los intereses de demora que correspondan, salvo que la nueva transmisión se debiera de nuevo a causa de muerte.

DISPOSICIÓN TRANSITORIA PRIMERA

En el supuesto de que en la Ley de Presupuestos Generales del Estado para el año 2015 se aprobase una modificación de los valores catastrales de aplicación general para todas las fincas de este municipio de naturaleza urbana, con efectos para uno de enero de dicho año, se modificarán, si fuera necesario, los valores catastrales que integran los tramos por los que se determina la bonificación del artículo 15.2 de la presente Ordenanza Fiscal en la misma proporción, con el objeto de que dicha modificación legal no afecte al grado de bonificación que pueda disfrutarse.

DISPOSICIÓN FINAL

La presente Ordenanza, con la última modificación aprobada por el Ayuntamiento Pleno, surtirá efectos desde el 1 de enero de 2015, y seguirá en vigor hasta que se acuerde su modificación o derogación expresa.

Lo que se hace público para general conocimiento, advirtiéndose que contra el expresado acuerdo se podrá interponer recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía con sede en Sevilla, o el que estuviera legalmente establecido, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente a la publicación de este Edicto en el Boletín Oficial de la Provincia.

En Jerez de la Frontera, a dieciséis de diciembre de 2014. LA ALCALDESA, (Por delegación, mediante Resolución de 27 de septiembre de 2012) EL TENIENTE DE ALCALDE DELEGADO DE ECONOMÍA. Publíquese:

LA OFICIAL MAYOR, En funciones de SECRETARÍA GENERAL DEL PLENO.
Firmas. **Nº 80.040**

AYUNTAMIENTO DE JEREZ DE LA FRONTERA EDICTO

El Excmo. Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el día 31 de octubre de 2014, adoptó el acuerdo provisional de aprobación de la propuesta de modificación de la Ordenanza Fiscal del Impuesto sobre Actividades Económicas. Transcurrido el plazo de exposición pública establecido en el artículo 17.1 de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, sin que se hayan presentado reclamaciones contra dicho acuerdo (según certificación emitida por la Secretaría General, en atención al plazo culminado el día 11 de diciembre de 2014), en cumplimiento de lo establecido en el apartado 3 del ya citado artículo 17 de dicha Ley, se entiende definitivamente adoptado, sin necesidad de nuevo acuerdo plenario.

Por ello y siguiendo lo preceptuado en el artículo 17.4 del Texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, a fin de provocar su entrada en vigor con fecha 1 de enero de 2015, se publica el citado acuerdo, que literalmente se transcribe:

(1.04) ORDENANZA FISCAL DEL IMPUESTO SOBRE ACTIVIDADES ECONÓMICAS

III – BENEFICIOS FISCALES

ARTICULO 6

1.- EXENCIONES

1. Gozarán de exención en este impuesto:

(Letras a) a e) sin modificación)

f) Las asociaciones y fundaciones de personas con discapacidad física, psíquica y sensorial, sin ánimo de lucro, por las actividades de carácter pedagógico, científico, asistenciales y de empleo que para la enseñanza, educación, rehabilitación y tutela de personas con discapacidad realicen, aunque vendan los productos de los talleres dedicados a dichos fines, siempre que el importe de dicha venta, sin utilidad para ningún particular o tercera persona, se destine, exclusivamente, a la adquisición de materias primas o al sostenimiento del establecimiento.

(Letras g) a i), números 2 a 4 de este apartado 1, y el apartado 2 se mantienen sin modificación)

DISPOSICIÓN FINAL

La presente Ordenanza, con la última modificación aprobada por el Ayuntamiento Pleno, surtirá efectos desde el 1 de enero de 2015, y seguirá en vigor hasta que se acuerde su modificación o derogación expresa.

Lo que se hace público para general conocimiento, advirtiéndose que contra el expresado acuerdo se podrá interponer recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía con sede en Sevilla, o el que estuviera legalmente establecido, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente a la publicación de este Edicto en el Boletín Oficial de la Provincia.

En Jerez de la Frontera, a dieciséis de diciembre de 2014. LA ALCALDESA, (Por delegación, mediante Resolución de 27 de septiembre de 2012) EL TENIENTE DE ALCALDE DELEGADO DE ECONOMÍA. Publíquese: LA OFICIAL MAYOR,

En funciones de SECRETARÍA GENERAL DEL PLENO. Firmas.

Nº 80.041

AYUNTAMIENTO DE JEREZ DE LA FRONTERA EDICTO

El Excmo. Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el día 31 de octubre de 2014, adoptó el acuerdo provisional de aprobación de la propuesta de modificación del Callejero Fiscal del Impuesto sobre Actividades Económicas. Transcurrido el plazo de exposición pública establecido en el artículo 17.1 de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, sin que se hayan presentado reclamaciones contra dicho acuerdo (según certificación emitida por la Secretaría General, en atención al plazo culminado el día 11 de diciembre de 2014), en cumplimiento de lo establecido en el apartado 3 del ya citado artículo 17 de dicha Ley, se entiende definitivamente adoptado, sin necesidad de nuevo acuerdo plenario.

Por ello y siguiendo lo preceptuado en el artículo 17.4 del Texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, a fin de provocar su entrada en vigor con fecha 1 de enero de 2015, se publica el citado acuerdo, que literalmente se transcribe: publicación, se publica el citado acuerdo, que literalmente se transcribe:

(1.04) CALLEJERO FISCAL DEL IMPUESTO SOBRE ACTIVIDADES ECONÓMICAS

POLIGONO	CALLE	TV	DESCRIPCION	TR	CAT
CONJUNTO HISTORICO-ARTISTICO					
00-1-A	382	CL	PADRE HORTAS CÁLIZ	0	2
00-1-A	5123	PZ	SANTIAGO ZURITA IRIGOYEN	0	2
MONTEALTO					
00-5-A	5121	GL	NUESTRA SEÑORA DEL SAGRADO CORAZÓN DE JESÚS	0	1
EL CUCO					
00-5-C	4873	GL	JOAQUÍN RAMOS GÓMEZ (VÍCTIMAS DE TERRORISMO)	0	1
LAS NIEVES					
00-5-F	3555	CL	PADRE FRANCISCO FUEGO	0	1
SAN JOAQUIN					
00-6-A1	5117	AV	PRSDIENTE ADOLFO SUAREZ	1	3
ERMITA DE GUIA					
00-6-E	5113	PJ	CRISTO DEL PERDÓN	0	3
VALLESEQUILLO I					
00-6-H	5114	PZ	IGNACIO DURÁN	0	3
BODEGUERO EXTERIOR					
00-7-B	4790	GL	MANOS SALVAVIDAS	0	2
EL PORTAL					
00-8-B	4785	CL	CABO VERDE	0	1
00-8-B	4587	CL	ETIOPÍA	0	1
00-8-B	4782	CL	MALI	0	1
00-8-B	4586	CL	NAMIBIA	0	1
00-8-B	4665	CL	REPÚBLICA DEL CONGO	0	1
00-8-B	4691	CL	TOGO	0	1
00-8-B	4687	CL	UGANDA	0	1
HIPER					
00-8-C5	5108	GL	TÍO PEPE	0	1
PARQUE EMPRESARIAL 1					
00-8-E1	5117	AV	PRESIDENTE ADOLFO SUAREZ	3	2
PARQUE EMPRESARIAL 2					
00-8-E2	5117	AV	PRESIDENTE ADOLFO SUAREZ	4	2
EL ALTILLO					
00-10-1A	5117	AV	PRESIDENTE ADOLFO SUAREZ	2	3
CAMINO DE ESPERA					
00-10-2	5112	GL	A LA LIBERTAD DE EXPRESIÓN	0	4
CIUDAD TRANSPORTE					
01-S-33	5098	CL	SECTOR 33 CIUDAD DEL TRANSPORTE	0	1
LA BARCA A					
03-3-A	4588	CR	RAJAMANCERA-LA BARCA	0	6
GUADALCACIN UA – 1					
04-4-B	5119	PQ	BIOSALUDABLE MANUEL NARANJO	0	6

Se dan de baja en el callejero las siguientes vías públicas:

POLIGONO	CALLE	TV	DESCRIPCION	TR	CAT
CONJUNTO HISTORICO-ARTISTICO					
00-1-A	382	CL	DE LA ROSA	0	2
LAS NIEVES					
00-5-F	3555	CL	DEL FUEGO	0	1

DISPOSICION FINAL

La presente Ordenanza, con la última modificación aprobada por el Ayuntamiento Pleno, surtirá efectos desde el 1 de enero de 2015, y seguirá en vigor hasta que se acuerde su modificación o derogación expresa.

Lo que se hace público para general conocimiento, advirtiéndose que contra el expresado acuerdo se podrá interponer recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía con sede en Sevilla, o el que estuviera legalmente establecido, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente a la publicación de este Edicto en el Boletín Oficial de la Provincia.

En Jerez de la Frontera, a dieciséis de diciembre de 2014. LA ALCALDESA, (Por delegación, mediante Resolución de 27 de septiembre de 2012) EL TENIENTE DE ALCALDE DELEGADO DE ECONOMIA. Publíquese: LA OFICIAL MAYOR, En funciones de SECRETARIA GENERAL DEL PLENO. Firmas. **Nº 80.042**

AYUNTAMIENTO DE JEREZ DE LA FRONTERA EDICTO

El Excmo. Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el día 31 de octubre de 2014, adoptó el acuerdo provisional de aprobación de la propuesta de modificación de la Ordenanza Fiscal reguladora de la Tasa por la Tramitación de Licencias Urbanísticas. Transcurrido el plazo de exposición pública establecido en el artículo 17.1 de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, sin que se hayan presentado reclamaciones contra dicho acuerdo (según certificación emitida por la Secretaría General, en atención al plazo culminado el día 11 de diciembre de 2014), en cumplimiento de lo establecido en el apartado 3 del ya citado artículo 17 de dicha Ley, se entiende definitivamente adoptado, sin necesidad de nuevo acuerdo plenario.

Por ello y siguiendo lo preceptuado en el artículo 17.4 del Texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, a fin de provocar su entrada en vigor con fecha 1 de enero de 2015, se publica el citado acuerdo, que literalmente se transcribe:

(2.02) ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR LA TRAMITACIÓN DE LICENCIAS URBANÍSTICAS

V – CUOTA**ARTICULO 6**

B) Licencias de Ocupación y Utilización.

La tasa por licencia de ocupación y utilización será el 0,517% de la base definitivamente aplicada para la expedición de la respectiva licencia de obra, con un mínimo igual al importe establecido para la tasa correspondiente a la inspección técnica del apartado II.B. 7. de la tarifa establecida en el artículo 5 de la Ordenanza Fiscal reguladora de la Tasa por la Expedición de Documentos Administrativos.

En caso de licencias de ocupación y utilización sin obra previa, la tasa general será la establecida en el apartado II.B. 7. ya citado en el párrafo anterior.

Cuando sean necesarias más de una visita para la resolución del expediente, por la segunda y sucesivas se incrementará el importe de la tasa en el correspondiente a la inspección técnica ya citada en párrafos anteriores, por cada una de ellas. Estas segundas visitas se cobrarán igualmente en caso de archivo por caducidad, denegación, o cualquier otra forma de finalización del expediente, salvo que exista causa no imputable al interesado. (Resto de letras sin modificación)

DISPOSICION FINAL

La presente Ordenanza, con la última modificación aprobada por el Ayuntamiento Pleno, surtirá efectos desde el 1 de enero de 2015, y seguirá en vigor hasta que se acuerde su modificación o derogación expresa.

Lo que se hace público para general conocimiento, advirtiéndose que contra el expresado acuerdo se podrá interponer recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía con sede en Sevilla, o el que estuviera legalmente establecido, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente a la publicación de este Edicto en el Boletín Oficial de la Provincia.

En Jerez de la Frontera, a dieciséis de diciembre de 2014. LA ALCALDESA, (Por delegación, mediante Resolución de 27 de septiembre de 2012) EL TENIENTE DE ALCALDE DELEGADO DE ECONOMIA. Publíquese: LA OFICIAL MAYOR, En funciones de SECRETARIA GENERAL DEL PLENO. Firmas. **Nº 80.043**

AYUNTAMIENTO DE JEREZ DE LA FRONTERA EDICTO

El Excmo. Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el día 31 de octubre de 2014, adoptó el acuerdo provisional de aprobación de la propuesta de modificación de la Ordenanza Fiscal reguladora de la Tasa por recogida, tratamiento y aprovechamiento de residuos urbanos o municipales. Transcurrido el plazo de exposición pública establecido en el artículo 17.1 de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, sin que se hayan presentado reclamaciones contra dicho acuerdo (según certificación emitida por la Secretaría General, en atención al plazo culminado el día 11 de diciembre de 2014), en cumplimiento de lo establecido en el apartado 3 del ya citado artículo 17 de dicha Ley, se entiende definitivamente adoptado, sin necesidad de nuevo acuerdo plenario.

Por ello y siguiendo lo preceptuado en el artículo 17.4 del Texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, a fin de provocar su entrada en vigor con fecha 1 de enero de 2015, se publica el citado acuerdo, que literalmente se transcribe: publicación, se publica el citado acuerdo, que literalmente se transcribe:

(2.09) ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR RECOGIDA, TRATAMIENTO Y APROVECHAMIENTO DE RESIDUOS URBANOS O MUNICIPALES

ARTICULO 1. FUNDAMENTO Y NATURALEZA.

El Excmo. Ayuntamiento de Jerez, en uso de las facultades concedidas por el art. 106 de la Ley 7/1985, de 2 de Abril, reguladora de las Bases del Régimen Local y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 15 a 19 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, este Ayuntamiento establece la Tasa de recogida, tratamiento y aprovechamiento de residuos urbanos o municipales (R.U.), que se regirá por la presente Ordenanza Fiscal, cuyas normas atienden a lo prevenido en el art. 57 del citado Real Decreto Legislativo 2/2004.

ARTÍCULO 2. HECHO IMPONIBLE.

6.- En el caso de las zonas rurales, los obligados tributarios abonarán la tasa correspondiente cuando la casa, finca o vivienda generadora de residuos, se halle a una distancia máxima de mil metros, desde el punto de ubicación del contenedor de recogida de residuos, hasta el acceso a la entrada de la finca o vivienda.

(Apartados 1 a 5 sin modificación)

ARTICULO 3. AREA DE COBERTURA

1.- Se considerará área de cobertura para la prestación de los servicios contemplados en la presente Ordenanza, el núcleo urbano de Jerez de la Frontera, así como aquellas Entidades Locales legalmente constituidas, dentro de su término municipal, y los ámbitos físicos que hayan accedido al servicio de conformidad con lo dispuesto en el apartado siguiente.

(Apartado segundo sin modificación)

ARTICULO 4. SUJETOS PASIVOS

1.- (Sin modificación)

2.- (Sin modificación)

3.- Comunidades de Propietarios con Locales de negocio.- En aquellos casos en que la contratación del suministro de agua se hubiese realizado por contador general o totalizador, y en la comunidad existieran locales comerciales que se suministraran del mismo contador de la comunidad, la liquidación de las correspondientes tasas por suministro de agua, alcantarillado, recogida de residuos municipales (basura), y demás conceptos facturables, se girará a la Comunidad de Propietarios, por el total de viviendas y locales comerciales anexos.

Por tal razón, los sujetos pasivos de esta obligación tributaria serán dichos entes colectivos de conformidad con el artículo 35.4) de la Ley General Tributaria y artículo 23 de la Ley de Haciendas Locales, por lo que se practicará la liquidación por la cuantía total de la deuda, conforme a los textos legales mencionados. Todo ello sin perjuicio de que pueda derivarse la acción administrativa a los coparticipes o cotitulares, en calidad de responsables solidarios, y en proporción a sus respectivas participaciones, de acuerdo con el artículo 42 de la Ley General Tributaria.

4.- Conjunto de viviendas y/o locales con un solo suministro y contador.- En aquellos casos en que la contratación del suministro de agua se hubiese realizado para una sola vivienda o local y se compruebe posteriormente por los servicios de inspección de Aguas de Jerez que se suministra a más de una unidad de vivienda o local, la cuota de servicio se calculará por el número de unidades suministradas.

Por tal razón, el sujeto pasivo de esta obligación tributaria será el abonado titular del contrato de suministro, de conformidad con lo establecido en el artículo 10 del Reglamento del Suministro Domiciliario de Agua, y 23 del Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales, por lo que se practicará la liquidación por la cuantía total de la deuda, conforme a los textos legales mencionados

ARTICULO 6. EXENCIONES Y BONIFICACIONES

(Apartados 1 a 6 sin modificación)

7.- Cuotas de suministros colectivos o comunitarios: En los supuestos de bonificación regulados en los apartados 2, 5 y 6 del presente artículo, cuando se trate de viviendas que formen parte de una comunidad de propietarios con suministro de agua común, con un solo contador general para todas ellas, los solicitantes de la bonificación comunicarán dicha circunstancia a los servicios municipales, que una vez comprobado que cumplen los requisitos para su concesión (a tal efecto se considerará que reúnen dicha condición quienes así lo acrediten con la documentación requerida con la correspondiente solicitud y según el baremo establecido para la misma), notificarán el inicio y tramitación del expediente a la comunidad de propietarios del edificio donde se encuentre la vivienda del solicitante, confirmando un plazo de veinte días para que alegue cuanto crea conveniente a los intereses de la comunidad y los órganos de gobierno de la comunidad (presidente o administrador de finca, si lo hubiere) presten conformidad a su concesión, confirmando la repercusión en la cuota comunitaria del interesado de la bonificación que pueda concederse. La falta de presentación de alegaciones o manifestación expresa por parte de la comunidad de propietarios en el plazo señalado, se interpretará por los servicios municipales como acto de conformidad de ésta con la solicitud formulada, originando la obligación de la misma de aplicar a los beneficiarios acogidos a estas bonificaciones una reducción en la repercusión de los gastos de la comunidad, respecto a esta tasa, equivalente al importe que como bonificación se le conceda y se refleje en la liquidación general de la tasa a la comunidad, como derecho susceptible de individualización que es.

La resolución de la solicitud se notificará al solicitante y a la Comunidad correspondiente para su conocimiento y aplicación.

ARTÍCULO 10 – CUOTA TRIBUTARIA

1. La cuota tributaria consistirá en una cantidad resultante de la aplicación conjunta de una tarifa y de una cantidad fija señalada al efecto, y se determinará en función de la naturaleza y destino de los inmuebles.

Las tarifas aplicables son las siguientes:

(Tarifas 1 y 2 sin modificación)
Tarifa modalidad 3. Servicios Especiales
(Tarifas 3.01 y 3.02 sin modificación)
Tarifa modalidad 3. 03

Para los supuestos contemplados en el artículo 9. c) de la presente Ordenanza, los costes de los servicios para aquellos usos esporádicos y/o circunstanciales, se liquidarán con base en la siguiente tarifa:

- Para cada hora o fracción de equipo de recogida compuesto por camión colector-compactador, con su dotación de personal 135,8727 € euros/hora.
- Por unidad de contenedor de 1.000 litros incluyendo los traslados del mismo:
 - hasta 2 días 47,1276 euros/ud.
 - entre 2 y 5 días 51,6879 euros/ud.
 - entre 5 y 10 días 57,7488 euros/ud.
- Por unidad de contenedor de 2.400 litros incluyendo los traslados del mismo:
 - hasta 2 días 94,2554 euros/ud.
 - entre 2 y 5 días 103,3758 euros/ud.
 - entre 5 y 10 días 115,4978 euros/ud.
- Cuba abierta de 8 m³ de capacidad, incluyendo la colocación mediante camión amplificador, 367,8414 euros por cada desplazamiento.
(Apartados 2 a 5 del artículo 10 sin modificación)
(Se eliminan las Disposiciones Transitorias)

DISPOSICION FINAL

La presente Ordenanza, con la última modificación aprobada por el Ayuntamiento Pleno, surtirá efectos desde el 1 de enero de 2015, y seguirá en vigor hasta que se acuerde su modificación o derogación expresa.

Lo que se hace público para general conocimiento, advirtiéndose que contra el expresado acuerdo se podrá interponer recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía con sede en Sevilla, o el que estuviera legalmente establecido, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente a la publicación de este Edicto en el Boletín Oficial de la Provincia.

En Jerez de la Frontera, a dieciséis de diciembre de 2014. LAALCALDESA, (Por delegación, mediante Resolución de 27 de septiembre de 2012) EL TENIENTE DE ALCALDE DELEGADO DE ECONOMIA. Publíquese: LA OFICIAL MAYOR, En funciones de SECRETARIA GENERAL DEL PLENO. Firmas. **Nº 80.044**

AYUNTAMIENTO DE JEREZ DE LA FRONTERA EDICTO

El Excmo. Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el día 31 de octubre de 2014, adoptó el acuerdo provisional de aprobación de la propuesta de modificación de la Ordenanza Fiscal reguladora de la Tasa por aprovechamiento de la vía pública con entradas de vehículos a través de la acera y la reserva de la misma para aparcamiento exclusivo. Transcurrido el plazo de exposición pública establecido en el artículo 17.1 de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, sin que se hayan presentado reclamaciones contra dicho acuerdo (según certificación emitida por la Secretaría General, en atención al plazo culminado el día 11 de diciembre de 2014), en cumplimiento de lo establecido en el apartado 3 del ya citado artículo 17 de dicha Ley, se entiende definitivamente adoptado, sin necesidad de nuevo acuerdo plenario.

Por ello y siguiendo lo preceptuado en el artículo 17.4 del Texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, a fin de provocar su entrada en vigor con fecha 1 de enero de 2015, se publica el citado acuerdo, que literalmente se transcribe:

(2.10) ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR APROVECHAMIENTO DE LA VIA PÚBLICA CON ENTRADAS DE VEHICULOS A TRAVES DE LA ACERA Y LA RESERVA DE LA MISMA PARA APARCAMIENTO EXCLUSIVO
ARTICULO 3

(Apartados 1 y 2 sin modificación)

3.- Salvo prueba en contrario, se presumirá realizado el hecho imponible cuando se constate la existencia de elementos objetivos, sea en los inmuebles de propiedad privada, sea en los bienes de dominio público, de los que sea posible deducir la realización por el sujeto pasivo de cualquiera de los supuestos contemplados en el artículo 2 de esta Ordenanza.

ARTICULO 4

No se produce un aprovechamiento especial de la vía pública, y por lo tanto no se devenga esta tasa, por el paso a través de la acera de las personas con discapacidad en silla de ruedas y de los coches de personas con discapacidad del número 20 del anexo de RDL339/1990, de 2 de marzo, por el que se aprueba el texto articulado de la Ley sobre el Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial.

ARTICULO 7

Las tasas se liquidarán de acuerdo con la tarifa, según la unidad de tiempo que en la misma se determina. En el caso de alta o baja en el aprovechamiento, cuando la tasa se gestione mediante padrón fiscal, la cuota se prorrateará por semestres incluyendo el de inicio o cese en el mismo.

Cuando se solicite y conceda una variación en el tipo de uso regulado en los apartados 1.1. y 1.4 de la tarifa, sea en un sentido o en otro, o se modifiquen elementos que influyan en la cuantificación de la cuota de la tasa, el cambio de la cuota correspondiente tendrá efectos para el semestre posterior a aquel en que se haya presentado la solicitud o se hayan producido las modificaciones que afecten a la cuota.

En los casos en que así se establezca por el órgano gestor del tributo, cuando técnicamente sea posible, la liquidación y el cobro podrán realizarse mediante autoliquidación y por procedimientos telemáticos.

(Se suprime la Disposición Transitoria)

DISPOSICION FINAL

La presente Ordenanza, con la última modificación aprobada por el Ayuntamiento Pleno, surtirá efectos desde el 1 de enero de 2015, y seguirá en vigor hasta que se acuerde su modificación o derogación expresa.

Lo que se hace público para general conocimiento, advirtiéndose que contra el expresado acuerdo se podrá interponer recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía con sede en Sevilla, o el que estuviera legalmente establecido, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente a la publicación de este Edicto en el Boletín Oficial de la Provincia.

En Jerez de la Frontera, a dieciséis de diciembre de 2014. LAALCALDESA, (Por delegación, mediante Resolución de 27 de septiembre de 2012) EL TENIENTE DE ALCALDE DELEGADO DE ECONOMIA. Publíquese: LA OFICIAL MAYOR, En funciones de SECRETARIA GENERAL DEL PLENO. Firmas. **Nº 80.045**

AYUNTAMIENTO DE JEREZ DE LA FRONTERA EDICTO

El Excmo. Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el día 31 de octubre de 2014, adoptó el acuerdo provisional de aprobación de la propuesta de modificación de la Ordenanza Fiscal reguladora de la Tasa de alcantarillado y depuración. Transcurrido el plazo de exposición pública establecido en el artículo 17.1 de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, sin que se hayan presentado reclamaciones contra dicho acuerdo (según certificación emitida por la Secretaría General, en atención al plazo culminado el día 11 de diciembre de 2014), en cumplimiento de lo establecido en el apartado 3 del ya citado artículo 17 de dicha Ley, se entiende definitivamente adoptado, sin necesidad de nuevo acuerdo plenario.

Por ello y siguiendo lo preceptuado en el artículo 17.4 del Texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, a fin de provocar su entrada en vigor con fecha 1 de enero de 2015, se publica el citado acuerdo, que literalmente se transcribe:

(2.21) ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA DE ALCANTARILLADO Y DEPURACIÓN

ARTÍCULO 4.- SUJETOS PASIVOS

(Apartados 1 a 3 sin modificación)

4.- Comunidades de Propietarios con Locales de negocio.- En aquellos casos en que la contratación del suministro de agua se hubiese realizado por contador general o totalizador, y en la comunidad existieran locales comerciales que se suministraran del mismo contador de la comunidad, la liquidación de las correspondientes tasas por suministro de agua, alcantarillado, recogida de residuos municipales (basura), y demás conceptos facturables, se girará a la Comunidad de Propietarios, por el total de viviendas y locales comerciales anexos.

Por tal razón, los sujetos pasivos de esta obligación tributaria serán dichos entes colectivos de conformidad con el artículo 35.4) de la Ley General Tributaria y artículo 23 de la Ley de Haciendas Locales, por lo que se practicará la liquidación por la cuantía total de la deuda, conforme a los textos legales mencionados. Todo ello sin perjuicio de que pueda derivarse la acción administrativa a los coparticipes o cotitulares, en calidad de responsables solidarios, y en proporción a sus respectivas participaciones, de acuerdo con el artículo 42 de la Ley General Tributaria

5.- Conjunto de viviendas y/o locales con un solo suministro y contador.- En aquellos casos en que la contratación del suministro de agua se hubiese realizado para una sola vivienda o local y se compruebe posteriormente por los servicios de inspección de la entidad gestora del servicio, que se suministra a más de una unidad de vivienda o local, la cuota de servicio se calculará por el número de unidades suministradas.

Por tal razón, el sujeto pasivo de esta obligación tributaria será el abonado titular del contrato de suministro, de conformidad con lo establecido en el artículo 10 del Reglamento del Suministro Domiciliario de Agua, y 23 del Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales, por lo que se practicará la liquidación por la cuantía total de la deuda, conforme a los textos legales mencionados.

ARTÍCULO 6.- EXENCIONES Y BONIFICACIONES

1.- (Sin modificación)

2.- Personas en situación económica especialmente desfavorecida.- Disfrutarán de una bonificación del 90% de la cuota de la tasa los sujetos pasivos contribuyentes que se encuentren en situación económica especialmente desfavorecida y los sujetos pasivos sustitutos de contribuyentes, cuando estos contribuyentes sustituidos y beneficiarios del servicio se encuentren en la misma situación económica y se les repercutan a ellos las cuotas pagadas por este concepto, en este caso la disfrutarán sólo por las cuotas correspondientes a las viviendas en las que residan personas que se encuentren en esta situación económica desfavorecida.

La solicitud se presentará ante el Ayuntamiento en el impreso que se facilite al efecto, a la que habrá de acompañarse la documentación que en el mismo se establezca, con objeto de justificar la situación económica del solicitante o residente en la vivienda, o cualquier otro extremo determinante para su concesión. Los interesados deberán presentar sus solicitudes desde el uno de julio hasta el treinta de septiembre de cada año, con efectos para el ejercicio siguiente, una vez se haya resuelto concederla. Cuando se trate de bonificar al propietario de una vivienda habitada por personas que se encuentren en esta situación económicamente desfavorecida la solicitud habrán de presentarla conjuntamente la persona o entidad propietaria y la residente en la vivienda.

Será órgano competente para su resolución la Junta de Gobierno Local que, a la vista de la documentación presentada y de cuantos informes requiera al respecto, resolverá si procede entender que existe una situación económica especialmente desfavorecida y concederá la bonificación en la tasa si cumple con los demás requisitos aquí establecidos o, en el caso contrario, la denegará. En todo caso, se entenderá denegada si dicho órgano no resuelve en el plazo de tres meses contados desde el último día del plazo de solicitud.

Esta bonificación tendrá una vigencia anual, siendo necesario solicitarla cada

año para poder beneficiarse de ella. Si el beneficiado es el sustituto del contribuyente, este estará obligado además a comunicar al órgano gestor de la Tasa el cambio de residente en la vivienda, lo que motivará la baja en la bonificación para la liquidación periódica posterior a la fecha del cese en el uso residencial de la finca por el usuario del servicio que se encuentre en la situación que motiva la bonificación. A los sujetos pasivos que incumplan esta obligación, se les liquidará la diferencia indebidamente bonificada y se les sancionará por la infracción tributaria cometida.

Para poder disfrutar de este beneficio fiscal se ha de tributar en la Tasa por abastecimiento de agua por tarifa doméstica, sin que pueda exceder el consumo de 4m3 al mes por miembro residente en la finca objeto de la facturación al momento de la solicitud. Para la determinación del consumo mensual de agua, a estos efectos, se tendrá en cuenta el promedio anual facturado, a la fecha de la solicitud, por la empresa suministradora y para el número de residentes se atenderá a lo que conste en el padrón municipal de habitantes durante el mismo período en que se calcula el consumo. Para verificar que se cumple con esta condición, en los casos de viviendas pertenecientes a comunidades con un solo contador general para todas ellas, se calculará el consumo dividiendo el determinado por el contador general entre el número de viviendas de la comunidad.

Esta bonificación será incompatible con cualquier otra que pudiera disfrutar en la tasa, siendo de aplicación en caso de concurrencia la que fuera más favorable al interesado. El incumplimiento de cualquiera de los requisitos exigidos para su concesión motivará la denegación de la bonificación solicitada.

Cuando los técnicos de los Servicios Sociales municipales lo estimen conveniente, por motivos excepcionales, podrán instar su concesión de oficio mediante informe motivado al respecto. Sin perjuicio de cuál sea la fecha en que se resuelva su concesión, el beneficio tendrá en estos casos efectos desde la fecha en que se inicie el expediente mediante la propuesta del técnico que corresponda y que se hará constar en el acuerdo de concesión, hasta el treinta y uno de diciembre del año en que se otorgue. La concesión de estos beneficios de oficio, fundada en motivos excepcionales, no llevará aparejado el derecho a percibir las subvenciones relacionadas con otros tributos municipales que se recoge en la normativa municipal.

En los supuestos de bonificación a usuarios de viviendas que formen parte de una comunidad de propietarios con suministro de agua común, con un solo contador general para todas ellas, los solicitantes de la bonificación comunicarán dicha circunstancia a los servicios municipales, que una vez comprobado que cumplen los requisitos de no exceder el consumo de 4m3 y hallarse en situación económica especialmente desfavorecida (a tal efecto se considerará que reúnen dicha condición quienes así lo acrediten con la documentación requerida en la correspondiente solicitud y según el baremo establecido en la misma), notificarán el inicio y tramitación del expediente a la comunidad de propietarios del edificio donde se encuentre la vivienda del solicitante, confiriéndole un plazo de veinte días para que alegue cuanto crea conveniente a los intereses de la comunidad y los órganos de gobierno de la comunidad (presidente o administrador de finca, si lo hubiere) presten conformidad a su concesión, confirmando la repercusión en la cuota comunitaria del interesado de la bonificación que pueda concederse. La falta de presentación de alegaciones o manifestación expresa por parte de la comunidad de propietarios en el plazo señalado, se interpretará por los servicios municipales como acto de conformidad de ésta con la solicitud formulada, originando la obligación de la misma de aplicar a los beneficiarios acogidos a estas bonificaciones una reducción en la repercusión de los gastos de la comunidad respecto a esta tasa, equivalente al importe que como bonificación se le conceda al solicitante y se refleje en la liquidación general de la tasa a la comunidad, como derecho susceptible de individualización que es. La resolución de la solicitud se notificará al solicitante y a la Comunidad correspondiente para su conocimiento y aplicación.

ARTICULO 8.- ALCANTARILLADO: BASES Y TARIFAS.

(Párrafos primero y segundo sin modificación)

Dicha base imponible será la siguiente:

1. Conceptos periódicos. Son los siguientes conceptos que se repiten en los intervalos periódicos de liquidación.

1.a) Cuota de servicio. En concepto de cuota fija por disponibilidad del servicio de alcantarillado y como cantidad fija abonable periódicamente, a todo suministro de agua en vigor se le girará una cantidad de euros/día, en función del calibre del contador de agua, que será la siguiente:

Cuantía:	Alcantarillado
Calibre del contador:	€/día
Hasta 15 mm	0,0646 euros
20 mm. Doméstico	0,0646 euros
20 mm. Otros usos y Org. Oficiales	0,1476 euros
25 mm.	0,2275 euros
30 mm.	0,3389 euros
40 mm.	0,6028 euros
50 mm.	0,9106 euros
65 mm.	1,5389 euros
80 mm.	2,3332 euros
100 mm	3,6438 euros
125 mm	5,6942 euros
150 mm.	8,1996 euros
200 mm.	14,5710 euros
250 mm.	22,7644 euros

Contadores comunitarios.
Vivienda/día Cualquier uso. 0,0646 euros/día

1.b) Cuota de Vertido. Concepto. En los casos de agua suministrada por el servicio municipal correspondiente, se establece en función del volumen de agua contabilizada por el aparato contador, con independencia del caudal vertido.

Cuantía:	
Usos	
Doméstico	0,1421 euros/m3
Otros Usos	0,1421 euros/m3
Organismos Oficiales	0,1421 euros/m3
Municipal	0,0569 euros/m3

En los casos de agua no suministrada por el servicio municipal correspondiente, la base de determinación de la cuota será variable en función del volumen extraído, con independencia del caudal vertido. El precitado volumen de agua, se medirá mediante la instalación de un contador, salvo que ello no fuera posible a juicio de los servicios técnicos de la entidad gestora del servicio, en cuyo caso se medirá por aforo o estimará, - si no se facilita por el usuario la toma de datos - en función del caudal y tiempo de extracción.

No obstante lo indicado en el párrafo anterior, se establecen las siguientes reglas especiales para los supuestos que a continuación se detallan:

- a) Cuando el agua extraída sea exclusivamente para el riego de zonas verdes, o piscinas de uso colectivo, se exceptuará dicho caudal del pago de las tarifas de utilización del alcantarillado.
- b) Cuando el destino del agua extraída sea mixto, para riego y otros usos, se establecerá en cualquier caso, un coeficiente reductor del 20% del caudal extraído.
- c) Si el agua extraída se destina a procesos industriales, enfriamiento, refrigeración o similares, en la que el agua constituya un elemento añadido, se establecerá, asimismo, un coeficiente reductor del 20% del caudal.
- d) En los vertidos de agua procedentes de agotamiento de capa freática, será requisito para desaguar a las redes de alcantarillado, la previa autorización de la entidad gestora del servicio, que fijará las condiciones económicas y técnicas del vertido.

Cuantía.
A los metros cúbicos que resulten, aplicado en su caso los coeficientes reductores referidos, se liquidará el siguiente importe: 0,1421 euros por cada metro cúbico.

2. Conceptos aperiódicos. Son los que se liquidan fuera de los intervalos periódicos de liquidación en función de los hechos y sobre las bases de percepciones económicas que a continuación se establecen.

2.a) Autorización de vertido. Concepto. Todo contribuyente que efectúe vertido en la red municipal de alcantarillado, aunque sea a través de canalizaciones privadas, está obligado a solicitar expresa autorización de la entidad gestora del servicio. La solicitud se entenderá hecha en el uso de agua para consumo doméstico, con la petición de suministro domiciliario de agua potable, en tanto no cambie de uso. En los restantes supuestos, requerirá una petición y autorización expresa, que en el caso de vertido no doméstico, deberá ajustarse a las prescripciones establecidas por las Ordenanzas Municipales de Protección del Medio Ambiente. De detectarse un vertido sin la correspondiente autorización y sin perjuicio de las sanciones que pudieran derivarse, se efectuará una liquidación única aplicando por analogía, a efecto de estimar los metros cúbicos de agua, lo establecido en la normativa vigente.

Cuota:
Se exigirá, por una sola vez, al solicitante de la autorización de vertido, consistiendo su cuantía fija en los siguientes importes:

Doméstica	57,88 euros
Otros usos	115,80 euros
Organismos Oficiales	115,80 euros
Municipal	57,88 euros

(Apartado 2.b sin modificación)

2.c) Fianza. Concepto. Como garantía de las obligaciones que se derivan para el usuario de este servicio, éste deberá depositar en la caja de la entidad suministradora, con carácter previo a la formalización del contrato de suministro de agua y/o autorización de vertido al alcantarillado municipal, la correspondiente fianza.

Cuantía:	
Calibre del contador:	
Hasta 13 mm	30,86 euros
15 mm.	37,04 euros
20 mm.	61,70 euros
25 mm.	86,38 euros
30 mm.	123,40 euros
40 mm.	246,82 euros
50 mm.	370,21 euros
65 mm.	555,31 euros
80 mm.	771,28 euros
100 mm	1.172,34 euros
125 mm	1.820,23 euros
150 mm.	3.331,95 euros
200 mm.	5.923,46 euros
250 mm.	9.255,40 euros

Para obras y contratos temporales

Calibre del contador:	
Hasta 13mm.	154,27 euros
15 mm.	185,12 euros
20 mm. Doméstico	308,48 euros
20 mm. Otros usos, Org. Oficiales	308,48 euros
25 mm.	431,91 euros
30 mm.	617,03 euros
40 mm.	1.234,06 euros
50 mm.	1.851,09 euros
65 mm.	2.776,64 euros
80 mm.	3.856,42 euros
100 mm.	5.861,77 euros
125 mm.	9.101,16 euros
150 mm.	16.659,75 euros
200 mm.	29.617,36 euros
250 mm.	46.277,09 euros

2.d) Usos esporádicos y/o circunstanciales.

Para usos esporádicos y/o circunstanciales, la cuantía se calculará en función del coste del servicio realizado para cada evento y atendiendo a los elementos contenidos en la Tarifa.

2.e) Otros usos.

El servicio de descarga y depuración de vertidos procedentes de la limpieza de fosas sépticas o de distinta procedencia y actividades en la Estación Depuradora, se facturará según la naturaleza de dichos vertidos (doméstica o asimilada a doméstica e industrial)

y la capacidad del vehículo encargado del transporte, con independencia del volumen de llenado, entendiéndose incluida la cuota adicional por disponibilidad de dichos servicios.
Vertidos domésticos o asimilados a domésticos.....4.4429 euros/m3
Vertidos industriales.....6.6643 euros/m3

ARTICULO 9.- DEPURACION: BASES Y TARIFAS.

Tarifa.

Conceptos periódicos.

Son los que se repiten en los intervalos de liquidación que tenga establecida Entidad Gestora.

1.a) Cuota de depuración.

Concepto.

La base de liquidación se establece en función de número de metros cúbicos contabilizados por el aparato contador del suministro de agua y en relación con el uso asignado al consumo contratado. En el supuesto de agua vertida no suministrada por el servicio municipal, se tomará como base de cálculo lo regulado al efecto en el apartado 1.b) del art. 8.

Cuantía.

Usos:

Doméstico. Los consumos de uso doméstico se liquidarán a 0,2460 euros/m3.

Otros Usos: Los consumos de la tarifa de otros usos se liquidarán a 0,2828 euros/m3.

Organismos Oficiales. Los consumos de los centros oficiales serán aquellos que se realicen para centros y dependencias del Estado, de la Administración Autonómica, Provincial y de sus Organismos autónomos, así como aquellos organismos autónomos, empresas, fundaciones, y patronatos de titularidad municipal.

Todos los consumos de titularidad oficial se liquidarán a 0,2828 euros/m3.

Municipal.- Los consumos de titularidad municipal que debieren facturarse, se liquidarán a 0,1722 euros/m3.

1.b) Cuota de servicio.

Concepto. Se establece por la disponibilidad y beneficio, directo o indirecto, obtenido por el servicio de depuración de las aguas residuales y pluviales. Es una cuota fija diaria. La base de percepción se establece en función del calibre del contador instalado en el correspondiente suministro de agua o el que correspondiera, en su caso, en el supuesto de agua no suministrada por el servicio municipal, conforme a lo regulado al efecto en el art. 8 apartado 1.b). En las comunidades de propietarios con contador general y sin contadores divisionarios, se liquidará, por este concepto, aplicando a cada vivienda que las integran el 100% de la cuota de servicio correspondiente a un contador de 15 mm.de calibre.

Depuración.

Calibre del contador:

	DEPURACION (€/día)		
	Doméstica	O.Usos y Org. Of.	Municipal
Hasta 15mm.....	0,0657 euros	0,1244 euros	0,0436 euros
20 mm.Doméstica.....	0,0657 euros		
20 mm.Otros usos, y munic.....		0,2993 euros	0,1049 euros
25 mm.....	0,2304 euros	0,4610 euros	0,1616 euros
30 mm.....	0,3426 euros	0,6856 euros	0,2403 euros
40 mm.....	0,6109 euros	1,2212 euros	0,4278 euros
50 mm.....	0,9221 euros	1,8440 euros	0,6455 euros
65 mm.....	1,5578 euros	3,1158 euros	1,0904 euros
80 mm.....	2,3619 euros	4,7232 euros	1,6528 euros
100 mm.....	3,6890 euros	7,3775 euros	2,5820 euros
125 mm.....	5,7631 euros	11,5271 euros	4,0346 euros
150 mm.....	8,2996 euros	16,5990 euros	5,8098 euros
200 mm.....	14,7484 euros	29,4970 euros	10,3242 euros
250 mm.....	23,0417 euros	46,0835 euros	16,1299 euros
Contadores comunitarios			
Vivienda/día	Doméstica	Otros usos y Org. Of.	Municipal
	euros/día	euros/día	euros/día
	0,0657	0,1244	0,0436

ARTÍCULO 14.- VERTIDOS ESPECIALES

Concepto y Cuantía:

Si una actividad que se autoriza o está autorizada por el Ayuntamiento genera un tipo de residuo líquido que supera las concentraciones máximas admisibles recogidas en el artículo 16 de la Parte I, correspondiente a Vertidos a la red de Alcantarillado Público, dentro de la Contaminación por aguas Residuales de la vigente Ordenanza Municipal de Protección del Medio Ambiente en el término municipal de Jerez, (BOP 27/2/99), las condiciones técnicas y económicas previstas en el artículo 17 de la citada Ordenanza, Parte I, serán las siguientes:

- Para su admisión, el pH se encontrará en un rango comprendido entre 6 y 9,5, no existirán concentraciones de elementos tóxicos que puedan perjudicar el sistema de alcantarillado, los procesos de depuración y la reutilización del agua y subproductos de los mismos. El vertido tampoco tendrán sólidos superiores a 1,5 cm en cualquiera de sus dimensiones.

- Con el objeto de que se compensen los gastos que supone la toma de muestras y realización de análisis de los vertidos, se establece una cuota de control, aplicable únicamente en los días en que se realice la misma, de 87,1132 euros diarios, con un máximo anual de 5.227,0568 euros para cada empresa.

- En función a los m3 que se consuman o, excepcionalmente, se viertan en el periodo de facturación, que será bimestral, en que se superen las concentraciones admisibles, y con la finalidad de cubrir los mayores costes de depuración que se derivan del exceso de carga contaminante, se aplicaran, sobre la tarifa de depuración existente para otros usos, los siguientes conceptos económicos:

- A cada 100 mg/l de DQO o fracción que excedan de 1.500: 0,0222 euros/m3; y A cada 100 mg/l de sólidos en suspensión o fracción superior a 600: 0,0178 euros/m3.

- Los conceptos económicos indicados en el punto anterior, tan solo se aplicarán en las facturaciones correspondientes a los períodos en que se hayan superado las citadas concentraciones y en la cuantía correspondiente a los análisis de cada período. Así mismo, para que estos conceptos se apliquen a los m3 que se viertan, será necesario que

el titular de la actividad lo solicite y justifique adecuadamente ante la entidad gestora del servicio, en cada periodo de facturación, que tras el informe técnico pertinente determinará si se estima lo solicitado.

- Los resultados analíticos que se aplicarán serán la media de los obtenidos en el período objeto de facturación la entidad gestora del servicio tomará al menos dos muestras por cada período de facturación, a fin de alcanzar una media representativa.

- Para la toma de muestras y realización de los análisis se actuará conforme a lo indicado en el Título III: Inspección y Control de los Vertidos, de la citada Ordenanza Municipal de Protección del Medio Ambiente. Sobre todo las tomas de muestras se realizará de forma que cada muestra constará de dos o tres partes alícuotas homogéneas, que serán acondicionadas, precintadas, lacradas y etiquetadas de manera que, con estas formalidades, se garantice la identidad de las muestras con su contenido, durante el tiempo de conservación de las mismas.

El usuario podrá quedarse con una de las partes alícuotas de la citada muestra, en unión de una copia del acta, quedando en cualquier caso, dos de ellas en poder de la entidad gestora del servicio para los análisis correspondientes.

(Se derogan todas las DISPOSICIONES TRANSITORIAS)

DISPOSICION FINAL

La presente Ordenanza, con la última modificación aprobada por el Ayuntamiento Pleno, surtirá efectos desde el 1 de enero de 2015, y seguirá en vigor hasta que se acuerde su modificación o derogación expresa.

Lo que se hace público para general conocimiento, advirtiéndose que contra el expresado acuerdo se podrá interponer recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía con sede en Sevilla, o el que estuviera legalmente establecido, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente a la publicación de este Edicto en el Boletín Oficial de la Provincia.

En Jerez de la Frontera, a dieciséis de diciembre de 2014. LA ALCALDESA, (Por delegación, mediante Resolución de 27 de septiembre de 2012) EL TENIENTE DE ALCALDE DELEGADO DE ECONOMIA. Publíquese: LA OFICIAL MAYOR. En funciones de SECRETARIA GENERAL DEL PLENO. Firmas. **Nº 80.046**

AYUNTAMIENTO DE JEREZ DE LA FRONTERA

EDICTO

El Excmo. Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el día 31 de octubre de 2014, adoptó el acuerdo provisional de aprobación de la propuesta de modificación de la Ordenanza Fiscal reguladora de la Tasa por abastecimiento de agua. Transcurrido el plazo de exposición pública establecido en el artículo 17.1 de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, sin que se hayan presentado reclamaciones contra dicho acuerdo (según certificación emitida por la Secretaría General, en atención al plazo culminado el día 11 de diciembre de 2014), en cumplimiento de lo establecido en el apartado 3 del ya citado artículo 17 de dicha Ley, se entiende definitivamente adoptado, sin necesidad de nuevo acuerdo plenario.

Por ello y siguiendo lo preceptuado en el artículo 17.4 del Texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, a fin de provocar su entrada en vigor con fecha 1 de enero de 2015, se publica el citado acuerdo, que literalmente se transcribe: publicación, se publica el citado acuerdo, que literalmente se transcribe:

(2.22)ORDENANZAFISCALREGULADORADELATASAPORABASTECIMIENTO DE AGUA

ARTÍCULO 4.- SUJETOS PASIVOS.

(Apartados 1 a 3 sin modificación)

4.- Comunidades de Propietarios con Locales de negocio.- En aquellos casos en que la contratación del suministro de agua se hubiese realizado por contador general o totalizador, y en la comunidad existieran locales comerciales que se suministraran del mismo contador de la comunidad, la liquidación de las correspondientes tasas por suministro de agua, alcantarillado, recogida de residuos municipales (basura), y demás conceptos facturables, se girara a la Comunidad de Propietarios, por el total de viviendas y locales comerciales anexas.

Portal razón, los sujetos pasivos de esta obligación tributaria serán dichos entes colectivos de conformidad con el artículo 35.4) de la Ley General Tributaria y artículo 23 de la Ley de Haciendas Locales, por lo que se practicará la liquidación por la cuantía total de la deuda, conforme a los textos legales mencionados. Todo ello sin perjuicio de que pueda derivarse la acción administrativa a los coparticipes o cotitulares, en calidad de responsables solidarios, y en proporción a sus respectivas participaciones, de acuerdo con el artículo 42 de la Ley General Tributaria

5.- Conjunto de viviendas y/o locales con un solo suministro y contador.- En aquellos casos en que la contratación del suministro de agua se hubiese realizado para una sola vivienda o local y se compruebe posteriormente por los servicios de inspección de Aguas de Jerez que se suministra a más de una unidad de vivienda o local, la cuota de servicio se calculará por el número de unidades suministradas.

Por tal razón, el sujeto pasivo de esta obligación tributaria será el abonado titular del contrato de suministro, de conformidad con lo establecido en el artículo 10 del Reglamento del Suministro Domiciliario de Agua, y 23 del Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales, por lo que se practicará la liquidación por la cuantía total de la deuda, conforme a los textos legales mencionados.

ARTICULO 6. EXENCIONES Y BONIFICACIONES

(Apartados 1 a 3 sin modificación)

4.- Cuotas de suministros colectivos o comunitarios: En los supuestos de bonificación regulados en el presente artículo, cuando se trate de viviendas que formen parte de una comunidad de propietarios con suministro de agua común, con un solo contador general para todas ellas, los solicitantes de la bonificación comunicarán dicha circunstancia a los servicios municipales, que una vez comprobado que cumplen los requisitos exigidos para su concesión (a tal efecto se considerará que reúnen dicha condición quienes así lo

acrediten con la documentación requerida con la correspondiente solicitud y según el baremo establecido para la misma), notificarán el inicio y tramitación del expediente a la comunidad de propietarios del edificio donde se encuentre la vivienda del solicitante, confiriéndole un plazo de veinte días para que alegue cuanto crea conveniente a los intereses de la comunidad y los órganos de gobierno de la comunidad (presidente o administrador de finca, si lo hubiere) presten conformidad a su concesión, confirmando la repercusión en la cuota comunitaria del interesado de la bonificación que pueda concederse. La falta de presentación de alegaciones o manifestación expresa por parte de la comunidad de propietarios en el plazo señalado, se interpretará por los servicios municipales como acto de conformidad de ésta con la solicitud formulada, originando la obligación de la misma de aplicar a los beneficiarios acogidos a estas bonificaciones una reducción en la repercusión de los gastos de la comunidad, respecto a esta tasa, equivalente al importe que como bonificación se le conceda y se refleje en la liquidación general de la tasa a la comunidad, como derecho susceptible de individualización que es. La resolución de la solicitud se notificará al solicitante y a la Comunidad correspondiente para su conocimiento y aplicación.

ARTÍCULO 11.- BASE IMPONIBLE.

La base imponible, que será igual a la liquidable, responde a una estructura de tarificación binómica que cuantifica la Tasa, de un lado, en función de la disponibilidad del servicio (cuota fija periódica o de servicio por disponibilidad), además existen conceptos fijos a abonar por una sola vez con motivo del alta en el servicio de sus modalidades de derecho de acometida, cuota de contratación y cuota de reconexión del suministro y, de otro, de su utilización efectiva medida por el volumen del agua, en metros cúbicos, consumidos o suministrados al inmueble.

Dicha base imponible será la siguiente:

1. Conceptos periódicos. Son los siguientes conceptos que se repiten en los intervalos periódicos de liquidación.

1.a) Cuota de servicio. Concepto. La base de percepción está en función del calibre del contador instalado en el correspondiente inmueble, y se liquida, - con independencia de que hagan uso o no del servicio - en razón de la disponibilidad del servicio de suministro de agua. En las comunidades de propietarios con contador general y sin contadores divisionarios, se liquidará, por este concepto, aplicando a cada vivienda que la integren la cuota de servicio correspondiente a un contador de 15 mm de calibre.

Calibre del contador:

	ABASTECIMIENTO €/DÍA
Hasta 15 mm	0,1072 euros
20 mm Domésticos	0,1072 euros
20 mm Otros Usos, Org. Oficiales	0,2452 euros
25 mm	0,3771 euros
30 mm	0,5609 euros
40 mm	1,0004 euros
50 mm	1,5102 euros
65 mm	2,5508 euros
80 mm	3,8667 euros
100 mm	6,0403 euros
125 mm	9,4379 euros
150 mm	13,5905 euros
200 mm	24,1493 euros
250 mm	37,7292 euros

Contadores comunitarios:

Vivienda y/o local/día	0,1072 euros/día
------------------------------	------------------

1.b) Cuota de Consumo. Concepto. La base de percepción está en función del consumo contabilizado por el aparato contador del suministro correspondiente y en relación con el uso contratado.

Cuantía:

Doméstico:

Bloque 1. Los consumos domésticos de 1 a 14 m3 por vivienda mes, ambos inclusive, se liquidarán a 0,6990 €/m3.

Bloque 2. El exceso de 14 m3/vivienda/mes hasta 30 m3/vivienda/mes, inclusive, se liquidará a 0,8038 €/m3.

Bloque 3. El exceso de 30 m3/vivienda/mes se liquidará a 0,8738 €/m3.

Consumos bonificados. Se establece una bonificación en la modalidad de tarifa doméstica, para aquellos consumos que no excedan de 7 m3 por vivienda/mes, teniendo, a tales efectos, una reducción del 20 por ciento sobre el importe de la tarifa base (bloque 1 doméstico), liquidándose, por tanto a 0,5592 €/m3. En el supuesto de que el consumo por vivienda/mes exceda de 7 m3, no le será aplicable esta reducción, liquidándose por la tarificación de bloques en su totalidad.

Otros usos:

Bloque 1. Los consumos de esta tarifa que no excedan de 14 m3 por usuarios y mes se liquidarán a 0,6990 €/m3.

Bloque 2. El exceso de 14 m3/usuario/mes hasta 30 m3/vivienda/mes se liquidará a 0,8388 €/m3.

Bloque 3. El exceso de 30 m3/usuario/mes se liquidará a 0,9087 €/m3.

Para riego de zonas verdes propiedad de industrias y particulares.

Bloque 1. Los consumos de esta tarifa que no excedan de 14 m3 por usuario y mes se liquidarán a 1,0485 euros/m3.

Bloque 2. El exceso de 14 m3/usuario/mes hasta 30 m3/usuario/mes, se liquidará a 1,2582 euros/m3.

Bloque 3. El exceso de 30 m3/usuario/mes se liquidará a 1,3631 euros/m3.

Organismos Oficiales:

Los consumos de los centros oficiales, serán aquellos que se realicen para centros y dependencias del Estado, de la Administración Autonómica y Provincial y de sus Organismos Autónomos así como aquellos organismos autónomos, fundaciones, y patronatos de titularidad municipal.

Todos los consumos de titularidad Oficial se liquidarán a 0,7689 €/m3.

Municipal:

Los consumos de titularidad municipal que debieren facturarse, se liquidarán a 0,5242

€/m3.

1.c) Cuota Trasvase: Repercusión en baja del canon por la obra del trasvase Guadiaro-Guadalete a todos los municipios de la Zona de Abastecimiento Gaditana: 0,0540 euros/m3.

2. Conceptos aperiódicos. Son los que se liquidan fuera de los intervalos periódicos de liquidación por suministro de agua, y en función de los hechos y sobre las bases de percepciones económicas que a continuación se establecen.

2.a) Cuota de Contratación. Concepto. Es la compensación económica que deberá satisfacer el solicitante de un suministro de agua para sufragar los costes de carácter técnico y administrativo derivados de la formalización del contrato.

Cuantía:

Tarifa doméstica, otros usos y organismos oficiales y municipal:

Calibre del contador:

Hasta 13 mm	46,21 euros
15 mm	53,42 euros
20 mm	71,47 euros
25 mm	89,53 euros
30 mm	107,57 euros
40 mm	143,67 euros
50 mm	179,77 euros
65 mm	233,91 euros
80 mm	288,05 euros
100 mm	360,25 euros
125 mm	450,49 euros
150 mm	540,73 euros
200 mm	721,21 euros
250 mm	901,69 euros

2.b) Cuota de Reconexión. Concepto. Es la compensación que deberá satisfacer el abonado por gastos de restablecimiento del suministro cortado por causa legal de suspensión. Se fija en una cantidad igual a la de contratación en función del calibre del contador en mm.

Cuantía:

Tarifa doméstica, otros usos y organismos oficiales y municipal:

Calibre del contador:

Hasta 13 mm	46,21 euros
15 mm	53,42 euros
20 mm	71,47 euros
25 mm	89,53 euros
30 mm	107,57 euros
40 mm	143,67 euros
50 mm	179,77 euros
65 mm	233,91 euros
80 mm	288,05 euros
100 mm	360,25 euros
125 mm	450,49 euros
150 mm	540,73 euros
200 mm	721,21 euros
250 mm	901,69 euros

2.c) Derecho de Acometida. Concepto. Es la compensación que deberá satisfacer el solicitante de una acometida, dentro del área de cobertura, para sufragar los gastos a realizar por ésta en la ejecución de la acometida solicitada y para compensar el valor proporcional de las inversiones que la misma deba realizar en las ampliaciones, modificaciones o reformas y mejoras de sus redes de distribución, bien en el momento de la petición, o en otra ocasión, y en el mismo lugar o distinto de aquel del que se solicita la acometida, para mantener la capacidad de abastecimiento del sistema de distribución en las mismas condiciones anteriores a la prestación del nuevo suministro, y sin merma alguna para los preexistentes.

Fuera del área de cobertura, definida por la entidad suministradora, las compensaciones económicas a satisfacer por el solicitante de una acometida serán las siguientes:

a) Si fuera necesario realizar ampliaciones, modificaciones, reforma o mejoras de las redes de distribución, se realizará por la entidad suministradora una liquidación correspondiente al coste de estas obras, como de acometida a ejecutar.

b) Si no fuera necesario efectuar ampliaciones, modificaciones, reformas o mejoras de las redes de distribución, la liquidación económica, a satisfacer por el peticionario, será el importe equivalente que resulte de calcular la cuota única del derecho de acometida, como contribución tanto de los gastos de ejecución de la acometida, como de las inversiones preexistentes que posibilitan atender su solicitud.

La cuota única a satisfacer por este concepto tendrá estructura binómica según expresión:

$$C = A.d + B.q$$

En la que:

“d” Es el diámetro nominal en milímetros de la acometida que corresponda ejecutar en virtud del caudal total instalado o a instalar en el inmueble, local o finca para el que se solicita, y de acuerdo con cuanto, al efecto, determinan las Normas Básicas para Instalaciones Interiores de Suministro de Agua.

“q” Es el caudal total instalado o a instalar, en litros/segundo, en el inmueble, local o finca para el que se solicita la acometida, entendiéndose por tal la suma de los caudales instalados en los distintos suministros.

Al término “A” se le asigna el valor de

Al término “B” se le asigna el valor de

20,00 €/mm.
202,19 €/l/seg.
Cuando la ejecución material de la acometida se lleve a cabo por el peticionario de la misma, con autorización de la Entidad Gestora, y por instalador autorizado por aquella, se deducirá del importe total a abonar en concepto de derechos de acometida, la cantidad que represente el primer sumando de la forma binómica al principio establecida. Los derechos de acometida, serán abonados por una sola vez, y una vez satisfechos quedarán adscritos a cada una de las instalaciones, viviendas, locales, etc. para los que se abonaron, aun cuando cambie el propietario o usuario de la misma. La ampliación de sección de una acometida preexistente, solicitada por un abonado, devengará una cantidad equivalente al primer sumando de la expresión binómica que

establece la cuota total mas la diferencia entre los valores de segundo sumando para los nuevos caudales instalados y los que existían antes de la solicitud. En la acometida para obra, la liquidación de la cuota única por este derecho se efectuará conforme al caudal y diámetro que corresponda al suministro definitivo previsto. Si terminada la obra fuera necesario modificar el emplazamiento del contador, para su adecuación a las condiciones técnicas o reglamentarias establecidas, para su ubicación definitiva, será de cargo del abonado su modificación.

En la acometida contra incendios, el término "q" del derecho de acometida, será en todo caso, el equivalente al caudal instalado de un suministro al que correspondiera un contador de 25 mm. de calibre.

2.d) Fianza. Concepto. Es la cantidad que está obligado a depositar el abonado en la caja de la entidad suministradora, a los efectos de garantizar el cumplimiento de las obligaciones de pago del abonado por los servicios prestados. Deberá depositarse con carácter previo a la formalización del contrato de suministro. A la conclusión del contrato, de no existir anomalías y previa presentación del resguardo correspondiente, será devuelto el importe de la fianza consignada.

Cuántía:

Calibre del contador:

Hasta 250 mm 3 euros.

En los contratos de suministro de obras o de duración determinada, el importe de la fianza será el siguiente:

Calibre del contador:

Hasta 13 mm 423,96 euros

15 mm 489,19 euros

20 mm. Doméstica 652,24 euros

20 mm. Otros Usos, Org. Oficiales 1.491,40 euros

25 mm 2.868,18 euros

30 mm 5.118,25 euros

40 mm 12.171,65 euros

50 mm 22.967,86 euros

65 mm 22.967,86 euros

80 mm 22.967,86 euros

100 mm 22.967,86 euros

125 mm 22.967,86 euros

150 mm 22.967,86 euros

200 mm 22.967,86 euros

250 mm 22.967,86 euros

2.e) Usos esporádicos y/o circunstanciales.

Para usos esporádicos y/o circunstanciales, la cuantía se calculará en función del coste del servicio realizado para cada evento, y atendiendo a los elementos contenidos en la tarifa. (Se derogan TODAS las DISPOSICIONES TRANSITORIAS)

DISPOSICION FINAL

La presente Ordenanza, con la última modificación aprobada por el Ayuntamiento Pleno, surtirá efectos desde el 1 de enero de 2015, y seguirá en vigor hasta que se acuerde su modificación o derogación expresa.

Lo que se hace público para general conocimiento, advirtiéndose que contra el expresado acuerdo se podrá interponer recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía con sede en Sevilla, o el que estuviera legalmente establecido, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente a la publicación de este Edicto en el Boletín Oficial de la Provincia.

En Jerez de la Frontera, a dieciséis de diciembre de 2014. LAALCALDESA, (Por delegación, mediante Resolución de 27 de septiembre de 2012) EL TENIENTE DE ALCALDE DELEGADO DE ECONOMIA. Publíquese: LA OFICIAL MAYOR, En funciones de SECRETARIA GENERAL DEL PLENO. Firmas. N° 80.047

AYUNTAMIENTO DE JEREZ DE LA FRONTERA

EDICTO

El Excmo. Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el día 31 de octubre de 2014, adoptó el acuerdo provisional de aprobación de la propuesta de modificación de la Ordenanza Fiscal reguladora de la Tasa por utilización del servicio de obras de calas en la vía pública. Transcurrido el plazo de exposición pública establecido en el artículo 17.1 de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, sin que se hayan presentado reclamaciones contra dicho acuerdo (según certificación emitida por la Secretaría General, en atención al plazo culminado el día 11 de diciembre de 2014), en cumplimiento de lo establecido en el apartado 3 del ya citado artículo 17 de dicha Ley, se entiende definitivamente adoptado, sin necesidad de nuevo acuerdo plenario.

Por ello y siguiendo lo preceptuado en el artículo 17.4 del Texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, a fin de provocar su entrada en vigor con fecha 1 de enero de 2015, se publica el citado acuerdo, que literalmente se transcribe: publicación, se publica el citado acuerdo, que literalmente se transcribe:

(2.27) ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR UTILIZACION DEL SERVICIO DE OBRAS DE CALAS EN LA VÍA PÚBLICA

IV. PERIODO IMPOSITIVO Y DEVENGO

ARTICULO 4º.-

La Tasa regulada en esta Ordenanza se devenga, una vez solicitado el servicio tras comprobarse la obligatoriedad del mismo en función de alguna intervención solicitada (vado, obra mayor...) Con carácter general, la solicitud lleva consigo el pago de la tasa en depósito previo mediante la autoliquidación/liquidación que se practique.

Posteriormente, se comprobará dicha liquidación por los Servicios Técnicos Municipales, en el caso de resultar a ingresar, el interesado procederá a su abono mediante liquidación complementaria. En caso contrario, será condición indispensable para realizar toda devolución presentar solicitud a tal efecto.

No obstante, para el caso de la tramitación de rebajas y reposiciones de acerado se

practicará, en el momento de la solicitud, autoliquidación en función de la longitud declarada por el solicitante, según la tabla indicada a continuación. Una vez finalizado el servicio y previa justificación del coste final del mismo, se practicará liquidación por los Servicios técnicos de la Delegación de Urbanismo.

ACCESO A VIVIENDAS		
TIPO DE PAVIMENTO	ANCHO ACERA < 2,00m	ANCHO ACERA ≥ 2,00m
ACERADO EXISTENTE	ANCHO ACERADO x 115,16 x (LONG. PUERTA + 1)	2X115,16x(LONG.PUERTA+1)
ADOQUINADO*	ANCHO ACERADO x 145,33 x (LONG. PUERTA + 1)	2x145,33x(LONG.PUERTA+1)
PARQUES EMPRESARIALES Y POLÍGONOS INDUSTRIALES		
CUALQUIERPAVIMENTO	ANCHO ACERADO x 219,21 x (LONG. PUERTA + 1)	

*: Los accesos de comunidades de vecinos se realizarán necesariamente con pavimento de adoquín.

DISPOSICION FINAL

La presente Ordenanza, con la última modificación aprobada por el Ayuntamiento Pleno, surtirá efectos desde el 1 de enero de 2015, y seguirá en vigor hasta que se acuerde su modificación o derogación expresa.

Lo que se hace público para general conocimiento, advirtiéndose que contra el expresado acuerdo se podrá interponer recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía con sede en Sevilla, o el que estuviera legalmente establecido, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente a la publicación de este Edicto en el Boletín Oficial de la Provincia.

En Jerez de la Frontera, a dieciséis de diciembre de 2014. LAALCALDESA, (Por delegación, mediante Resolución de 27 de septiembre de 2012) EL TENIENTE DE ALCALDE DELEGADO DE ECONOMIA. Publíquese: LA OFICIAL MAYOR, En funciones de SECRETARIA GENERAL DEL PLENO. Firmas. N° 80.048

AYUNTAMIENTO DE JEREZ DE LA FRONTERA

EDICTO

El Excmo. Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el día 31 de octubre de 2014, adoptó el acuerdo provisional de aprobación de la imposición de la tasa por los servicios de recogida y retirada de animales sueltos y abandonados en la vía pública, así como la aprobación de la Ordenanza Fiscal reguladora de la Tasa en cuestión. Transcurrido el plazo de exposición pública establecido en el artículo 17.1 de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, sin que se hayan presentado reclamaciones contra dicho acuerdo (según certificación emitida por la Secretaría General, en atención al plazo culminado el día 11 de diciembre de 2014), en cumplimiento de lo establecido en el apartado 3 del ya citado artículo 17 de dicha Ley, se entiende definitivamente adoptado, sin necesidad de nuevo acuerdo plenario.

Por ello y siguiendo lo preceptuado en el artículo 17.4 del Texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, a fin de provocar su entrada en vigor con fecha 1 de enero de 2015, se publica el citado acuerdo, que literalmente se transcribe: publicación, se publica el citado acuerdo, que literalmente se transcribe:

(2.28) ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR LOS SERVICIOS DE RECOGIDA Y RETIRADA DE ANIMALES SUELTOS Y ABANDONADOS EN LA VÍA PÚBLICA

I – PRECEPTOS GENERALES

ARTICULO 1

En uso de las facultades concedidas por los artículos 133.2 y 142 de la Constitución y por el artículo 106 de la Ley 7/1985, de 2 de Abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 15 a 19 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, este Ayuntamiento establece la "Tasa por los servicios de recogida y retirada de animales sueltos y abandonados en la vía pública", que se regirá por la presente Ordenanza Fiscal, cuyas normas atienden a lo prevenido en el artículo 57 del ya citado Real Decreto Legislativo 2/2004.

II – HECHO IMPONIBLE

ARTICULO 2

1.- Constituye el hecho imponible de la Tasa el servicio prestado por el Ayuntamiento o a su costa, consistente en la recogida y retirada de animales vagabundos, perdidos o abandonados que deambulen por la vía pública, así como los servicios propios del Centro Zoonosanitario Municipal derivados de tal servicio de recogida.

2.- No estarán sujetos los servicios que se presten a instancias de sus dueños o responsables, que serán objeto de liquidación del precio público correspondiente.

3.- Quedan al margen de esta tasa aquellos servicios o actuaciones referidas a animales que no se encuentren en la vía pública o en cualquier otro bien de titularidad municipal.

III – SUJETO PASIVO

ARTICULO 3

Son sujetos pasivos en concepto de contribuyentes, las personas físicas y jurídicas y las entidades a que se refiere el art. 35.4 de la Ley General Tributaria, que ostenten la condición de dueño o resulten responsables del animal recogido, en atención a lo dispuesto en su normativa específica.

ARTICULO 4

Serán sucesores y responsables de la deuda tributaria, junto con los deudores principales, aquellas personas o entidades que incurran en los supuestos establecidos en la Ley General Tributaria y normas complementarias, con el alcance que en ellas se establezca.

IV – CUOTA

ARTICULO 5

La cuota tributaria será la resultante de aplicar la siguiente tarifa:

EURO

1.- Servicio de recogida y transporte al Centro Zoonosanitario de los animales vagabundos, perdidos o abandonados.	
1.1 De animales de compañía, la primera vez	30,00
1.2 De animales de compañía, segunda o sucesiva recogida del mismo animal con mismo dueño en el plazo de 24 meses.	45,00
1.3 De perros de razas que estén consideradas potencialmente peligrosas y sus cruces	45,00
1.4 De semovientes de gran pesaje. Equinos y similares. Primera vez.	100,00
1.5 De semovientes de gran pesaje, segunda o sucesivas recogida del mismo animal con mismo dueño en el plazo de 24 meses.	150,00
2.- Alojamiento y alimentación.	
2.1 Perros, por día o fracción	5,00
2.2 Gatos, por día o fracción	2,50
2.3 De semovientes de gran pesaje. Equinos y similares. Por día o fracción.	15,00
3.- Sacrificio eutánico de animales	
3.1 Perros y gatos, por día o fracción.	30,00
3.2 Semovientes de gran pesaje (Equinos y similares), por día o fracción.	80,00
4.- Transporte de los cadáveres animales a la empresa autorizada por la Junta de Andalucía para su incineración	
4.1 Perros y gatos, por día o fracción.	16,00
4.2 Semovientes de gran pesaje (Equinos y similares), por día o fracción.	500,00

V – DEVENGO

ARTICULO 6
Se devenga la Tasa y nace la obligación de contribuir cuando se dé inicio a la prestación de alguno de los servicios constitutivos del hecho imponible y que se describen en la tarifa.

VI – GESTION

ARTICULO 7

1.- La oficina gestora del tributo, practicará las liquidaciones una vez realizado el servicio de acuerdo con la tarifa prefijada, que, en su caso, habrá de ser ingresada por el obligado al pago como condición previa a la retirada del animal.

El tributo podrá ser gestionado mediante autoliquidación a criterio de los servicios municipales cuando las condiciones técnicas lo permitan.

2.- En aquellos casos en que los obligados al pago no se personen a recuperar al animal, los servicios municipales, siguiendo el procedimiento establecido en la normativa tributaria, en especial en la Ley General Tributaria y normas que la desarrollan, procederán a su identificación, liquidación y cobro de la tasa que corresponda.

VII – INTERESES DE DEMORA

ARTICULO 8

1.- Las cuotas incursas en procedimiento de apremio, devengarán los recargos y los intereses de demora desde el día siguiente a la finalización del plazo voluntario y hasta la fecha del efectivo pago.

2.- En todo caso, se liquidarán intereses de demora según lo dispuesto en la normativa vigente.

VIII – INFRACCIONES Y SANCIONES TRIBUTARIAS

ARTICULO 9

En todo lo relativo a la calificación de infracciones tributarias, así como de las sanciones que a las mismas correspondan en cada caso, se estará a lo dispuesto en la Ley General Tributaria y normas que la desarrollan.

DISPOSICION FINAL

La presente Ordenanza, con la última modificación aprobada por el Ayuntamiento Pleno, surtirá efectos desde el 1 de enero de 2015, y seguirá en vigor hasta que se acuerde su modificación o derogación expresa.

Lo que se hace público para general conocimiento, advirtiéndose que contra el expresado acuerdo se podrá interponer recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía con sede en Sevilla, o el que estuviera legalmente establecido, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente a la publicación de este Edicto en el Boletín Oficial de la Provincia.

En Jerez de la Frontera, a dieciséis de diciembre de 2014. LAALCALDESA, (Por delegación, mediante Resolución de 27 de septiembre de 2012) EL TENIENTE DE ALCALDE DELEGADO DE ECONOMIA. Publíquese: LA OFICIAL MAYOR, En funciones de SECRETARIA GENERAL DEL PLENO. Firmas. **Nº 80.049**

AYUNTAMIENTO DE JEREZ DE LA FRONTERA

EDICTO

El Excmo. Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el día 31 de octubre de 2014, adoptó el acuerdo provisional de aprobación de la modificación de la Ordenanza Reguladora de los precios públicos por prestación de servicios o realización de actividades. Habiendo transcurrido el plazo de exposición pública establecido en el artículo 49.b) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, sin que se hayan presentado reclamaciones contra dicho acuerdo -según consta en certificación emitida por la Secretaría General de esta Corporación con fecha 15 de diciembre de 2014, en cumplimiento de lo previsto en el artículo 204 y siguientes y concordantes del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, y en atención al plazo culminado el día 11 de diciembre de 2014., es por lo que, en aplicación de lo establecido en el reseñado artículo 49 in fine, tal acuerdo ha de entenderse definitivamente adoptado, sin necesidad de nuevo acuerdo plenario.

Por ello y siguiendo lo preceptuado en el artículo 196 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, a fin de provocar su entrada en vigor con fecha 1 de enero de 2015, se publica el citado acuerdo, que literalmente se transcribe:

(3.00) ORDENANZA REGULADORA DE LOS PRECIOS PUBLICOS POR PRESTACION DE SERVICIOS O REALIZACION DE ACTIVIDADES

I – CONCEPTO

ARTICULO 1

De conformidad con lo previsto en el artículo 49 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, este Ayuntamiento establece la regulación de las condiciones generales para la exigencia del precio público por la prestación de servicios públicos o las actividades administrativas que no sean de solicitud o recepción obligatoria, que se regirán por la presente ordenanza general.

DISPOSICION FINAL

La presente Ordenanza, con la última modificación aprobada por el Ayuntamiento Pleno, surtirá efectos desde el 1 de enero de 2015, y seguirá en vigor hasta que se acuerde su modificación o derogación expresa.

Lo que se hace público para general conocimiento, advirtiéndose que contra el expresado acuerdo se podrá interponer recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía con sede en Sevilla, o el que estuviera legalmente establecido, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente a la publicación de este Edicto en el Boletín Oficial de la Provincia.

En Jerez de la Frontera, a dieciséis de diciembre de 2014. LAALCALDESA, (Por delegación, mediante Resolución de 27 de septiembre de 2012) EL TENIENTE DE ALCALDE DELEGADO DE ECONOMIA. Publíquese: LA OFICIAL MAYOR, En funciones de SECRETARIA GENERAL DEL PLENO. Firmas. **Nº 80.050**

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

JUZGADO DE 1ª INSTANCIA E INSTRUCCION Nº 2

PUERTO REAL

EDICTO

NIG: 1102841C20132000484 Procedimiento: Familia. Divorcio Contencioso 725/2013. Negociado: 02 De: D/Dª. YAO NI CHEN Procurador/a Sr./a.: JULIO FERNANDEZ ROCHE Letrado/a Sr./a.: CALVO GONZALEZ ILDEFONSO Contra D/ña.: FENG HONG

En el presente procedimiento Familia. Divorcio Contencioso 725/2013 seguido a instancia de YAO NI CHEN frente a FENG HONG se ha dictado sentencia, cuyo extracto es el siguiente:

SENTENCIA nº 83/2014

En Puerto Real, a 28 de Mayo de 2013.

Vistos por mí, D. Juan Luis Jiménez Rey, Juez Titular del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción nº 2 de Puerto Real, los presentes autos de juicio de divorcio contencioso 725/2013, seguidos por los trámites establecidos en el art. 770 de la LEC, a instancia del Procurador D. Julio Fernández Roche, en nombre y representación de Dña. Yao Ni Chen, asistida del letrado D. Ildefonso Calvo González, frente a D. Feng Hong, dicto la siguiente resolución.

FALLO

Que ESTIMANDO la demanda presentada por el Procurador D. Julio Fernández Roche, en nombre y representación de Dña. Yao Ni Chen, frente a D. Feng Hong, DEBO DECLARAR y DECLARO el divorcio del matrimonio constituido por los cónyuges Dña. Yao Ni Chen y D. Feng Hong, contraído el día 12 de julio de 2010 en la localidad de Fuzho (Fujian) en la República Popular de China e inscrito en el Registro Civil del Consulado Español en Cantón, con todos los efectos legales inherentes a tal declaración.

No se hace especial pronunciamiento sobre las costas causadas.

Una vez firme esta sentencia, comuníquese al Registro Civil del Consulado Español en Cantón, donde consta inscrito el matrimonio, a cuyo efecto se librarán los despachos oportunos.

Contra la presente resolución cabe interponer recurso de apelación, que deberá ser interpuesto ante este Juzgado dentro de los veinte días siguientes al de su notificación y que, en su caso, será resuelto por la Iltra. Audiencia Provincial de Cádiz.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo D. Juan Luis Jiménez Rey, Juez del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción nº 2 de Puerto Real. Do y fe.

Y encontrándose dicho demandado, FENG HONG, en paradero desconocido, se expide el presente a fin que sirva de notificación en forma al mismo.

En PUERTO REAL a veintinueve de mayo de dos mil catorce. EL/LA SECRETARIO/A JUDICIAL. Firmado.

"En relación a los datos de carácter personal sobre su confidencialidad y prohibición de transmisión o comunicación por cualquier medio o procedimiento, deberán ser tratados exclusivamente para los fines propios de la Administración de Justicia (ex Ley Orgánica 15/99, de 13 de diciembre, de protección de datos de carácter personal)".

Nº 38.546

JUZGADO DE 1ª INSTANCIA Nº 4

ALGECIRAS

EDICTO

N.I.G.: 1100442C20140005735. Procedimiento: Expediente de dominio. Inmatriculación 1287/2014. Negociado: JE. Solicitante: Tarifa Natural, Sociedad Limitada. Procurador/a Sr./a.: Carlos Villanueva Nieto.

D./DÑA. LAURA RÍOS FERNÁNDEZ, SECRETARIA JUDICIAL DEL JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA Nº 4 DE Algeciras.

HAGO SABER: Que en este Juzgado se sigue el procedimiento Expediente de dominio. Inmatriculación 1287/2014 a instancia de TARIFA NATURAL, SOCIEDAD LIMITADA, expediente de dominio para la inmatriculación de las siguientes fincas: "Suerte de tierra sita en el término de Tarifa, fondo de la Costa, sl Sitio, Cantos Gordos de CUATRO HECTÁREAS, OCHENTA Y SIETE AREAS Y ONCE CENTIÁREAS. Linda: al Norte, con tierras de María López García; al Oeste con tierras de Francisca

Cote; al Este con regajo de la calera; y al Sur con tierras de Don Sebastián Pacheco Muñoz".

Por el presente y en virtud de lo acordado en providencia de esta fecha se convoca a las personas ignoradas a quienes pudiera perjudicar la inscripción solicitada para que en el término de los diez días siguientes a la publicación de este edicto puedan comparecer en el expediente alegando lo que a su derecho convenga.

Así mismo se cita a D/ña. MARIA LOPEZ GARCIA Y A JUNTA DE ANDALUCIA(AGENCIA ANDALUZA DEL AGUA) para que dentro del término anteriormente expresado pueda comparecer en el expediente alegando lo que a su derecho convenga.

En Algeciras a 8 de septiembre de dos mil catorce. LA SECRETARIA JUDICIAL. Firmado.

"En relación a los datos de carácter personal, sobre su confidencialidad y prohibición de transmisión o comunicación por cualquier medio o procedimiento, deberán ser tratados exclusivamente para los fines propios de la Administración de Justicia (ex Ley Orgánica 15/99, de 13 de diciembre, de protección de datos de carácter personal)".

Nº 65.941

JUZGADO DE 1ª INSTANCIA E INSTRUCCION Nº 2 ARCOS DE LA FRONTERA EDICTO

N.I.G.: 1100642C20140001878. Procedimiento: Expediente de dominio. Inmatriculación 773/2014. Negociado: A. Sobre INMATRICULACION. Solicitante D/ña. MANUEL AZCARATE GONZALEZ, ANTONIA FERRERAS LUPIAÑEZ, ASUNCION AZCARATE GONZALEZ y MANUEL JIMENEZ GOMEZ. Procurador/a Sr/a. Letrado/a Sr./a.: LEONOR GAMAZA SANCHEZ.

DÑA. SUSANA CORPAS JIMENEZ SECRETARIA DEL JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA Nº 2 DE ARCOS DE LA FRONTERA.

HAGO SABER: Que en este Juzgado se sigue el procedimiento Expediente de dominio. Inmatriculación 773/2014 a instancia de MANUEL AZCARATE GONZALEZ, ANTONIA FERRERAS LUPIAÑEZ, ASUNCION AZCARATE GONZALEZ y MANUEL JIMENEZ GOMEZ, expediente de dominio para la inmatriculación de las siguientes fincas:

"URBANA.- Solar sito en el término municipal de Espera, en su calle denominada Córdoba, marcada con el número seis. Extensión superficial actual de ciento treinta y cuatro metros cuadrados de solar. Linda al frente con calle de su situación, por la derecha con finca de Don Juan Manuel Rodríguez Rodríguez, a la izquierda con propiedad de Doña Manuela Castellano Sánchez y al fondo con Don Luis Rubiales Jiménez, Don Juan Plata Jiménez y Don Manuel Lozano Roldán.-"

Por el presente y en virtud de lo acordado en providencia de esta fecha se convoca a las personas ignoradas a quienes pudiera perjudicar la inscripción solicitada para que en el término de los diez días siguientes a la publicación de este edicto puedan comparecer en el expediente alegando lo que a su derecho convenga.

Así mismo se cita a D. JOSÉ AZCÁRATE GUERRERO y a Dña BIENVENIDA GONZÁLEZ LUGO como persona de quien proceden las fincas, a D. JOSÉ AZCÁRATE GUERRERO y a Dña BIENVENIDA GONZÁLEZ LUGO como personas a cuyo nombre aparecen catastradas, a D. JUAN MANUEL RODRÍGUEZ RODRÍGUEZ, Dña. MANUELA CASTELLANO SÁNCHEZ, D. LUIS RUBIALES JIMÉNEZ, D. JUAN PLATA JIMÉNEZ y D. MANUEL LOZANO ROLDÁN como dueños de las fincas colindantes para que dentro del término anteriormente expresado pueda comparecer en el expediente alegando lo que a su derecho convenga.

En ARCOS DE LA FRONTERA a quince de octubre de dos mil catorce. LA SECRETARIA JUDICIAL. Firmado.

Nº 69.281

JUZGADO DE 1ª INSTANCIA E INSTRUCCION Nº 3 ARCOS DE LA FRONTERA EDICTO

N.I.G.: 1100642C20140002050. Procedimiento: Expediente de dominio. Doble inmatriculación 915/2014. Negociado: A. Solicitante D/ña. PAVIMENTADORES LOZANO SL. Letrado/a Sr./a.: LEONOR GAMAZA SANCHEZ.

D./DÑA ALEJANDRO CARRILLO GINORIA JUEZ DEL JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA Nº 3 DE Arcos de la Frontera.

HAGO SABER: Que en este Juzgado se sigue el procedimiento Expediente de dominio. Doble inmatriculación 915/2014 a instancia de PAVIMENTADORES LOZANO SL, expediente de dominio para la inmatriculación de las siguientes fincas: URBANA: "Vivienda sita en el término municipal de Espera, en su calle Verónica, marcada actualmente con el número 48, antes 43. Extensión superficial de cuarenta y un metros cuadrados de solar, siendo su superficie construida de setenta y cuatro metros cuadrados, según medición reciente llevada a cabo por la Gerencia Territorial del Catastro, aunque en el título figure una cabida inferior. Linda al frente con calle de su situación, a la izquierda con calle Hernán Cortés, y derecha y fondo con Almenara Grupo Inmobiliario, S.L."

Por el presente y en virtud de lo acordado en providencia de esta fecha se convoca a las personas ignoradas a quienes pudiera perjudicar la inscripción solicitada para que en el término de los diez días siguientes a la publicación de este edicto puedan comparecer en el expediente alegando lo que a su derecho convenga.

En Arcos de la Frontera a doce de noviembre de dos mil catorce. EL/LA SECRETARIA. Firmado.

"En relación a los datos de carácter personal, sobre su confidencialidad y prohibición de transmisión o comunicación por cualquier medio o procedimiento, deberán ser tratados exclusivamente para los fines propios de la Administración de Justicia (ex Ley Orgánica 15/99, de 13 de diciembre, de protección de datos de carácter personal)".

Nº 73.330

JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 1

SEVILLA EDICTO

EL/LA SECRETARIO/A JUDICIAL DEL JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 1 DE SEVILLA. HACE SABER: Que en este Juzgado, se sigue autos núm. 846/2009, sobre Social Ordinario, a instancia de PEDRO MUÑOZ AREVALO contra INSS y TGSS, CLUB DEPORTIVO ALCALA, LA UNION DEPORTIVA LOS BARRIOS, CLUB POLIDEPORTIVO EJIDO, NOVELDA CLUB DE FUTBOL SOCIEDAD DEPORTIVA, CLUB POLIDEPORTIVO CACEREÑO, ZAMORA CLUB DE FUTBOL, RACING CLUB PORTUENSE y FOGASA, en la que con fecha 1/12/2014 se ha dictado Diligencia de Ordenación que sustancialmente dice lo siguiente:

DILIGENCIA DE ORDENACIÓN DEL SECRETARIO DON REYNALDO CARLOS CARMONA ARGÜELLES

En SEVILLA, a 1 de Diciembre de dos mil catorce

El anterior escrito únase a los autos de su razón, se tiene por anunciado en tiempo y forma por la parte demandada, su propósito de recurrir en Suplicación contra la Sentencia recaída en los presentes autos. Y en cumplimiento de lo establecido en el artº 195 de la LRJS póngase los autos a disposición del Letrado designado DON FERNANDO MELLE T JIMENEZ, para que se haga cargo de los mismos, por sí o por persona autorizada por escrito, a fin de que formalice el recurso de suplicación anunciado, dentro de los DIEZ DÍAS siguientes, plazo que correrá cualquiera que sea el momento en el que el Letrado retire los autos puestas a su disposición.

Asimismo se advierte a la parte recurrente que de conformidad con lo establecido en el artículo 198 de la Ley Reguladora de la Jurisdicción Laboral, deberá hacer constar en el escrito de interposición del recurso, un domicilio en la Sede de la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía Sevilla a efectos de notificaciones.

MODO DE IMPUGNACIÓN: Mediante recurso de reposición a interponer ante quien dicta esta resolución, en el plazo de TRES DÍAS hábiles siguientes a su notificación con expresión de la infracción que a juicio del recurrente contiene la misma, sin que la interposición del recurso tenga efectos suspensivos con respecto a la resolución recurrida.

Lo acuerda y firma. Doy fe.

Y para que sirva de notificación en forma a LA UNION DEPORTIVA LOS BARRIOS y RACING CLUB PORTUENSE, cuyo actual domicilio o paradero se desconocen, libro el presente Edicto que se publicará en el Boletín Oficial de la provincia de CADIZ, con la prevención de que las demás resoluciones que recaigan en las actuaciones le serán notificadas en los estrados del Juzgado, salvo las que deban revestir la forma de autos o sentencias o se trate de emplazamientos y todas aquellas otras para las que la ley expresamente disponga otra cosa.

EL/LA SECRETARIA JUDICIAL. Firmado. Nº 77.462

JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 1

SEVILLA EDICTO

D/Dª REYNALDO CARLOS CARMONA ARGÜELLES, Secretario/a del JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 1 DE SEVILLA

En los Autos número 780/2012, a instancia de FUNDACION LABORAL DE LA CONSTRUCCION contra CONSTRUCCIONES PA VIJEREZ SL, en la que se ha dictado sentencia cuyo encabezamiento y Parte Dispositiva son del tenor literal siguiente: LA ILMA SRA. DÑA AURORA BARRERO RODRIGUEZ, MAGISTRADA -JUEZ DEL JUZGADO DE LO SOCIAL NUMERO 1 DE SEVILLA, HA PRONUNCIADO LA SIGUIENTE: SENTENCIA Nº 574/2014

En Sevilla a 27/11/2014 vistos en juicio oral y público los presentes autos, seguidos en este Juzgado bajo el número 780/2012 promovidos por La Fundación Laboral de la Construcción contra Construcciones Pavijerez SL sobre cantidad.

FALLO: Estimo la demanda formulada por La Fundación Laboral de la Construcción contra Construcciones Pavijerez SL y condeno a la demandada a que abone a la actora la suma de 346,78 € en concepto de aportaciones ordinarias del periodo enero a diciembre de 2007 y de recargo del 20%.

Contra esta sentencia no cabe recurso Así, por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación en legal forma a CONSTRUCCIONES PAVIJEREZ SL, cuyo actual domicilio o paradero se desconocen, libro el presente Edicto.

Dado en SEVILLA, a veintisiete de noviembre de dos mil catorce. EL/LA SECRETARIO/A JUDICIAL. Nº 77.586

JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 2

SEVILLA EDICTO

EL/LA SECRETARIO/A JUDICIAL DEL JUZGADO DE LO SOCIAL NUMERO 2 DE SEVILLA. HACE SABER: Que en este Juzgado, se sigue el procedimiento núm. 744/2012, sobre Social Ordinario, a instancia de FUNDACION LABORAL DE LA CONSTRUCCION contra ESTRUCTURAS CARO DOMINGUEZ SL, en la que con fecha 20/11/14 se ha dictado Sentencia cuyo Fallo es del tenor literal siguiente:

ESTIMAR la demanda interpuesta por FUNDACIÓN LABORAL DE LA CONSTRUCCIÓN, contra la empresa ESTRUCTURAS CARO DOMÍNGUEZ S.L. con NIF 0B11846409 y, en consecuencia, procede:

CONDENAR a la empresa ESTRUCTURAS CARO DOMÍNGUEZ S.L. con NIF 0B11846409 a abonar a la parte actora la cantidad de TRESCIENTOS CUARENTA Y OCHO EUROS CON NOVENTA Y CUATRO CÉNTIMOS (348,94)

Notifíquese esta sentencia a las partes previniéndoles que contra la misma no cabe recurso de suplicación.

Así, por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.
Y para que sirva de notificación en forma a ESTRUCTURAS CARO DOMINGUEZ SL, cuyo actual domicilio o paradero se desconocen, libro el presente Edicto que se publicará en el Boletín Oficial de la provincia de CADIZ con la prevención de que las demás resoluciones que recaigan en las actuaciones le serán notificadas en los estrados del Juzgado, salvo las que deban revestir la forma de autos o sentencias o se trate de emplazamientos y todas aquellas otras para las que la ley expresamente disponga otra cosa.
EL/LA SECRETARIO/A JUDICIAL. Firmado. **Nº 77.596**

**JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 1
JEREZ DE LA FRONTERA
EDICTO**

D/Dª JOSÉ MANUEL SEOANE SEPÚLVEDA, SECRETARIO/A JUDICIAL DEL JUZGADO DE LO SOCIAL NUMERO 1 DE JEREZ DE LA FRONTERA. HACE SABER: Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 333/2014 a instancia de la parte actora D/Dª. ALFONSO FERNANDEZ GONZALEZ contra GADIRTEC, S.L.U. sobre Ejecución de títulos judiciales se ha dictado Auto de 11 de noviembre de 2014 cuya Parte Dispositiva es del tenor literal siguiente

"PARTE DISPOSITIVA. S.Sª. Iltma. DIJO: Procédase a la ejecución de la sentencia dictada en estas actuaciones con fecha, 9 de julio de 2014 despachándose la misma a favor de D. ALFONSO FERNANDEZ GONZALEZ contra la empresa GADIRTEC, S.L.U. por la cantidad de doce mil cuatrocientos noventa y ocho euros con ochenta y cinco céntimos (11.032,84 € + 1466,01 € por mora = 12.498,85 €) en concepto de principal, más la de 1.874,83 euros calculados para intereses y costas.

Consúltense y obténganse de la aplicación de la AEAT, la TGSS, y, en su caso domicilio Fiscal de empresas acreedoras de la ejecutada, así como los datos oportunos imprescindibles a fin de asegurar la efectividad de la presente ejecución. Notifíquese la presente resolución a las partes, haciéndoles saber que contra la misma podrá interponerse en el plazo de TRES DIAS RECURSO DE REPOSICION, en el que, además de alegar las posibles infracciones en que hubiera de incurrir la resolución y el cumplimiento o incumplimiento de los presupuestos y requisitos procesales exigidos, podrá deducirse la oposición a la ejecución despachada aduciendo pago o cumplimiento documentalmente justificado, prescripción de la acción ejecutiva u otros hechos impeditivos, extintivos o excluyentes de la responsabilidad que se pretenda ejecutar siempre que hubieren acaecido con posterioridad a su constitución del título, no siendo la compensación de deudas admisible como causa de oposición a la ejecución

Así por este Auto, lo acuerdo mando y firma el Iltmo/a. Sr./Sra. D./Dña. LINO ROMÁN PÉREZ, MAGISTRADO-JUEZ del JUZGADO DE LO SOCIAL NUMERO 1 DE JEREZ DE LA FRONTERA. Doy fe."-SIGUE FIRMADO-

Igualmente se ha dictado Decreto de 11 de noviembre de 2014 cuya Parte Dispositiva es del tenor literal siguiente:

"ACUERDO: Dar audiencia al Fondo de Garantía Salarial y a la parte actora para que en QUINCE DIAS puedan designar la existencia de nuevos bienes susceptibles de traba, advirtiéndoles que de no ser así se procederá a dictar decreto de insolvencia provisional en la presente ejecución.

Notifíquese la presente resolución
MODO DE IMPUGNACIÓN: Mediante recurso de reposición a interponer ante quien dicta esta resolución, en el plazo de TRES DÍAS hábiles siguientes a su notificación con expresión de la infracción que a juicio del recurrente contiene la misma, sin que la interposición del recurso tenga efectos suspensivos con respecto a la resolución recurrida."-SIGUE FIRMADO-

Y para que sirva de notificación al demandado GADIRTEC, S.L.U. actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En Jerez de la Frontera, a cinco de diciembre de dos mil catorce. EL/LA SECRETARIO/A JUDICIAL. Firmado. **Nº 79.040**

**JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 1
JEREZ DE LA FRONTERA
EDICTO**

Procedimiento: Despidos/Ceses en general 996/2014 Negociado: C. Sobre: DESPIDO. N.I.G.: 1102044S20140002920. De: D/Dª. FRANCISCO JAVIER BAREA MANGA. Contra: D/Dª. SAHUCA SA y JECORE SA

D/Dª. JOSÉ MANUEL SEOANE SEPÚLVEDA, SECRETARIO/A JUDICIAL DEL JUZGADO DE LO SOCIAL NUMERO 1 DE JEREZ DE LA FRONTERA HACE SABER: Que en virtud de proveído dictado en esta fecha en los autos número 996/2014 se ha acordado citar a SAHUCA SA y JECORE SA como parte demandada por tener ignorado paradero para que comparezcan el próximo día 04-FEBRERO-2015 A LAS 09.45 H. PARA EL ACTO DE JUICIO, DEBIENDO COMPARECER PREVIAMENTE ANTE EL SECRETARIO JUDICIAL EN SECRETARIA PARA EL INTENTO DE CONCILIACION EL MISMO DIA A LAS 09.15 H. para asistir a los actos de conciliación y juicio en su caso, que tendrán lugar en este Juzgado de lo Social, sito en Av. Álvaro Domecq. Edificio Alcazaba debiendo comparecer personalmente o por persona legalmente apoderada y con los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Igualmente, se le cita para que en el mismo día y hora, la referida parte realice prueba de CONFESION JUDICIAL.

Se pone en conocimiento de dicha parte, que tiene a su disposición en la Secretaría de este juzgado de lo Social copia de la demanda presentada.

Y para que sirva de citación a SAHUCA SA y JECORE SA.

Se expide la presente cédula de citación para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y para su colocación en el tablón de anuncios.

En Jerez de la Frontera, a nueve de diciembre de dos mil catorce. EL/LA SECRETARIO/A JUDICIAL. Firmado. **Nº 79.046**

**JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 4
MADRID
EDICTO. CÉDULA DE CITACIÓN**

D./Dña. MARIA JOSE VILLAGRAN MORIANA SECRETARIO JUDICIAL SUSTITUTA DEL Juzgado de lo Social nº 04 de Madrid, HAGO SABER: Que en el procedimiento 792/2014 de este juzgado de lo Social, seguido a instancia de D./Dña. SILVIA CALADO OLIVO frente a D./Dña. MARCOS RODRIGUEZ GARCIA y ZEROBOX SL sobre Despidos/Ceses en general se ha dictado la siguiente resolución:

FALLO: Que estimando la demanda de despido entablada por D.SILVIA CALADO OLIVO frente a la entidad ZEROBOX S.L. y con citación de Fogasa y del Administrador concursal declaro improcedente el despido objeto de este procedimiento de fecha 30-5-14 así como la extinción de la relación laboral de la actora con la empresa en la fecha de la presente resolución con derecho a percibir una indemnización por importe de 34.296,15 euros y sin devengo de salarios de tramitación.

Todo ello sin perjuicio de la responsabilidad legal que con carácter subsidiario y dentro de los supuestos y con los límites legales incumbe a Fogasa.

Notifíquese esta Sentencia a las partes, haciéndoles saber que contra la misma pueden interponer recurso de suplicación, que deberá anunciarse ante este Juzgado en el término de cinco días desde la notificación de esta Sentencia y que será resuelto, en su caso y cumplidos los trámites legales, por la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Madrid.

Si el recurrente no goza de Justicia Gratuita deberá al tiempo de anunciar el recurso consignar la cantidad objeto de condena en la Cuenta de Depósitos y Consignaciones abierta a nombre de este Juzgado, pudiendo efectuar el depósito:

A) Mediante ingreso en la Cuenta de Consignaciones del Juzgado nº 2502 0000 00 nº de autos con 4 dígitos y año con dos dígitos, en la entidad bancaria BANCO DE SANTANDER sita en la calle Princesa nº 2.
B) Mediante transferencia a dicha entidad, IBAN ES55 0049 3569 9200 0500 1274, en el concepto 2502-0000-00, nº de procedimiento con cuatro dígitos y año con dos dígitos. También podrá sustituir la consignación mediante aval solidario de duración indefinida y pagadero a primer requerimiento emitido por entidad de crédito, incorporándolo a este Juzgado con el anuncio de recurso. En todo caso, el recurrente deberá designar Letrado o Graduado social colegiado para la tramitación del recurso, al momento de anunciarlo.

Asimismo todo el que no tenga la condición de trabajador causahabiente suyo o beneficiario de la Seguridad Social o bien Entidad pública de las referidas en el artículo 229-4 LRJS deberá al momento de interponer el recurso consignar, en la misma cuenta, la suma de 300 euros en concepto de depósito, haciendo constar en el ingreso el número de expediente.

Se advierte igualmente, a las partes que interpongan recurso de suplicación contra la resolución judicial, que según lo previsto en la Ley 10/2012, de 20 de noviembre, por la que se regulan determinadas tasas en el ámbito de la administración de Justicia y del Instituto Nacional de Toxicología y Ciencias Forenses, con el escrito de anuncio del recurso habrán de presentar justificante de pago de la tasa por el ejercicio de la potestad jurisdiccional a que se refiere dicha norma legal, siempre que no concurra alguna de las causas de exención por razones objetivas o subjetivas a que se refiere los apartados 1 y 2 del artículo 4 de la misma.

Expíbase Testimonio de la presente resolución que quedará unido a este procedimiento, llevándose el original al libro de sentencias.

Así por esta mi Sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.
PUBLICACIÓN.- Leída y publicada fue la anterior Sentencia por la Iltra. Sra. Magistrado que la suscribe, celebrando Audiencia Pública en el día de su fecha, doy fe.

Y para que sirva de NOTIFICACIÓN EN LEGAL FORMA a ZEROBOX SL, en ignorado paradero, expido el presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de Cádiz.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en la oficina judicial, por el medio establecido al efecto, salvo las que revistan la forma de auto, sentencia o decretos que pongan fin al procedimiento o resuelvan un incidente o se trate de emplazamiento.

En Madrid, a nueve de diciembre de dos mil catorce. EL/LA SECRETARIO JUDICIAL. Firmado. **Nº 79.073**

**Asociación de la Prensa de Cádiz
Concesionaria del Boletín Oficial de la Provincia**

Administración: Calle Ancha, nº 6. 11001 CADIZ
Teléfono: 956 213 861 (4 líneas). Fax: 956 220 783
Correo electrónico: boletin@bopcadiz.org
www.bopcadiz.org

SUSCRIPCION 2014: Anual 115,04 euros.
Semestral 59,82 euros. Trimestral 29,90 euros.

INSERCIONES: (Previo pago)

Carácter tarifa normal: 0,107 euros (IVA no incluido).

Carácter tarifa urgente: 0,212 euros (IVA no incluido).

PUBLICACION: de lunes a viernes (hábiles).

Depósito Legal: CAI - 1959

Ejemplares sueltos: 1,14 euros